

MUNICIPALIDAD**LA CRUZ**

Acta de Sesión Ordinaria # 02-2019, celebrada el día 17 de enero del año 2019, a las 16:15 horas, con la asistencia de los señores miembros:

Carlos Ugarte Huertas	Presidente Municipal en ejercicio
Guiselle Bustos Chavarría	Regidora Propietaria
José Manuel Vargas Cháves	Regidor Suplente ejercicio
Gloria Monestel Monestel	Regidora Suplente en ejercicio
Jorge Manuel Alán Fonseca	Sindico Propietario de Santa Elena
Mary Casanova López	Sindica Propietaria La Garita
Sebastián Víctor Víctor	Sindico Suplente La Garita

Otros funcionarios: Licda. Rosa Emilia Molina Martínez, Vicealcaldesa Municipal, Licda. Dayan Canales Cubillo, Periodista Municipal a.i y Lic. Calos Miguel Duarte Martínez, Secretario Municipal y con la siguiente agenda:

1.- Revisión y aprobación de acta anterior (N° 01-2019)

2.- Correspondencia

3.- Mociones

4.- Asuntos Varios

5.- Cierre de Sesión

ARTICULO PRIMERO

REVISION Y APROBACIÓN ACTA ANTERIOR

1.- Acta N° 01-2019 en discusión:

El señor Carlos Manuel Ugarte Huertas, Presidente Municipal en Ejercicio (por ser el de mayor edad, dado que no hubo presencia tanto de la señora Presidente: Blanca Casares Fajardo y el señor Vicepresidente: Marvin Tablada Aguirre, según artículo N° 33, párrafo segundo del Código Municipal), les manifiesta que se declara un receso de 45 minutos para elaborar el orden del día, porque nunca pensó que le tocaba presidir.

Una vez finalizado el receso, el señor Carlos Manuel Ugarte Huertas, presidente municipal en ejercicio sigue manifestando. Que al no estar la señora Blanca Casares Fajardo: Presidente Municipal, entra con voz y voto la compañera regidora suplente Gloria Monestel Monestel, asimismo al no estar presente el compañero Florencio Acuña Ortiz, entra con voz y voto a la curul el señor Regidor suplente José Manuel Vargas Cháves, a su vez si alguien tiene alguna objeción al Acta N° 01-2019, que lo haga saber, nadie, por lo tanto somete a votación levanten la mano los que estén de acuerdo en aprobar el acta anterior N° 01-2019.

Al no haber objeción alguna, queda aprobada y firmada acta anterior N° 01-2019, por 4 votos a favor: Carlos Manuel Ugarte Huertas, Guiselle Bustos Chavarría, José Manuel Vargas Cháves: regidor suplente en ejercicio y Gloria Monestel Monestel: regidora suplente en ejercicio.

ARTICULO SEGUNDO

CORRESPONDECIA

1.-Se conoce oficio 17986, firmado por la Licda. Vivian Garbanzo Navarro Gerente de Área y el Lic. Minor Lorenzo López, Fiscalizador, Área de

1 Fiscalización de Servicios para el Desarrollo para el Desarrollo Local,
2 Contraloría General de la República, de fecha 13 de diciembre del 2018, en el
3 cual remiten la aprobación parcial del presupuesto inicial para el año 2019 de la
4 Municipalidad de La Cruz, por un monto de ¢4.579,7 millones, por lo que deben
5 realizarse los ajustes necesarios.

6

7 El señor Carlos Manuel Ugarte Huertas, presidente municipal en ejercicio les
8 dice el presupuesto viene aprobado parcial, si nadie tiene algo que decir,
9 somete a votación levanten la mano los que estén de acuerdo en darle
10 aprobación y que se le solicite al señor Alcalde Municipal realice los ajustes
11 necesarios, que sea firme, definitivo y se dispensa de trámite de comisión.

12 Por lo que en esto hubo conformidad de parte de los demás señores regidores.

13

14 **ACUERDAN:** El Concejo Municipal de la Cruz Guanacaste, aprueba el oficio
15 17986, informe DFOE-DL-1794, firmado por los señores Licda. Vivian
16 Garbanzo Navarro Gerente de Área y el Lic. Minor Lorenzo López, Fiscalizador
17 Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local División de
18 Fiscalización Operativa y Evaluativa Contraloría General de la República,
19 donde se brinda la aprobación parcial del presupuesto inicial para el año 2019
20 de la Municipalidad de La Cruz, por la suma de ¢4.579,7 millones, por lo que se
21 le solicita al señor Junnier Alberto Salazar Tobal, Alcalde Municipal de La Cruz,
22 proceda a realizar los ajustes respectivos. **DEFINITIVAMENTE APROBADO,**
23 **EN FIRME, y SE DISPENSA DE TRAMITE DE COMISION, por 4 VOTOS A**
24 **FAVOR (Carlos Manuel Ugarte Huertas, Guiselle Bustos Chavarría, José**
25 **Manuel Vargas Chaves: Regidor Suplente en ejercicio y Gloria Monestel**
26 **Monestel: regidora suplente en ejercicio.**

27

28

29 2.- Se conoce oficio ALDE-JS-0416-2018, firmado por el señor Junnier Alberto
30 Salazar Tobal, Alcalde Municipal de La Cruz, de fecha 20 de noviembre del

1 2018, en el cual remite expediente de solicitud de Prórroga de Concesión que
2 contiene Proyecto de Resolución Administrativa, de la compañía Villa Piacami
3 S.A, con cédula jurídica 3-101-165947, expediente N°CON-8-1997.

4

5 El señor Carlos Manuel Ugarte Huertas, presidente municipal en ejercicio les
6 dice si alguien quiere decir algo al respecto, nadie, por lo tanto somete a
7 votación levanten la mano los que estén de acuerdo que se remita ante la
8 Comisión de Zona Marítimo Terrestre Municipal de la Cruz, para su estudio,
9 analice y dictamen y así tomar la resolución que corresponda, que sea firme y
10 definitivo.

11

12 Por lo que en esto hubo conformidad de parte de los demás señores regidores.

13

14 **ACUERDAN:** El Concejo Municipal de la Cruz Guanacaste, remite ante la
15 Comisión de Zona Marítimo Terrestre Municipal de La Cruz, oficio ALDE-JS-
16 0416-2018, firmado por el señor Junnier Alberto Salazar Tobal, Alcalde
17 Municipal de La Cruz, en el cual remite expediente de solicitud de prórroga de
18 concesión que contiene Proyecto de Resolución Administrativa de la compañía
19 Villa Piacami S.A, cédula jurídica número 3-101-165947, expediente N°CON-8-
20 1997, para su estudio, análisis y dictamen, para así tomar la resolución
21 correspondiente. . **DEFINITIVAMENTE APROBADO, EN FIRME, por 4**
22 **VOTOS A FAVOR (Carlos Manuel Ugarte Huertas, Guiselle Bustos**
23 **Chavarría, José Manuel Vargas Chaves: Regidor Suplente en ejercicio y**
24 **Gloria Monestel Monestel: regidora suplente en ejercicio.**

25

26

27 3.- Se conoce oficio ALDE-JS-0448-2018, firmado por el señor Junnier Alberto
28 Salazar Tobal, Alcalde Municipal de La Cruz, de fecha 06 de diciembre del
29 2018, en el cual solicita al Instituto Costarricense de Turismo que las
30 prevenciones realizadas por este instituto sean remitidas al señor Junnier

1 Alberto Salazar Tobal, Alcalde Municipal de La Cruz y no al Concejo Municipal,
2 justificando que el plazo que se otorga para ejecutar las prevenciones es muy
3 corto y remitidas al señor Alcalde se ejecutan de inmediato.

4

5 El señor Carlos Manuel Ugarte Huertas, presidente municipal en ejercicio les
6 manifiesta que lo que solicita el señor Alcalde es muy claro, el tiempo que da el
7 ICT es muy corto, a él le parece bien, si alguien quiere externar algo al
8 respecto, nadie, por lo tanto somete a votación levanten la mano los que estén
9 de acuerdo que se solicite al ICT, que sea el señor Alcalde Municipal quien
10 tramite este tipo de gestión, es decir que se la remitan al señor Alcalde
11 Municipal y no al Concejo Municipal, para poder cumplir en el tiempo que el
12 ICT lo solicita, que sea firme, definitivo y se dispensa de trámite de comisión.

13

14 Por lo que en esto hubo conformidad de parte de los demás señores regidores.

15

16 **ACUERDAN:** El Concejo Municipal de la Cruz Guanacaste, le solicita al señor
17 Arq. Antonio Farah, Jefe de Planeamiento del Instituto Costarricense de
18 Turismo, interponga sus buenos oficios a fin de que las prevenciones
19 realizadas por este instituto sean remitidas al señor Junnier Alberto Salazar
20 Tobal, Alcalde Municipal de La Cruz y no al Concejo Municipal, justificando que
21 el plazo que se otorga para ejecutar las prevenciones es muy corto y remitidas
22 al señor Alcalde se ejecutan de inmediato. **DEFINITIVAMENTE APROBADO,**
23 **EN FIRME Y SE DISPENSA DEL TRÁMITE DE COMISIÓN, por 4 VOTOS A**
24 **FAVOR (Carlos Manuel Ugarte Huertas, Guiselle Bustos Chavarría, José**
25 **Manuel Vargas Chaves: Regidor Suplente en ejercicio y Gloria Monestel**
26 **Monestel: regidora suplente en ejercicio.**

27

28

29 4.- Se conoce Resolución de las catorce horas con cuarenta minutos del diez
30 de diciembre del dos mil dieciocho, emitida por la Gerencia General del Instituto

1 Costarricense de Turismo, firmada por el señor Alberto López Chaves, Gerente
2 General del Instituto Costarricense de Turismo, en el cual en la cual se deniega
3 la prórroga de Concesión de la empresa Villa Glasis, S.A., por haber
4 presentado a destiempo las prevenciones realizadas por el I.C.T..

5

6 El señor Carlos Manuel Ugarte Huertas, presidente municipal les manifiesta
7 que ese documento se remita ante el Departamento de zona Marítimo terrestre
8 Municipal de la Cruz, para que procedan a realizar nuevo trámite tal y como lo
9 dice la Ley y su Reglamento, si nadie tiene que decir nada, entonces que se
10 devuelva el documento, que sea firme, definitivo y se dispensa de trámite de
11 comisión.

12

13 Por lo que en esto hubo conformidad de parte de parte de los demás señores
14 regidores.

15

16 **ACUERDAN:** El Concejo Municipal de la Cruz Guanacaste, remite ante la Ing.
17 Alexandra Gonzaga Peña, Coordinadora Departamento Zona Marítimo
18 Terrestre y la Licda. Yahaira Duarte Aguirre, Asesora Legal Departamento de
19 Zona Marítimo Terrestre, resolución de las catorce horas con cuarenta minutos
20 del diez de diciembre del dos mil dieciocho, de la Gerencia General del Instituto
21 Costarricense de Turismo, en la cual se deniega la prórroga de Concesión de la
22 empresa Villa Glasis, S.A, esto para que se proceda con lo que corresponda.

23 **DEFINITIVAMENTE APROBADO, EN FIRME Y SE DISPENSA DEL**
24 **TRÁMITE DE COMISIÓN, por 4 VOTOS A FAVOR (Carlos Manuel Ugarte**
25 **Huertas, Guiselle Bustos Chavarría, José Manuel Vargas Chaves: Regidor**
26 **Suplente en ejercicio y Gloria Monestel Monestel: regidora suplente en**
27 **ejercicio.**

28

29

1 5.-Se conoce oficio CIMAT 496-2018, firmado por el Ing. Oscar Villalobos
2 Charpentier, Dirección Ejecutiva y Ocean. Roxana Badilla Toruño,
3 Coordinadora Unidad Técnica de la Comisión Interinstitucional de Marinas y
4 Atracaderos Turísticos, de fecha 11 de diciembre del 2018, en relación a la
5 construcción de una cancha para deporte construida en la zona pública de
6 Cuajiniquil, sin permiso, esto para que sea la Municipalidad quien defina al
7 respecto.

8

9 El señor Carlos Manuel Ugarte Huertas, presidente municipal les manifiesta
10 que él no tiene conocimiento de esto, si Jorge Manuel Alán, síndico propietario
11 Santa Elena conoce del asunto, que nos explique.

12

13 El señor Jorge Manuel Alán Fonseca, síndico propietario Distrito Santa Elena,
14 les dice las buenas tardes a todos, que eso fue un planché que dejó la antigua
15 aduana donde se conoce como la tiza, antes de llegar al muelle en Cuajiniquil,
16 la construyeron unos jóvenes para hacer deporte, futbol sala y básquet bol, y
17 para que la bola no se vaya al mar la cerraron con una malla, unos evangélicos
18 pusieron unas bancas alrededor, no hay luz, la gente bota la basura en ese
19 lugar, hacen actos indebidos y ellos limpian, lo manejan bonito, él conversó con
20 los jóvenes y les hizo saber que eso era prohibido en ese lugar, y les propuse
21 que lo trasladaran al Barrio las Vegas, pero no tienen recursos para hacerlo,
22 talvez pedirle la ayuda a los que van a construir un atracadero en ese lugar,
23 ellos(los jóvenes) están conscientes que eso está mal construido ahí, pero los
24 jóvenes necesitan este tipo de espacios para practicar deporte y alejarse de las
25 drogas, alcoholismos, los vicios, pero también en ese lugar es peligroso por los
26 derrumbes que se dan a cada rato, caen unas grandes piedras y por seguridad
27 de los mismos jóvenes y quienes visitan ese lugar hay que demolerlo, sería
28 bueno ir a inspeccionar.

29

1 El señor Carlos Manuel Ugarte Huertas, presidente municipal en ejercicio les
2 agrega que la explicación del compañero Jorge Manuel Alan es muy clara y
3 ojalá que los mismos inversionistas les ayuden a trasladarla, pero si nadie tiene
4 nada más que decir, somete a votación que se pase a la Comisión de la Zona
5 Marítimo Terrestre para que inspeccione, e informe al respecto, a para así
6 tomar la resolución correspondiente, que sea firme y definitivo, levanten la
7 mano los que estén de acuerdo.

8

9 Por lo que en esto hubo conformidad de parte de los demás señores regidores.

10

11 **ACUERDAN:** El Concejo Municipal de la Cruz Guanacaste, remite ante la
12 Comisión de Zona Marítimo Terrestre Municipal de La Cruz, oficio CIMAT 496-
13 2018, firmado por el Ing. Oscar Villalobos Charpentier, Dirección Ejecutiva y
14 Ocean. Roxana Badilla Toruño, Coordinadora Unidad Técnica de la Comisión
15 Interinstitucional de Marinas y Atracaderos Turísticos, en relación a la
16 construcción de una cancha para deporte construida en la zona pública de
17 Cuajiniquil, esto para que sea estudio, analizada y dictaminado, para así tomar
18 la resolución correspondiente. **DEFINITIVAMENTE APROBADO, EN FIRME,**
19 **por 4 VOTOS A FAVOR (Carlos Manuel Ugarte Huertas, Guiselle Bustos**
20 **Chavarría, José Manuel Vargas Chaves: Regidor Suplente en ejercicio y**
21 **Gloria Monestel Monestel: regidora suplente en ejercicio.**

22

23

24 6.- Se conoce oficio ALDE-JS-008-2019, firmado por el señor Junnier Alberto
25 Salazar Tobal, Alcalde Municipal de La Cruz, de fecha 04 de enero del 2019,
26 en el cual en atención al Acuerdo # 2-8, de la Sesión Ordinaria # 44-2018, del
27 08 de noviembre del año 2018, me permito hacer de su conocimiento que
28 revisada la normativa especial que da fundamento a lo decidido en el acuerdo
29 en mención, este servidor arriba a la conclusión de que existe una
30 incompetencia en razón del grado respecto al cumplimiento de lo solicitado, ya

1 que al ser el Concejo Municipal, en su condición de Superior Jerárquico, quien
2 nombra y además ostenta la obligación de fiscalizar a las Comisiones de
3 Festejos Populares, es a ese cuerpo colegiado, y no al Alcalde Municipal, a
4 quien le compete interponer las acciones legales ante incumplimientos en que
5 la Comisión incurra. No hacerlo así, podría implicar la presencia de vicios que
6 abrirían la posibilidad de alegar excepciones procesales que resultarían fatales
7 para el proceso judicial a entablar.

8 Lo anterior está claramente señalado en los artículos 1, 4, 5 y 8 del
9 Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Festejos Populares de la
10 Municipalidad de La Cruz, 1 y 3 de la Ley N° 4286 “Ley de Nombramiento de
11 Comisiones de Festejos Populares”, párrafo último de la página 2 del oficio
12 UAI-CONCEJO-096-2018 relacionado con un incumplimiento de la Comisión,
13 así como en la recomendación segunda del Oficio DGJM-049-2910-2018,
14 mediante el cual la Licda. Lorena Caldera Obregón, Gestora Jurídica Municipal,
15 emitió criterio al honorable Concejo Municipal, producto del análisis que realizó
16 del informe de Auditoría Interna UAI-CONCEJO-096-2018.

17 Así las cosas, con todo respeto les recomiendo proceder conforme a
18 derecho, sea interponiendo directamente las acciones legales o bien
19 encomendando tal tarea en la figura del señor Auditor Interno, quien, siendo su
20 inferior jerárquico y además conocedor en primera línea del incumplimiento
21 advertido en su informe, además de contar con ciertas facilidades que la
22 normativa le otorga para acudir a la sede judicial para presentar denuncias, es
23 el funcionario idóneo para tal gestión.

24

25

26 El señor Carlos Manuel Ugarte Huertas, presidente municipal en ejercicio les
27 dice que llegó una nota del Colegio pidiendo información sobre las utilidades de
28 la Comisión de Fiestas 2018, donde en un mes debían haber presentado el
29 informe de ingresos, egresos y utilidad y la documentación, y se remitió ante el

1 señor Alcalde para que presentara la denuncia, pero el señor Alcalde Municipal
2 dice que a él no le compete sino al Auditor Interno Municipal y no al Alcalde.

3

4 El señor Jorge Manuel Alan Fonseca, síndico propietario Distrito Santa Elena,
5 les dice que esto es un círculo vicioso porque el auditor recomienda que no le
6 corresponde a él, se le pide al auditor y éste va a decir que no le compete a él
7 sino al Alcalde o al Concejo Municipal, si se le pasa al señor Auditor interno es
8 para que investigue, y él ya lo hizo porque recomendó, lo mejor es pasarlo al
9 Departamento jurídico.

10

11 El señor Junnier Alberto Salazar Tobal, Alcalde Municipal de la Cruz les
12 manifiesta las buenas noches a todos, señores el señor Auditor Interno
13 Municipal es un subordinado del Concejo Municipal, y él conoce del asunto y es
14 a él a quien le corresponde y con la denuncia interpuesta por él le dan el
15 trámite expedito, porque él verifica que se incumplió, es competencia de él
16 porque él ha puesto otras denuncias, no pone esta denuncia por temor a algo.

17

18 El señor Carlos Manuel Ugarte Huertas, presidente municipal en ejercicio les
19 dice que si nadie tiene algo más que decir, caso contrario somete a votación,
20 levanten la mano los que estén de acuerdo en que se le pase al señor Auditor
21 Interno Municipal de la Cruz, para que haga la denuncia respectiva, que sea
22 firme, definitivo y se dispensa de trámite de comisión.

23

24 Por lo que en esto hubo conformidad de parte de los demás señores regidores.

25

26

27 **ACUERDAN:** El Concejo Municipal de la Cruz Guanacaste, solicita al Lic.
28 Gledys Delgado Cárdenas, Auditor Interno Municipal de La Cruz, proceda a la
29 brevedad posible a realizar la denuncia ante el Ministerio Público contra la
30 Comisión de Festejos Cívicos Populares La Cruz 2018, por incumplimiento de

1 la entrega del informe de ingresos, egresos y utilidades. **DEFINITIVAMENTE**
2 **APROBADO, EN FIRME, Y SE DISPENSA DEL TRAMITE DE COMISIÓN por**
3 **4 VOTOS A FAVOR (Carlos Manuel Ugarte Huertas, Guiselle Bustos**
4 **Chavarría, José Manuel Vargas Chaves: Regidor Suplente en ejercicio y**
5 **Gloria Monestel Monestel: regidora suplente en ejercicio.**

6

7

8 7.- Se conoce oficio ALDE-JS-009-2019, firmado por el señor Junnier Alberto
9 Salazar Tobal, Alcalde Municipal de La Cruz, de fecha 04 de enero del 2019,
10 en el cual en atención a la solicitud presentada por ustedes, me permito
11 comunicarles por este medio, que se les autoriza el terreno propiedad
12 Municipal, para que lleven a cabo la feria de Rodeo durante los días 14,15,16 y
13 17 de febrero del 2019, por parte de esta Asociación con cédula jurídica 3-002-
14 045256, con la advertencia de la responsabilidad penal y civil, que pueda
15 derivarse del uso que se le dé al terreno mencionado.

16

17

18 El señor Carlos Manuel Ugarte Huertas, presidente municipal en ejercicio les
19 dice que según lo que dice el señor Alcalde municipal, en el Banco Nacional de
20 Costa Rica existen cuentas de la Comisiones de Fiestas anteriores y pide que
21 se dejen sin efecto y los que tienen que recursos que se pasen a la cuenta de
22 la Municipalidad.

23

24 El señor Junnier Alberto Salazar Tobal, Alcalde Municipal de la Cruz les agrega
25 que el documento es muy claro, hay cuentas desde el año 2004 donde el señor
26 Auditor interno no estaba, pero las del año 2012 y 2013 sí ya estaba él, porqué
27 motivos en esos años no hizo nada, seguro tenía mucho trabajo y ahora no, es
28 muy evidente.

29

1 El señor Carlos Manuel Ugarte Huertas, presidente municipal en ejercicio les
2 manifiesta que es muy claro, si nadie tiene algo más que decir, somete a
3 votación, levanten la mano los que estén de acuerdo que se solicite ante el
4 Banco Nacional de Costa Rica, cerrar esas cuentas y las que tienen saldo
5 disponible que se pasen a la cuenta de la Municipalidad de la Cruz, que sea
6 firme, definitivo y se dispensa de trámite de comisión.

7

8 Por lo que en esto hubo conformidad de parte de los demás señores regidores.

9 **ACUERDAN:** El Concejo Municipal de la Cruz Guanacaste, solicita a la
10 sucursal del Banco Nacional La Cruz, Guanacaste, interponga sus buenos
11 oficios a fin de que se proceda a cerrar las siguientes cuentas:
12 N° de cuenta: 100-01-065-000967-2, el saldo disponible de esta cuenta pasarlo
13 a la cuenta N° 100-01-065-979-7.

14 N° de cuenta: 100-01-065-000993-8, no hay saldo disponible.

15 N° de cuenta: 100-01-065-001015-9, no hay saldo disponible.

16 N° de cuenta: 100-01-065-001110-7, no hay saldo disponible.

17 N° de cuenta: 100-01-065-001130-1, no hay saldo disponible.

18 N° de cuenta: 100-01-065-001175-1, no hay saldo disponible.

19 N° de cuenta: 100-01-065-001192-1, el saldo disponible de esta cuenta pasarlo
20 a la cuenta N° 100-01-065-979-7.

21 N° de cuenta: 100-01-001205-7, el saldo disponible de esta cuenta pasarlo a la
22 cuenta N° 100-01-065-979-7. **DEFINITIVAMENTE APROBADO, EN FIRME, Y**

23 **SE DISPENSA DEL TRAMITE DE COMISIÓN por 4 VOTOS A FAVOR**
24 **(Carlos Manuel Ugarte Huertas, Guiselle Bustos Chavarría, José Manuel**
25 **Vargas Chaves: Regidor Suplente en ejercicio y Gloria Monestel Monestel:**
26 **regidora suplente en ejercicio.**

27

28 8.- Se conoce oficio ALDE-JS-003-2019, firmado por el señor Junnier Alberto
29 Salazar Tobal, Alcalde Municipal de La Cruz, de fecha 03 de enero del 2019,
30 en el cual en mi calidad de Alcalde Municipal, me permito recordarle a ese

1 honorable cuerpo de ediles, que actualmente se encuentra debidamente
2 aprobada la plaza por servicios especiales, como personal de confianza, para
3 la contratación de una persona profesional en Derecho que asuma las
4 funciones de Asesor Legal del Concejo Municipal. Al ser una relación jerárquica
5 directa con ese órgano colegiado, es competencia exclusiva de ustedes el
6 gestionar para el nombramiento correspondiente, el cual, dada la condición de
7 personal de confianza, no requiere más que la voluntad del Concejo sobre a
8 quién nombrar.

9 Para efectos de colaborar en el proceso en mención, pongo a sus
10 órdenes, como es debido, la estructura administrativa de esta Municipalidad a
11 fin de coadyuvar en las acciones que ustedes decidan ejecutar para nombrar
12 esa importante asesoría.

13

14

15 El señor Carlos Manuel Ugarte Huertas, presidente municipal en ejercicio les
16 manifiesta que todo el año 2018 lo pasaron sin asesor legal del Concejo
17 Municipal, expuestos a problemas, gracias a Dios no pasó nada, pero no se
18 puede estar así, el año pasado el señor Alcalde Municipal les envió 3
19 curriculum de 3 posibles asesores legales, se pasó a una comisión especial y
20 esta recomendó que ninguno cumplía por no tener conocimientos en asuntos
21 municipales, y al final se pasó al Departamento de Recursos Humanos para
22 que llevara a cabo el concurso externo, y no se ha hecho. La verdad es que el
23 salario es muy poco, nadie va a venir por ese salario, su posición es que se le
24 solicite al señor Alcalde Municipal les busque ese profesional en derecho.

25

26 El señor Jorge Manuel Alan Fonseca, síndico propietario Distrito Santa Elena
27 les agrega que se le vuelva solicitar al señor Alcalde que le diga al
28 Departamento de Recursos Humanos que saque a concurso porque es su
29 subalterna, el Concejo Municipal no tiene competencia para ordenarle a ese

1 Departamento, es dependencia del Alcalde Municipal, o que se contrate por
2 sesión.

3

4 El señor Junnier Alberto Salazar Tobal, Alcalde Municipal de la Cruz les dice
5 que él hizo el proceso, consiguió 3 profesionales, es el Concejo Municipal y
6 ustedes son los que tienen que escoger, de acuerdo a la normativa vigente,
7 pero si hay que reconocer que nadie viene por ese salario, igual se está con el
8 asesor legal de la Auditoría Interna Municipal, él podría hablar con Recursos
9 Humanos para que haga ese concurso externo con gusto.

10

11 El señor Carlos Manuel Ugarte Huertas, presidente municipal en ejercicio les
12 dice que podría ser medio tiempo o dos asesores uno para el Presidente y el
13 otro para el Concejo Municipal, si nadie tienen algo más que decir somete a
14 votación, que se le pase al señor Alcalde municipal para que le dicte la directriz
15 al Departamento de Recursos Humanos Municipal de la Cruz para que proceda
16 a realizar el debido proceso del concurso externo, que sea firme, definitivo y se
17 dispensa de trámite de comisión.

18

19 Por lo que en esto hubo conformidad de parte de los demás señores regidores.

20

21 **ACUERDAN:** El Concejo Municipal de la Cruz Guanacaste, remite ante el
22 señor Junnier Alberto Salazar Tobal, Alcalde Municipal de La Cruz, oficio
23 ALDE-JS-003-2019, firmado por el señor Junnier Alberto Salazar Tobal, Alcalde
24 Municipal de La Cruz, en el cual solicita al Concejo Municipal realice los
25 trámites para el nombramiento del Asesor legal del Concejo Municipal, ya que
26 es de competencia exclusiva, se remite para que el señor Alcalde proceda a
27 dictar una directriz al Departamento de Recursos Humanos Municipal de La
28 Cruz para que realice el procedimiento de nombramiento a la brevedad posible.

29 . **DEFINITIVAMENTE APROBADO, EN FIRME, Y SE DISPENSA DEL**
30 **TRAMITE DE COMISIÓN por 4 VOTOS A FAVOR (Carlos Manuel Ugarte**

1 **Huertas, Guiselle Bustos Chavarría, José Manuel Vargas Chaves: Regidor**
2 **Suplente en ejercicio y Gloria Monestel Monestel: regidora suplente en**
3 **ejercicio.**

4

5

6 9.- Se conoce oficio ALDE-RM-015-2019, firmado por la Licda. Rosa Emilia
7 Molina Martínez, Alcaldesa a.i Municipal de La Cruz, de fecha 16 de enero del
8 2019, en el cual en calidad de Alcalde Municipal a.i, de la Municipalidad de La
9 Cruz, en atención al Acuerdo Municipal Número 4-1 de la Sesión Ordinaria
10 Número 47-2018 de fecha 29 de noviembre de 2018, me permito manifestar lo
11 siguiente:

12 a.-Se procede a remitir Proyecto de Plan Presupuestario para llevar a cabo,
13 Los Festejos Populares de la Municipalidad del Cantón de La Cruz.

14

15 b.-Se solicita muy respetuosamente realizar consulta al Auditor Interno
16 Municipal, para que emita su criterio en relación a la procedencia o no que
17 funcionarios municipales integren una Comisión de Festejos Populares.
18 (Recordar que no tenemos tiempo, se recomienda otorgar un plazo máximo de
19 tres días hábiles).

20

21 c.- De ser afirmativo el Criterio del señor Auditor Interno Municipal, se solicita
22 nombrar la Comisión de Festejos Populares conformada por funcionarios
23 municipales, mediante Acuerdo Municipal, donde expresamente sea designado
24 por el Concejo Municipal, los nombres de los funcionarios que formarán parte.
25 (Ver recomendación de integrantes de Comisión en el punto c).

26 Además, proceder con la juramentación de los funcionarios designados, para
27 así lograr obtener la investidura y lograr proceder con las diligencias propias de
28 una comisión, como lo es, la realización de sesiones, acceso a cuenta
29 bancaria, Trámites de contratación de bienes y servicios, Remates, Recepción
30 de patrocinios, conformación de subcomisiones, entre otras.

1

2 d.-El aporte por parte de la Municipalidad de La Cruz, será de 21 millones, los
3 cuales serán utilizados para conciertos, juegos de pólvora, tablado adicional,
4 servicios eléctricos, pólizas, servicios de agua y servicios de seguridad privada,
5 estas contrataciones serán tramitadas por Proveeduría Municipal.

6

7 e.-Cabe señalar, que la estimación de ingresos y egresos, se realizó en base a
8 los informes presentados por las Comisiones de Festejos Populares de los
9 años 2016 y 2017.

10

11

12 El señor Carlos Manuel Ugarte Huertas, presidente municipal en ejercicio les
13 indica para esto él presentó una moción para que las Fiestas Cívicas 2019, las
14 llevara a cabo la Municipalidad, como parte de las actividades de los 50 años
15 de cantonato, por los problemas de las comisiones anteriores y la señora
16 Vicealcaldesa solicita se le consulte al auditor interno municipal si los
17 funcionarios municipales puede formar parte de dicha Comisión, que se le
18 mande la consulta al auditor si es posible que la Comisión de Fiestas la
19 conformen funcionarios municipales.

20

21 El señor Jorge Manuel Alan Fonseca, síndico propietario Distrito Santa Elena,
22 les agrega que está de acuerdo pero que también le hagan la consulta
23 personal, porque le ponen que en tres días debe contestar, lo mejor es que se
24 apeguen a la ley que son 10 días y él lo haría posterior, que una pequeña
25 comisión vaya y le consulte.

26

27 El señor Carlos Manuel Ugarte Huertas, presidente municipal en ejercicio les
28 manifiesta que se aprueba la consulta vía acuerdo y puede ir una pequeña
29 Comisión donde el auditor si les parece bien, podría ser él(Carlos Ugarte), con
30 Jorge Manuel Alán, para traerlo y así nombrar dicha Comisión, levanten la

1 mano los que estén de acuerdo, que se solicite por escrito y vaya esa pequeña
2 comisión, que sea firme, definitivo y se dispensa de trámite de comisión.

3
4 Por lo que en esto hubo conformidad de parte de los demás señores regidores.

5
6 **ACUERDAN.-** El Concejo Municipal de la Cruz Guanacaste, solicita al señor
7 Lic. Gledys Delgado Cárdenas, auditor Interno Municipal de la Municipalidad de
8 la Cruz, realice un estudio, análisis y dictamen si es factible, permitido que
9 funcionarios municipales, en su orden: Eladio Bonilla Morales, Alberth Álvarez
10 Chávez, Astrid Mora Herrera, Nayeli Rojas Sánchez y Enid Arrieta Bonilla,
11 integren como miembros de la Comisión de Festejos Cívicos Populares la Cruz
12 2019, y que en un término de tres días hábiles, a partir de la notificación, brinde
13 el dictamen respectivo, atendiendo petición de la señora Licda. Rosa Emilia
14 Molina Martínez, Alcaldesa Municipal a.i. y así tomar la resolución
15 correspondiente, con las demás peticiones, dada la prioridad y premura del
16 tiempo. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO, FIRME, SE DISPENSA**
17 **DEL TRÁMITE DE COMISIÓN, con 4 votos a favor (Carlos Ugarte Huertas,**
18 **Guiselle Bustos Chavarría, José Manuel Vargas Chaves; regidor suplente**
19 **en ejercicio y Gloria Monestel Monestel: regidora suplente en ejercicio).**

20
21
22 10.- Se conoce documento, firmado la señora Blanca Isabel Traña Vargas,
23 vecina del cantón de La Cruz y el señor Alfonso Enrique Brizuela Chaves,
24 vecino del Cantón de La Cruz, de fecha 14 de enero del 2019, en el cual
25 solicitan realizar un estudio para ser reubicados en otro terreno en la Zona
26 Marítimo Terrestre de Playa Cuajiniquil (4x4), ya que fueron objeto de las
27 consecuencias de la Tormenta Nate, donde perdieron todas sus pertenencias,
28 incluyendo la construcción.

29

1 El señor Carlos Manuel Ugarte Huertas, presidente municipal en ejercicio les
2 manifiesta que la tormenta Nate todo se lo llevó en Cuajiniquil, no les quedó
3 nada, solo una laguna y ellos solicitan que se les reubique, casi no hay
4 espacio, igual le pasó a Judith Rivas, tampoco le quedó nada, es un Plan
5 Regulador viejo y no funciona, se necesita otro Plan Regulador, así que si
6 alguien quiere externar algo, nadie, por lo tanto somete a votación, levanten la
7 mano que se pase a la Comisión Zona Marítimo Terrestre, para que analice,
8 estudie, y dictamine y así tomar la resolución que corresponda, que sea firme, y
9 definitivo.

10

11 Por lo que en esto hubo conformidad de parte de los demás señores regidores.

12

13

14 **ACUERDAN:** El Concejo Municipal de la Cruz Guanacaste, remite ante la
15 Comisión de Zona Marítimo Terrestre Municipal de La Cruz, documento firmado
16 por la señora Blanca Isabel Traña Vargas, vecina del Cantón de La Cruz y el
17 señor Alfonso Enrique Brizuela Chaves, vecino del Cantón de La Cruz, en el
18 cual solicitan realizar un estudio para ser reubicados en otro terreno en la Zona
19 Marítimo Terrestre de Playa Cuajiniquil (4x4), ya que fueron objeto de las
20 consecuencias de la Tormenta Nate, donde perdieron todas sus pertenencias,
21 incluyendo la construcción, esto para que sea estudio, analizada y dictaminado,
22 para así tomar la resolución correspondiente. **DEFINITIVAMENTE**
23 **APROBADO, EN FIRME, por 4 VOTOS A FAVOR (Carlos Manuel Ugarte**
24 **Huertas, Guiselle Bustos Chavarría, José Manuel Vargas Chaves: Regidor**
25 **Suplente en ejercicio y Gloria Monestel Monestel: regidora suplente en**
26 **ejercicio.**

27

28 11.- Se conoce escrito firmado por el señor Gregorio Pérez Coronado, vecino
29 de la Cruz Guanacaste, de fecha 17-enero-2019, en el cual interpone Recurso
30 de Revocatoria con Apelación en subsidio, contra el acuerdo municipal N° 2-8

1 A de la Sesión Ordinaria N° 01-2019 de fecha 10 –enero-2019, el cual
2 literalmente dice:

3 El suscrito, **Gregorio Pérez Pérez**, portador de la cédula de identidad número
4 5-129-167, en mi condición de ciudadano del cantón de La Cruz, amparado en
5 el artículo número 165 del Código Municipal, por este medio presento en
6 tiempo y forma Recurso de Revocatoria con apelación en subsidio contra el
7 Acuerdo Municipal Número 2-8-A de la Sesión Ordinaria Número 01-2019 de
8 fecha 10 de enero de 2019, basado en los siguiente hechos y consideraciones:

9 **HECHOS:**

10 **1.-**En fecha 10 de enero del 2019, el Concejo Municipal de La Cruz, toma el
11 Acuerdo Municipal Número 2-8-A en la Sesión Ordinaria Número 01-2019, el
12 cual de forma literal dice:

13 *“**ACUERDAN:** El Concejo Municipal de La Cruz Guanacaste, autoriza al señor
14 Junnier Alberto Salazar Tobal, Alcalde Municipal de La Cruz, que a la brevedad
15 posible proceda a realizar el pago a los funcionarios del Comité Cantonal de
16 Deportes y Recreación de La Cruz: señores Adrian Dario Ibarra y Elisa Marteh
17 Reyes Roa, de los salarios dejados de pagar incluye el aguinaldo, de acuerdo a
18 la normativa vigente, por cuanto los funcionarios de dicho Comité Cantonal de
19 Deportes y Recreación de La Cruz, son funcionarios de la Municipalidad para
20 todos sus efectos legales, y a la fecha no han sido objeto de ese pago al que
21 tienen su derecho hasta la fecha, por motivos que no existe nombramiento del
22 nuevo Comité Cantonal de Deportes y Recreación, esto en atención a Acta de
23 Inspección y Prevención de parte del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social,
24 Región Chorotega, amparado en artículo 164 del Código de Trabajo.
25 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO, FIRME, SE DISPENSA DEL
26 TRAMITE DE COMISIÓN, CON 4 VOTOS A FAVOR (MARVIN TABLADA
27 AGUIRRE, CARLOS UGARTE HUERTAS, JOSE MANUEL VARGAS
28 CHAVEZ: REGIDORA SUPLENTE EN EJERCICIO Y GLORIA MONESTEL
29 MONESTEL; REGIDOR SUPLENTE DEN EJERCICIO Y UN VOTO EN
30 CONTRA (GUISELLE BUSTOS CHAVARRIA).”***

1

2 3.-Que la Municipalidad de La Cruz, ya giró todos los fondos pertenecientes al
3 Comité de Deportes y Recreación de La Cruz, del año 2018 en diciembre del
4 mismo año y de este año no existe a la fecha ningún remanente que
5 pertenezca al Comité de Deportes de La Cruz.

6 4.-Que el mismo Concejo Municipal de La Cruz, realizó el nombramiento de
7 una comisión de funcionarios Municipales, para analizar específicamente el
8 caso que afronta el Comité de Deportes y realizaron una serie de
9 recomendaciones ajustadas a la normativa legal que nos regula y no han sido
10 analizados por su honorable autoridad.

11

CONSIDERANDO

12 1.-Que en fecha 05 de agosto del año 2013, la Auditora Interna de la
13 Municipalidad de La Unión, realizó una serie de consultas al Área de División
14 de Fiscalización Operativa y Evaluativa del Área de Servicios de Desarrollo
15 Local de la Contraloría General de la República, situación muy similar a la que
16 afronta la Municipalidad de La Cruz en este momento, por lo que a manera de
17 resumen a lo que interesa en el presente asunto, encontramos lo siguiente:

18 *“(...) Visto lo desarrollado, no existe norma que habilite al Concejo Municipal*
19 *para disponer de los recursos del CCDR, por lo cual, en caso de ejecutar pagos*
20 *a nombre de dicho comité, **el Concejo podría estar actuando de manera***
21 ***irregular**, además, tampoco existe excepción para casos de “urgencia”.*

22 *En el caso de existir obligaciones importantes que atender, tales como salarios*
23 *y gastos fijos, es responsabilidad del CCDR, buscar la solución dentro del*
24 *marco de legalidad y determinar si en la normativa general o en su reglamento*
25 *de funcionamiento existe norma que habilite a otras instancias o a un*
26 *funcionario del mismo comité, para autorizar los pagos correspondientes ante*
27 *la ausencia de Junta Directiva, y con especial atención a aquellos gastos fijos*
28 *producto de un compromiso adquirido anteriormente. (...)*

29

POR TANTO:

1 *Amparado a lo externado en el presente recurso, muy respetuosamente,*
2 *solicito que:*

3 *1.-Se declare con lugar el presente Recurso contra el Acuerdo Municipal*
4 *Número 2-8-A de la Sesión Ordinaria Número 01-2019 de fecha 10 de enero de*
5 *2019, por lo que se deje sin efecto el mismo.*

6 2.- Se proceda analizar, estudiar y ver la factibilidad de acatar las
7 recomendaciones emitidas por la Comisión nombrada por este honorable
8 Concejo Municipal para así actuar amparados dentro del marco de legalidad y
9 lograr solucionar el problema que presenta el Comité de Deportes de nuestro
10 hermoso cantón.

11 3.-Si el presente Recurso no es acogido, solicito que el mismo sea elevado al
12 Tribunal Superior Contencioso Administrativo, durante el tiempo establecido.

13 **PRUEBA DOCUMENTAL:**

14 1.-Acuerdo Municipal Número 2-8-A de la Sesión Ordinaria Número 01-2019 de
15 fecha 10 de enero de 2019.

16 2.-Dictamen Legal de la Contraloría General de la República Número DFOE-
17 DL-0777.

18

19 El señor Carlos Manuel Ugarte Huertas, presidente municipal en ejercicio les
20 dice que el señor Alcalde municipal no puede tomar recursos económicos del
21 Comité Cantonal de Deportes ni de la Municipalidad, para pagar lo que dicho
22 Comité de Deportes adeuda en salarios y aguinaldo y demás, había una
23 propuesta de una comisión Especial, donde recomienda que se convalide la
24 asamblea del nombramiento de los dos miembros que representan a las
25 organizaciones deportivas y recreativas, y así nombran el directorio, se
26 juramentan, registran firmas ante el Banco y pueden girar contra los fondos de
27 dicho Comité, caso contrario se tiene que ir al Tribunal Contencioso
28 Administrativo y eso durará más tiempo, que sería más grave porque ya
29 intervino el Ministerio de Trabajo, hay que buscarle la solución y pronta.

30

1 El señor Jorge Manuel Alan Fonseca, síndico propietario Distrito Santa Elena
2 manifiesta, que el acuerdo fue para que se buscaran los recursos para
3 pagarles, con recursos extras.

4

5 El señor Carlos Manuel Ugarte Huertas, presidente municipal en ejercicio les
6 manifiesta que si no hay nadie más que desee expresar algo, somete a
7 votación que se acepta el recursos de revocatoria, y se deroga el acuerdo N° 2-
8 8 B, de la Sesión Ordinaria N° 01-2019 del 10 de enero 2019, se convalida el
9 acto del Comité Cantonal de Deportes, donde se nombra a los 2 miembros
10 representantes de las Asociaciones deportivas y recreativas, se nombran, y se
11 convoca a sesión extraordinaria el próximo 22 de enero 2019, a las 4 pm, para
12 juramentar a los miembros del Comité Cantonal de Deportes y Recreación y a
13 su vez le damos trámites a los oficios de la Auditoría Interna Municipal: y el
14 oficio enviada por AEDICASA sobre la construcción del Gimnasio Municipal,
15 quedan oficialmente convocados los asistentes a la sesión de hoy, convóquese
16 a los ausentes, levanten la mano los que estén de acuerdo que sea firme,
17 definitivo y se dispensa de trámite de comisión.

18

19 Por lo que en esto hubo conformidad de parte de los demás señores regidores.

20

21 **ACUERDAN.-** El Concejo Municipal de la Cruz Guanacaste, aprueba y declara
22 con lugar el recurso de Revocatoria, presentado por el señor Gregorio Pérez
23 Pérez, cédula N° 5-129-167, vecino de la Cruz Guanacaste, contra el acuerdo
24 N° 2-8 A de la Sesión Ordinaria N° 01-2019, celebrada por el Concejo
25 Municipal el día 10 de enero del 2019, donde se autoriza al señor Alcalde
26 Municipal al pago de los salarios y aguinaldo adeudados a los funcionarios del
27 Comité Cantonal de Deportes y Recreación de la Cruz, por lo que se deroga el
28 acuerdo N° 2-8 A, de la Sesión Ordinaria N° 01-2019 del 10 de enero del 2019
29 y se deja sin efecto, por motivos que es improcedente, ya que no existe norma
30 que habilite al Concejo Municipal para disponer de los recursos del Comité

1 Cantonal de Deportes y Recreación de la Cruz, por lo cual, en caso de ejecutar
2 pagos a nombre de dicho Comité, el Concejo Municipal podría estar actuando
3 de manera irregular, además, tampoco existe excepción para casos de
4 urgencia. Asimismo se deroga el acuerdo N° 2-8 B, de la Sesión Ordinaria N°
5 01-2019 del 10 de enero del 2019, donde se autoriza a comisión especial
6 Municipal, realice una asamblea para el nombramiento de 2 miembros de las
7 organizaciones deportivas y recreativas del Cantón, ya que es improcedente
8 según lo tipifica el artículo 5 del Reglamento de nombramiento de miembros del
9 dicho Comité de Deportes y en su defecto se convalida el acto emitido por el
10 Comité Cantonal de Deportes y Recreación de la Cruz, de convocatoria y
11 realización de la Asamblea de organizaciones deportivas y recreativas del
12 Cantón para el nombramiento de sus dos representantes recaído sobre los
13 señores: Nelly Navarrete Jiménez, cédula N° 5-278-200 y Luis Castillo García,
14 cédula N° 5-353-575, realizada el pasado 31 de julio del 2018, esto amparado
15 al artículo 187 de la Ley General de la Administración Pública, como superior
16 jerárquico del Comité de Deportes y asume como propio el acto preparatorio
17 realizado por dicho Comité de Deportes, y valida la escogencia y se procede al
18 nombramiento de los señores Nelly Navarrete Jiménez y Luis Castillo García,
19 como representantes de las Organizaciones Deportivas y Recreativas.
20 Asimismo se convoca a sesión extraordinaria a los miembros del Concejo
21 Municipal de la Cruz, para el día martes 22 de enero 2019, a las 4:00 p.m., en
22 el salón de sesiones municipal, cuya finalidad es juramentar a los miembros del
23 Comité Cantonal de Deportes y Recreación de la Cruz, y tramitar
24 correspondencia enviada por la auditoría Municipal (Oficios N° UAI-ALCALDE-
25 087, UAI-ALCALDE-091-2018, UAI-CONCEJO-149-2018 y Oficio UAI-
26 CONCEJO-159-2018), así como el Oficio N° OF-SJ-01-04-01-2019, enviado
27 por Gretta Moraga Guzmán Representante Legal de EDICASA, asunto
28 Construcción Gimnasio Municipal de la Cruz. Quedan oficialmente convocados
29 los presentes el día 17-01-2019 y convóquese e los miembros ausentes,
30 además convóquese a los miembros nombrados del Comité Cantonal de

1 Deportes y Recreación de la Cruz, para la debida juramentación, y que
2 procedan al registro de sus firmas y girar contra los fondos de dicho Comité de
3 Deportes y sufragar todos las deudas contraídas. Todo en aras de solucionar el
4 problema de la falta del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de La Cruz.
5 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO, FIRME, SE DISPENSA DEL**
6 **TRÁMITE DE COMISIÓN, con 4 votos a favor (Carlos Ugarte Huertas,**
7 **Guiselle Bustos Chavarría, José Manuel Vargas Cháves; regidor suplente**
8 **en ejercicio y Gloria Monestel Monestel: regidora suplente en ejercicio).**

9

10

11 12.- Se conoce oficio MLC-DGJ-002-2019, enviado por la señora Licda.
12 Sabrina Martínez González, Gestora Jurídica Municipal de la Cruz a.i., de fecha
13 09 de enero del 2019, en la que remite proyecto de Resolución sobre el
14 Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio, planteado por Luis Alonso
15 Alan Corea, contra el acuerdo N° 2-6 B de la Sesión Ordinaria N° 28-2018 del
16 19 de julio del 2018, para que sea analizado, se realicen las observaciones o
17 ajustes necesarios y se proceda con su notificación de estimarlo conveniente,
18 siendo el siguiente:

19 **RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO**
20 **INTERPUESTO POR EL SEÑOR LUIS ALONSO ALÁN COREA CONTRA**
21 **ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 2-6-B DE LA SESION ORDINARIA**
22 **NÚMERO 28-2018 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ.**

23

24

RESULTANDO

25

26 **PRIMERO:** En fecha 17 de abril de 2018, el señor Luis Alonso Corea Alán,
27 presentó ante secretaría del Concejo Municipal, oficio solicitando lo siguiente:
28 *“Se me cancele el aumento salarial, el cual debe incluir el 65% de la*
29 *prohibición, conforme el artículo 15 de la Ley Contra la Corrupción y el*
30 *Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, el periodo comprendido del año*

1 2012 al 30 de abril de 2016, más aguinaldo proporcional, para lo cual solicito,
2 ordenar al departamento de Recursos Humanos calcular el monto respectivo”.

3
4 **SEGUNDO:** En fecha 03 de mayo de 2018, el Concejo Municipal de La Cruz,
5 toma el Acuerdo Municipal Número 2-10 de la Sesión Ordinaria Número 17-
6 2018, por medio del cual remite a la Licda. Arianna Badilla Vargas,
7 Coordinadora d Gestión Jurídica, escritos firmados por los señores, Carlos
8 Matías Gonzaga Martínez y Luis Alonso Alán Corea, quienes solicitan que se
9 les cancele el aumento salarial el cual debe incluir el 65% de prohibición, del
10 periodo comprendido del año 2012 al 30 de abril 2016, más aguinaldo
11 proporcional, dicha remisión se realiza con el objetivo de que las solicitudes
12 planteadas sean analizadas, estudiadas y dictaminadas y así tomar una
13 resolución correspondiente.

14
15 **TERCERO:** A raíz del Acuerdo Municipal Número 2-10 de la Sesión Ordinaria
16 Número 17-2018, en fecha 28 de junio de 2018, la Licda. Arianna Badilla
17 Vargas, Coordinadora de Gestión Jurídica a.i, elaboró el Dictamen Legal MLC-
18 DGJ-005-2018, mediante el cual en su conclusión final dice:

19 **“PRIMERO:** *Las solicitudes presentada por los señores Carlos Matías*
20 *Gonzaga Martínez y Luis Alonso Alán Corea, no son procedentes debido a que*
21 *el plazo para reclamar derechos laborales es de **UN AÑO,** en el caso en*
22 *mención, los contratos de los señores Gonzaga Martínez y Alán Corea,*
23 *finalizaron el 30 de abril del 2016, por lo que, al momento de realizar la*
24 *solicitud, transcurrieron **UN AÑO ONCE MESES Y DIECISIETE DÍAS,** por lo*
25 *que nos encontramos ante una prescripción del plazo estipulado en los*
26 *artículos 413, 418 del Código de Trabajo y 870 del Código Civil.”*

27
28 **CUARTO:** En fecha 19 de julio de 2018, El Concejo Municipal de La Cruz,
29 emite el Acuerdo Municipal Número 2-6-B de la Sesión Ordinaria Número 28-

1 2018 del 19 de julio de 2018, por medio del cual otorga visto bueno al Criterio
2 Legal Número MLC-DGJ-006-2018.

3
4 **QUINTO:** Que, a raíz de lo anterior, en fecha 30 de julio de 2018, el señor Luis
5 Alonso Corea Alán, Interpone Recurso de Revocatoria con Apelación en
6 Subsidio contra el Acuerdo Municipal Número 2-6-A de la Sesión Ordinaria
7 Número 28-2018. (Al inicio del Recurso, parece que se comete un error y el
8 señor Corea Alán, escribió Acuerdo Número 2-6-A (Acuerdo que va dirigido a
9 Carlos Matías Gonzaga Peña, pero en la Petitoria, corrige y pone Acuerdo
10 Número 2-6-B, siendo el correcto).

11
12 **SEXTO:** En fecha 09 de agosto de 2018, el Concejo Municipal de La Cruz,
13 emite el Acuerdo Municipal Número 2-13 de la Sesión Ordinaria Número 31-
14 2018, por medio del cual remite ante Arianna Badilla Vargas, Coordinadora de
15 Gestión Jurídica a.i, Recurso de Revocatoria y Apelación en Subsidio
16 interpuesto por el señor Carlos Matías Gonzaga Martínez, contra el Acuerdo
17 Municipal Número 2-6-A de la Sesión Ordinaria Número 28-2018.

18 **SÉTIMO:** En fecha 14 de agosto de 2018, el Señor Secretario del Concejo
19 Municipal, Carlos Miguel Martínez Duarte, notifica a Arianna Badilla Vargas,
20 Coordinadora de Gestión Jurídicos a.i, el Acuerdo Número 2-12 de la Sesión
21 Ordinaria Número 31-2018, por medio del cual remiten Recursos de
22 Revocatoria con Apelación en Subsidio, interpuesto por el señor Carlos Matías
23 Gonzaga Martínez, contra el Acuerdo Municipal Número 2-6-A de la Sesión
24 Ordinaria Número 28-2018.

25
26 **OCTAVO:** En fecha 22 de agosto de 2018, la Licda. Arianna Badilla Vargas, se
27 inhibe de conocer dichos Recursos y en su lugar elabora el oficio número MLC-
28 DGJ-011-2018 y remite el mismo al Lic. Carlos Guevara Torres, Gestor Jurídico
29 para que proceda a contestar dicho recurso y remita al Concejo Municipal.

30

CONSIDERANDO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29

Objeto del Reclamo. Que, en términos generales, el señor Luis Alonso Corea Alán, alega:

a.-Que la disponibilidad de los derechos laborales salariales reconocidos retroactivamente a los trabajadores, que inciden en el ajuste salarial y los rubros de prohibición asociados a los montos totales, quedan disponibles para su ejercicio a partir de 19 de octubre del 2017, mediante el acuerdo del Concejo Municipal 2-8 A de la Sesión Ordinaria 41-2017, esto por realizar un reconocimiento retroactivo que afecta directamente en los años 2013, 2014, 2015 y 2016, periodos en los que consta-desde la propia prueba utilizada por el criterio MLC-DGJ-06-2018 y en el acuerdo número 2-6 B de la Sesión Ordinaria 28-208-que me encontraba ejerciendo labores como funcionario público en las fechas señaladas.

b.-Que la inatinencia e incoherencia en la fijación de la fecha de inicio del plazo de prescripción sobre los derechos exigidos, hace que el criterio legal utilizado como fundamento-para el acuerdo del Concejo Municipal-carezca de relación directa entre las disposiciones legales aplicables y los efectos que pretenden realizar, así se produce una errada interpretación de los factores que obligan a que nazca el acto jurídico; por ello se da la ausencia de motivo en el acuerdo 2-6 B de la Sesión Ordinaria 28-2018; la ausencia de atinencia de presupuestos jurídicos existentes en la norma aplicables al caso concreto produce el vicio de nulidad e improcedencia de los resuelto.

c.-Que dispone la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la función pública, Ley 8422: Artículo 12. Retribución económica por la prohibición de ejercer profesiones liberales. Salvo que exista un régimen especial de remuneración para el funcionario público, la compensación económica por la aplicación del artículo anterior será equivalente a un sesenta y cinco por ciento (65%) sobre el salario base fijado para la categoría del puesto respectivo. La

1 petitoria relacionada con este extremo se rechaza sin mayor análisis y en
2 ausencia de profundidad de estudio sobre el tema.

3 d.-Que por la errada interpretación que se hace en el criterio número MLC-
4 DGJ-005-2018 y en el acuerdo número 2-6-B de la Sesión Ordinaria 28-2018 y
5 en el acuerdo número 2-6-B de la Sesión Ordinaria 28-2018, se vicia el
6 contenido de acuerdo citado; ya que conforme cita el artículo 132 de la Ley
7 General de la Administración Pública, el contenido de todo acto administrativo
8 debe ser lícito, posible, claro y preciso. En el caso en concreto el acuerdo 2-6-B
9 de la Sesión Ordinaria 28-2018, resulta ser violatorio a la legalidad-vicio directo
10 sobre el primer criterio MLC-DGJ-006-2018. En síntesis, no resulta lícito el
11 motivo del acto administrado objetado.

12 e.-Que los derechos del complemento salarial de los funcionarios municipales
13 correspondiente a los años 2013, 2014, 2015 y 2016 aprobados mediante
14 acuerdo # 2-8 A, de la Sesión Ordinaria #41-2017 del 19 de octubre del año
15 2017 y refrendados el 12 de diciembre de 2017 según oficio MLC-DGJ-03-2017
16 firmado por los Gestores Jurídicos de la Municipalidad de La Cruz, el Lic.
17 Carlos Guevara, Licda. Arianna Badilla Vargas y Licda. Lorena Caldera
18 Obregón, repercuten en un aumento del salario de la Dirección Administrativa,
19 que sirve de base para el cálculo del salario del Alcalde y por consiguiente del
20 Vicealcalde, claramente se puede deducir que la consolidación del derecho que
21 estamos solicitando inicia a partir de la aprobación o reconocimiento del
22 derecho a los funcionarios municipales, que corresponde con la fecha de
23 aprobación del acuerdo # 2-8 A, de la Sesión Ordinaria #41-2017 y que
24 corresponde al 19 de octubre del año 2017, con lo cual a la fecha de
25 presentación de mi solicitud, o sea 17 de abril del 2018, han transcurrido 5
26 meses y 28 días.

27 F.-En resumen, el señor Alán Corea, en su petitoria, solicita:

28 *“Se declare la nulidad del acuerdo 2-6 B de la Sesión Ordinaria 28-2018, se*
29 *incorpore en el estudio y análisis artículo 418 del Código de Trabajo y se me*

1 otorgue integralmente la petitoria solicitada en la nota recibida por el Concejo
2 Municipal con fecha 17 de abril de 2018,
3 En caso de que se declare sin lugar lo solicitado se proceda a remitir el
4 expediente a la instancia jerárquica superior correspondiente para que conozca
5 la apelación.” (Se transcribió la petitoria del señor Alan Corea de forma
6 íntegra).

7

8 Ahora bien, si analizamos la petitoria realizada por el señor Luis Alonso Alán
9 Corea, no se logra entender de forma clara a qué tipo de aumento salarial hace
10 referencia en el oficio interpuesto ante el Concejo Municipal, en fecha 17 de
11 abril del 2018, sin embargo, si leemos el documento de forma integral, se
12 podría entender que hace referencia al salario escolar recibido de manera
13 retroactiva por la Directora Administrativa (Salario más alto en la
14 Municipalidad).

15 **SOBRE EL FONDO.** Para mejor comprensión del reconocimiento del Salario
16 Escolar a los funcionarios de la Municipalidad de La Cruz y así lograr
17 determinar si el señor Luis Alonso Alán Corea, lleva razón en sus alegatos,
18 sobre el cobro del supuesto aumento salarial dejado de percibir, se considera
19 necesario traer a colación lo siguiente:

20

21 **ANTECEDENTES HISTÓRICOS SOBRE EL RECONOCIMIENTO DEL**
22 **SALARIO ESCOLAR EN LA MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ.**

23 **ORDEN CRONOLÓGICO DE LOS HECHOS:**

24

25 **I:** En fecha 09 de junio de 1993, en Sesión Ordinaria Número 31-93, en la
26 página 03, el Concejo Municipal de La Cruz toma un acuerdo Municipal
27 aprobando adiciones a la Convención Colectiva de Trabajadores de la
28 Municipalidad de La Cruz, el Concejo Municipal de La Cruz, estuvo conformado
29 en esa época por los siguientes regidores:

30

1 1.-Donald Torres Corea, Regidor Propietario y Presidente Municipal.

2 2.- Junnier Alberto Salazar Tobal, Regidor Propietario.

3 3.- Álvaro Ramírez Junez, Regidor Propietario.

4 4.-Mélida Quirós Rojas, Regidora Suplente en ejercicio.

5 5.-Socorro Díaz Cháves, Regidora Suplente en ejercicio.

6

7 De las adiciones aprobadas por el Concejo Municipal de La Cruz en el año
8 1993, para interés de este criterio Legal, fue la toma del siguiente Acuerdo
9 Municipal:

10 ***Acuerdan: El Concejo Municipal de La Cruz, Gte, aprueba que el salario de los***
11 ***empleados municipales, se regirá por la escala de salarios vigentes. Además,***
12 ***la municipalidad reconocerá todos aquellos aumentos de salarios que***
13 ***haga el poder ejecutivo para el sector público.*** *Esta cláusula regirá en el*
14 *momento y a partir de que quede aprobada la escala salarial vigente. Y se*
15 *pagará a partir de 1994, en forma BISEMANAL. **ACUERDO FIRME.***
16 (Subrayado, negrita y cursiva no es del original).

17 *(Se adjunta Acta de la Sesión Ordinaria Número 31-93, celebrada el día 09 de*
18 *junio de 1993).*

19 Dicho acuerdo se genera a raíz de solicitud presentada por el señor Carlos
20 José Duarte Martínez, secretario de actas y correspondencia del sindicato de
21 trabajadores municipales La Cruz, con fecha 08 de junio de 1993, por medio
22 del cual solicita realizar adiciones a la Convención Colectiva y solicita
23 aprobación de cuatro puntos.

24 ***(Se adjunta Acta de la Sesión Ordinaria Número 31-93, celebrada el día 09***
25 ***de junio de 1993).***

26

27 **II:** Que el 20 de julio de 1994, Decreto Ejecutivo Número 23495-MTSS,
28 publicado en el Alcance número 23 del Diario Oficial "La Gaceta", para lo que
29 interesa dice:

1 “(...) El pago del 2% restante para todos los trabajadores, incluyendo estos
2 últimos, lo acumulará el patrono mensualmente a partir de la vigencia de este
3 decreto y lo pagara al trabajador en forma acumulada y diferida con el último
4 pago del mes de enero de 1995(...).”

5
6 El Salario Escolar nace a raíz de este Decreto Ejecutivo en el año 1994.

7 Por otro lado, el 21 de diciembre de 1994, el Poder Ejecutivo, representado por
8 el Presidente de la Republica, y el ministro de hacienda, emiten Decreto
9 Ejecutivo Número 23907-H, publicado en diario oficial La Gaceta, alcance
10 número 246 de fecha 27 de diciembre de 1994, por medio del cual modifica el
11 Decreto Ejecutivo Número 23465-MTSS del 19 de noviembre de 1993 y
12 adiciona Rubro Salarial Escolar.

13 El Decreto Ejecutivo Número 23907-H, señaló en su considerando: (...) 2°. -
14 *Que el Salario Escolar, consiste en un ajuste adicional, para los servicios*
15 *activos, al aumento de salarios por costo de vida otorgado a partir del 1° de*
16 *julio de 1994, y será un porcentaje del salario nominal de dichos servidores,*
17 *para que sea pagado en forma acumulativa, en el mes de enero de cada año”.*
18 Además, en su artículo 2° dice: (...) “Rige a partir del 1° de julio de 1994.”

19
20 **(Se adjunta Decreto Ejecutivo Número 23495-MTSS y Decreto Ejecutivo**
21 **Número 23907-H).**

22
23 **III:** Que el 16 de setiembre de 1994, Carlos Matías Gonzaga M., Ejecutivo
24 Municipal de la Municipalidad de La Cruz, elabora nota sin número de oficio,
25 dirigido al Concejo Municipal, remitiendo Proyecto de Presupuesto Ordinario
26 para el ejercicio del año 1995, por la suma de sesenta y tres millones cincuenta
27 y cuatro mil quinientos noventa colones.

28 **En dicho oficio claramente expresa que en los egresos, se reconoce el**
29 **aumento salarial a partir de julio y hasta diciembre de mil novecientos**
30 **noventa y cuatro con base en el sector público, que corresponde al**

1 **decreto ejecutivo de un 6.75% y 1.25% denominado Bono Escolar**
2 **pagadero en el mes de Enero.**

3 En este Proyecto de Presupuesto Ordinario para el ejercicio del año 1995, se
4 incluyó un 8% para cancelar a los funcionarios municipales el salario escolar
5 correspondiente al año 1994, pagadero en el año 1995.

6

7 **(Se adjunta oficio firmado por Carlos Matías Gonzaga, Ejecutivo Municipal**
8 **en el año 1994).**

9

10 **IV:** Que el 27 de setiembre de 1994, el señor Carlos Miguel Duarte M,
11 secretario municipal del Concejo Municipal, remite al Departamento de Control
12 y Presupuesto de la Contraloría General de la República en San José, original
13 y seis copias del presupuesto Ordinario para el ejercicio del 1995, debidamente
14 analizado, estudiado y aprobado por el Concejo Municipal en Sesión
15 Extraordinaria 10-94, celebrada el 16 de setiembre de 1994.

16

17 **(Se adjunta oficio elaborado por el señor Carlos Miguel Duarte Martínez,**
18 **Secretario del Concejo Municipal).**

19

20 **V:** En fecha 07 de setiembre de 1998, el Concejo Municipal de La Cruz, se
21 Sesión Ordinaria Número 12-98, conformado por los siguientes regidores:

22 1.- Luis Gerardo Mora Mejía.

23 2.-Blanca Casares Fajardo.

24 3.-Johana Ugalde Alarcón.

25 4.-Sebastián Martínez Ibarra.

26 Toman el Acuerdo Municipal Número 1-1, el cual dice:

27 **“Acuerdan:** *El Concejo Municipal de La Cruz, Gte, aprueba el reconocimiento*
28 *de los aumentos a los funcionarios municipales fijos. De la siguiente manera:*
29 *de enero a junio un 4%, de julio a setiembre un 3.5%, de octubre a diciembre*
30 *2.5% y además un **reconocimiento acumulativo de sobresueldo escolar de***

1 **un 8.19%. Todo para el año 1998.** *Aprobado con 4 votos a favor (Mora Mejía,*
2 *Casares Fajardo, Martínez Ibarra y Ugalde Alarcón), con uno en contra*
3 *(Bejarano Chavarría).* **ACUERDO FIRME.** (Subrayado, cursiva y negrita no es
4 del original).

5

6 El Acuerdo Municipal antes descrito claramente reconoce el sobresueldo
7 escolar de un 8.19% a los funcionarios municipales de la Municipalidad de La
8 Cruz.

9

10 **(Se adjunta Acuerdo Municipal 1-1 de Sesión Ordinaria Número 12-98,**
11 **tomado por el Concejo Municipal de La Cruz).**

12

13 **VI:** En el año 2010, la Municipalidad de La Cruz, generó las planillas número
14 0017-2010, 0018-2010, 0020-2010, 0021-2010, 0023-2010, 0024-2010, 0026-
15 2010, 0027-2010.

16 Analizando dichas planillas, se logra observar que en el año 2010, se canceló a
17 los funcionarios de la Municipalidad de La Cruz, el 8.19% en su totalidad
18 correspondiente al Salario Escolar.

19

20 **(Se adjuntan las planillas número 0017-2010, 0018-2010, 0020-2010, 0021-**
21 **2010, 0023-2010, 0024-2010, 0026-2010, 0027-2010, todas del año 2010).**

22

23 **VII:** Que el 08 de diciembre de 2011, el Concejo Municipal de La Cruz, en
24 Sesión Ordinaria Número 44-2011, tomo el Acuerdo Municipal número 3-11, el
25 cual dice:

26 “Por unanimidad ACUERDAN: El Concejo Municipal de La Cruz, Guanacaste,
27 aprueba el aumento salarial a todos los funcionarios de la Municipalidad de La
28 Cruz, a la base del 8.19%, a partir del mes de julio del 2011, el cual será
29 retenido e irá en un 100% como salario escolar que será cancelado en el mes
30 de enero del año 2012 como lo establece la normativa vigente, esto

1 considerando que a todos los funcionarios municipales de La Cruz no se les
2 aplico el aumento salarial correspondiente al segundo semestre del año 2011.
3 Basado en un estudio, análisis y recomendación emitida por una Comisión
4 Municipal especial integrada por el señor Vicealcalde Municipal, Directora
5 Administrativa, Director Financiero y Gestores Jurídicos, todos de la
6 Municipalidad de La Cruz. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

7

8 **(Se adjunta Acuerdo Municipal Número 3-11 de la Sesión Ordinaria**
9 **Número 44-2011).**

10

11 **VIII:** En fecha 03 de octubre de 2012, el señor Thomas M.W.Kurth, en calidad
12 de funcionario municipal y amparado al artículo 157 del Código Municipal,
13 presentó Recurso Extraordinario de Revisión, contra el acuerdo número 3-11
14 de la Sesión Ordinaria Número 44-2011 de fecha 08 de diciembre del año
15 2011, solicitando se acoja el recurso extraordinario de revisión que interpuso y
16 que se revise el acuerdo de tal manera que se determine de manera clara y
17 precisa, el aumento decretado, así como el alcance de su aplicación,
18 respetando los derechos laborales de los funcionarios municipales y tomando
19 en cuenta la capacidad financiera de la institución.

20

21 **(Se adjunta Recurso Extraordinario de Revisión, presentado por Thomas**
22 **M.W Kurth, Gestor Jurídico del Departamento de Zona Marítimo**
23 **Terrestre).**

24 **IX:** En fecha 04 de octubre de 2012, El concejo Municipal de La Cruz, leen el
25 Recurso Extraordinario de Revisión presentando por Thomas Kurth en Sesión
26 Ordinaria Número 35-2012 y toma el acuerdo número 3-22, que dice:

27

28 *“Por unanimidad **Acuerdan:** El Concejo Municipal de La Cruz, Guanacaste,*
29 *aprueba la recomendación suministrada por el gestor jurídico municipal, el Lic.*
30 *Thomas M.W Kurth; acoge el recurso extraordinario de revisión contra el*

1 *acuerdo 3-11 de la sesión ordinaria número 44-2011, en los extremos*
2 *señalados y por tanto a partir del mes de enero del 2012, se reconoce al*
3 *personal fijo de la municipalidad de La Cruz por concepto de salario escolar un*
4 *2.63% el cual será retenido y devuelto en el mes de enero del año siguiente.*
5 *Para los siguientes periodos, con el fin de llegar en algún momento al 8.19%*
6 *que indica la ley de Salario Escolar, se nombrará una comisión integrada por*
7 *representantes de los trabajadores y del patrono, cuyo objetivo será analizar la*
8 *capacidad financiera de la Municipalidad y en función de está proponer un*
9 *incremento al salario escolar. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.***"

10

11 **(Se adjunta Acuerdo Municipal Número 3-22 de la Sesión Ordinaria**
12 **Número 35-2012).**

13

14 **X:** A finales del año 2012, el departamento de Recursos Humanos de la
15 Municipalidad de La Cruz, confecciona la planilla número 704-2012,
16 correspondiente al salario escolar para ser pagada en enero 2013, analizando
17 el detalle de observaciones, dice lo siguiente:

18 *“Esta planilla contempla los aumentos salariales correspondientes al primer y*
19 *segundo semestre según tabla de la Unión de Gobiernos Locales.*

20 *Esta planilla corresponde a pago de Salario Escolar periodo 2012 del 2.63% a*
21 *trabajadores con propiedad en la Municipalidad de La Cruz.*

22 *Esta planilla no presenta deducciones en el salario”.*

23

24 **(Se adjunta Planilla Número 704-2012 elaborada por departamento de**
25 **Recursos Humanos de la Municipalidad de La Cruz).**

26

27 **XI:** El 08 de diciembre de 2017, la Licda. María Concepción Chacón Peña,
28 Coordinadora del departamento de Recursos Humanos, elaboro un oficio
29 haciendo constar lo siguiente:

1 *“Que revisados los archivos de planillas de salarios de los trabajadores que se*
2 *encuentra en el departamento de Recursos Humanos, se tiene que, por*
3 *concepto de Salario Escolar, se ha cancelado en planillas el 2,63% por*
4 *concepto de salario escolar en base acuerdo municipal número 35-2012 del*
5 *Concejo Municipal de La Cruz, a partir del mes de enero del año 2012, el cual*
6 *se hizo efectivo en enero del año 2013 hasta la fecha de emisión de este*
7 *documento”.*

8 Se considera importante realizar un análisis de los antecedentes cronológicos
9 que originaron el reconocimiento del salario escolar a los funcionarios de la
10 Municipalidad de La Cruz, además investigar las planillas de salarios pagados
11 en los años 2013, 2014, 2015 y 2016, en el caso en concreto, el salario pagado
12 al señor Alcalde Municipal en ejercicio de esos años y al puesto de Director
13 Administrativo, para así lograr determinar si existió alguna afectación real, de la
14 que hace mención el señor Luis Alonso Alán Corea.

15 **ANÁLISIS DEL RECONOCIMIENTO DE SALARIO ESCOLAR EN LA**
16 **MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ Y CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS POR**
17 **PARTE DEL RECURRENTE**

18 **a.**-En la investigación realizada se logra observar que el señor Carlos Matías
19 Gonzaga Martínez, Ejecutivo Municipal en el año 1994, fue quien remitió al
20 Concejo Municipal, Proyecto de Presupuesto Ordinario para el ejercicio del año
21 1995, en el cual iba incluido un 8% para reconocer el Salario Escolar de cada
22 uno de los funcionarios en propiedad de la Municipalidad de La Cruz,
23 Presupuesto que fue enviado a la Contraloría General de la República, para su
24 respectivo análisis y aprobación.

25 Podemos entender por esto, que el señor, Carlos Matías Gonzaga Martínez,
26 desde el año 1994, al ser Ejecutivo Municipal, tenía pleno conocimiento que a
27 los funcionarios municipales se les reconocía el 8% correspondiente al Salario
28 Escolar, el cual fue pagado a los funcionarios desde el año 1995 hasta el año
29 2012 en este último año mencionado, el señor Carlos Matías Gonzaga

1 Martínez, también era Alcalde Municipal y el señor Recurrente, Alán Corea, era
2 el Vicealcalde Municipal.

3 **b.-**En el año 2010, se revisaron las planillas y se logró observar que se canceló
4 a los funcionarios municipales el 8.19% correspondiente al Salario Escolar.
5 (Carlos Matías Gonzaga Martínez, también fue Alcalde Municipal y el señor
6 recurrente, Luis Alonso Alán era el Presidente del Concejo Municipal de La
7 Cruz).

8 **c.-**El señor Carlos Matías Gonzaga Martínez, quien fue Alcalde Municipal
9 desde el 2007 al 2016 y el señor Luis Alonso Alán Corea, fue Vicealcalde en el
10 año 2012, por lo que ambos, tenían pleno conocimiento que a los funcionarios
11 municipales de la Municipalidad de La Cruz, recibían Salario Escolar, desde el
12 año 1995 hasta el año 2012 y que dicho reconocimiento fue rebajado de 8.19%
13 a 2.63% por un Recurso Extraordinario de Revisión, interpuesto por el señor
14 Thomas Kurt, en fecha 03 de octubre de 2012, el cual fue utilizado de sustento
15 para que el Concejo Municipal de La Cruz, emitiera un Acuerdo Municipal y
16 realizara el rebajo de porcentaje del reconocimiento de Salario Escolar.

17 **d.-**En otro orden de ideas, los análisis realizados e investigaciones arrojan que
18 pareciera que el señor Carlos Matías Gonzaga Martínez y el señor Luis Alonso
19 Alán Corea, siempre tuvieron conocimiento de lo sucedido con el
20 reconocimiento y rebajo del Salario Escolar, debido a que ambos eran Alcalde
21 y vicealcalde, respectivamente en el año 2012.

22

23 **INVESTIGACIÓN DE SALARIOS DEVENGADOS POR EL ALCALDE**
24 **MUNICIPAL Y DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EN EL AÑO 2015**

25

26 Se realizó una investigación de los salarios percibidos por el Alcalde Municipal
27 y el Director Administrativo (Salario Máximo Pagado por la Municipalidad de La
28 Cruz) en los meses de setiembre y octubre del año 2015.

29 Lo anterior, para así lograr determinar si el salario del Alcalde Municipal, fue
30 afectado y por ende en su defecto, el salario del Vicealcalde, sufriría

1 disminución, esto debido a lo que encontramos en el párrafo último del artículo
2 20 del Código Municipal, el cual estipula la fórmula para calcular, el salario que
3 debe devengar el Vicealcalde Municipal.

4 De la Investigación realizada, se encontró lo siguiente:

5 1.-**Directora Administrativa** en la primera bisemana del mes de octubre del
6 2015, se le pagó, como salario bruto, incluyendo salario escolar con el
7 porcentaje de 2,63%, el monto de: **₡860 523,49.**

8 2.-**Alcalde Municipal** en la primera quincena del mes de octubre del 2015, se
9 le pagó: **₡998 379,00**

10

11 Ahora bien, si utilizamos la fórmula correcta para calcular el salario del Alcalde
12 Municipal=

13 • Salario más alto + 10%= Salario del Alcalde.

14

15 Aplicando la fórmula sería=

16 • $₡860\,523.49 + ₡86\,052.35 = ₡946\,575.83$ (Salario estimado que debió
17 pagarse al Alcalde Municipal en la primera quincena del mes de octubre
18 del 2015)

19

20 Esto significa que al Alcalde Municipal en la primera quincena del mes de
21 octubre de año 2015, se le canceló **₡998 379,00**, sin embargo, el monto
22 correcto era de: **₡946 575,83.**

23 Por lo que se observa que se le reconoció al Alcalde Municipal, en la primera
24 quincena del mes de octubre del año 2015, un sobre sueldo de: **₡51 803,17.**

25

26 Dicha situación llamó poderosamente la atención por lo que se realizó un
27 cuadro comparativo, mostrando el salario más alto pagado (Dirección
28 Administrativa) incluyendo el porcentaje de 2,63% y otro con el salario más alto
29 (Dirección Administrativa) incluyendo el porcentaje de 8,19%

30

- 1 • Salario estimado del Salario más alto de la Municipalidad, **incluyendo el**
2 **8,19%**, (Director Administrativo): ¢907 142,51 + ¢90 714,25 (10% de
3 más) = **¢997 856,76**.

4 En otro orden de ideas, lo que la prueba muestra (planillas del año 2015), es
5 que pareciera que el salario del señor Alcalde Municipal en el año 2015, fue
6 calculado sobre la base imponible (Salario más alto, incluido el 8,19% del
7 Salario Escolar).

8
9 Esto quiere decir, que a pesar de que, a los funcionarios municipales, se les
10 rebajó el porcentaje de reconocimiento del Salario Escolar de un 8,19% a un
11 2,63% en el año 2012 para ser ejecutado en el Salario Escolar del año 2013, el
12 señor Alcalde Municipal de ese entonces, pareciera que siempre mantuvo su
13 salario con la base imponible del salario más alto con el 8,19% incluido, por lo
14 que pareciera que su salario nunca disminuyó, más si, los salarios de los
15 funcionarios municipales.

16 Ahora bien, de conformidad con el artículo 20 del Código Municipal, en su
17 último párrafo, establece el cálculo para obtener el salario del Vicealcalde,
18 dicho artículo dice:

19 *“El primer Vicealcalde Municipal también será funcionario de tiempo completo,*
20 *y su salario base será equivalente a un ochenta por ciento (80%) del salario*
21 *base del alcalde municipal. En cuanto a la prohibición por el no ejercicio*
22 *profesional y jubilación, se le aplicarán las mismas reglas que al alcalde titular,*
23 *definidas en el párrafo anterior”.*

24
25 Por lo que el salario del recurrente, el señor Luis Alonso Alán Corea,
26 Vicealcalde Municipal, fue calculado sobre la base del salario recibido por el
27 señor Alcalde Municipal en ese tiempo, por lo que tampoco sufrió disminución
28 alguna.

1 Otro hecho relevante, es que si analizamos la fecha en la cual el señor Thomas
2 Kurt, presentó el Recurso Extraordinario de revisión, que fue el 03 de octubre
3 del 2012, esto significa que el Presupuesto Ordinario para el ejercicio del año
4 2013, ya había sido remitido en el mes de setiembre (Plazo máximo de
5 presentación ante Contraloría General de la República) por lo que los salarios
6 de Alcalde y Vicealcalde (El señor Alán Corea, Recurrente), iban
7 presupuestados con el monto que ya poseía el aumento salarial respectivo,
8 incluyendo el 8.19% , que en ese momento recibía la Directora Administrativa
9 (Salario más alto en la Municipalidad).

10 Es así como, con fundamento en lo anterior, así como con base en los
11 documentos que se han analizado, se viene a demostrar que el señor Luis
12 Alonso Alán Corea, no lleva razón en el Recurso interpuesto, por las siguientes
13 razones:

14 a.-Se logra demostrar que el señor Luis Alonso Alan Corea, recurrente en el
15 presente caso, tuvo pleno conocimiento de los hechos ocurridos con el
16 reconocimiento del salario escolar a los funcionarios de la Municipalidad de La
17 Cruz, de lo cual la prueba encontrada muestra que los funcionarios
18 municipales, iniciaron recibiendo el porcentaje de un 8% de Salario Escolar y
19 en el año 1998, paso a ser un 8,19% y en el año 2012, se disminuyó dicho
20 porcentaje a un 2,63 sin saber el motivo, por lo que, el señor Luis Alonso Alán
21 Corea, sabía de dicho rebajo y de haber existido algún tipo de derecho laboral
22 a su favor, debía de haber realizado su reclamo en el tiempo de ley, siendo UN
23 AÑO, después de haber finalizado su relación contractual, la cual finalizó en
24 fecha 30 de abril de 2016, por lo que podría existir prescripción de dicho
25 reclamo.

26 2.-Se realizó una investigación de los salarios devengados por el Alcalde
27 Municipal y Directora Administrativa, en las planillas del año 2015, las cuales
28 muestran que el Salario del Alcalde Municipal, siempre fue calculado sobre la
29 base imponible del salario más alto de la Municipalidad de La Cruz, incluyendo
30 el 8,19%, salario que sirvió de base para obtener el salario del señor

1 Recurrente, Luis Alonso Alán Corea, Vicealcalde Municipal, por lo que la
2 prueba muestra, nunca sufrió disminución alguna.

3 **POR TANTO**

4 De conformidad con los hechos, citas de derecho y jurisprudencia citada, SE
5 RESUELVE:

6 1.-Se rechaza el Recurso de Revocatoria interpuesto por el recurrente **LUIS**
7 **ALONSO ALÁN COREA** en contra del **ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 2-6-**
8 **B DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 28-2018**, por cuanto el acto
9 recurrido, se encuentra ajustado a Derecho.

10 2.-Se admite el recurso de Apelación interpuesto por **LUIS ALONSO ALÁN**
11 **COREA**, en contra del **ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 2-6-B DE LA**
12 **SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 28-2018**, para ser conocido por el Tribunal
13 Superior Contencioso Administrativo en su condición de jerarca impropio. De
14 conformidad con lo dispuesto en el artículo 165 del Código Municipal, se
15 emplaza a la parte recurrente, por el **plazo de cinco días**, para que señale
16 lugar para oír notificaciones ante el Tribunal Contencioso Administrativo, bajo el
17 apercibimiento de que, si lo omite, las futuras resoluciones que se dicten, se le
18 tendrán por notificadas con el solo transcurso de veinticuatro horas después de
19 dictadas. Igual consecuencia se producirá, si el medio escogido imposibilita la
20 notificación por causas ajenas al despacho (*artículos 34, 36 y 50 de la Ley de*
21 *Notificaciones Judiciales, N° 8687 del 04 de diciembre del 2008*).

22 **NOTIFÍQUESE. CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ.**

23

24 El señor Carlos Manuel Ugarte Huertas, presidente municipal en ejercicio les
25 manifiesta que la resolución está bien clara, no queda más que rechazar el
26 recursos y admitir la apelación para ante el Tribunal Contencioso
27 Administrativo, levanten la mano los que estén de acuerdo que sea en firme,
28 definitivo y se dispensa de trámite de comisión.

29 Por lo que en esto hubo conformidad de parte de los demás señores regidores.

30

1 **ACUERDAN:** El Concejo Municipal de La Cruz Guanacaste, rechaza el
2 Recurso de Revocatoria planteado por el señor Luis Alonso Alan Corea, vecino
3 de La Cruz Guanacaste, contra el acuerdo N° 2-6 B de la Sesión Ordinaria N°
4 28-2018, del 19 de julio del 2018, y se admite el Recurso de Apelación para
5 ante el Tribunal Contencioso Administrativo, para que resuelva en razón de
6 Jerarca Impropio, de conformidad con los artículos 154 y 156 del Código
7 Municipal, se justifica y motiva de la siguiente manera:

8

9

RESULTANDO

10

11 **PRIMERO:** En fecha 17 de abril de 2018, el señor Luis Alonso Corea Alán,
12 presentó ante secretaría del Concejo Municipal, oficio solicitando lo siguiente:

13 *“Se me cancele el aumento salarial, el cual debe incluir el 65% de la*
14 *prohibición, conforme el artículo 15 de la Ley Contra la Corrupción y el*
15 *Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, el periodo comprendido del año*
16 *2012 al 30 de abril de 2016, más aguinaldo proporcional, para lo cual solicito,*
17 *ordenar al departamento de Recursos Humanos calcular el monto respectivo”.*

18

19 **SEGUNDO:** En fecha 03 de mayo de 2018, el Concejo Municipal de La Cruz,
20 toma el Acuerdo Municipal Número 2-10 de la Sesión Ordinaria Número 17-
21 2018, por medio del cual remite a la Licda. Arianna Badilla Vargas,
22 Coordinadora d Gestión Jurídica, escritos firmados por los señores, Carlos
23 Matías Gonzaga Martínez y Luis Alonso Alán Corea, quienes solicitan que se
24 les cancele el aumento salarial el cual debe incluir el 65% de prohibición, del
25 periodo comprendido del año 2012 al 30 de abril 2016, más aguinaldo
26 proporcional, dicha remisión se realiza con el objetivo de que las solicitudes
27 planteadas sean analizadas, estudiadas y dictaminadas y así tomar una
28 resolución correspondiente.

29

1 **TERCERO:** A raíz del Acuerdo Municipal Número 2-10 de la Sesión Ordinaria
2 Número 17-2018, en fecha 28 de junio de 2018, la Licda. Arianna Badilla
3 Vargas, Coordinadora de Gestión Jurídica a.i, elaboró el Dictamen Legal MLC-
4 DGJ-005-2018, mediante el cual en su conclusión final dice:

5 **“PRIMERO:** *Las solicitudes presentada por los señores Carlos Matías*
6 *Gonzaga Martínez y Luis Alonso Alán Corea, no son procedentes debido a que*
7 *el plazo para reclamar derechos laborales es de **UN AÑO,** en el caso en*
8 *mención, los contratos de los señores Gonzaga Martínez y Alán Corea,*
9 *finalizaron el 30 de abril del 2016, por lo que, al momento de realizar la*
10 *solicitud, transcurrieron **UN AÑO ONCE MESES Y DIECISIETE DÍAS,** por lo*
11 *que nos encontramos ante una prescripción del plazo estipulado en los*
12 *artículos 413, 418 del Código de Trabajo y 870 del Código Civil.”*

13
14 **CUARTO:** En fecha 19 de julio de 2018, El Concejo Municipal de La Cruz,
15 emite el Acuerdo Municipal Número 2-6-B de la Sesión Ordinaria Número 28-
16 2018 del 19 de julio de 2018, por medio del cual otorga visto bueno al Criterio
17 Legal Número MLC-DGJ-006-2018.

18
19 **QUINTO:** Que, a raíz de lo anterior, en fecha 30 de julio de 2018, el señor Luis
20 Alonso Corea Alán, Interpone Recurso de Revocatoria con Apelación en
21 Subsidio contra el Acuerdo Municipal Número 2-6-A de la Sesión Ordinaria
22 Número 28-2018. (Al inicio del Recurso, parece que se comete un error y el
23 señor Corea Alán, escribió Acuerdo Número 2-6-A (Acuerdo que va dirigido a
24 Carlos Matías Gonzaga Peña, pero en la Petitoria, corrige y pone Acuerdo
25 Número 2-6-B, siendo el correcto).

26
27 **SEXTO:** En fecha 09 de agosto de 2018, el Concejo Municipal de La Cruz,
28 emite el Acuerdo Municipal Número 2-13 de la Sesión Ordinaria Número 31-
29 2018, por medio del cual remite ante Arianna Badilla Vargas, Coordinadora de
30 Gestión Jurídica a.i, Recurso de Revocatoria y Apelación en Subsidio

1 interpuesto por el señor Carlos Matías Gonzaga Martínez, contra el Acuerdo
2 Municipal Número 2-6-A de la Sesión Ordinaria Número 28-2018.

3

4 **SÉTIMO:** En fecha 14 de agosto de 2018, el Señor Secretario del Concejo
5 Municipal, Carlos Miguel Martínez Duarte, notifica a Arianna Badilla Vargas,
6 Coordinadora de Gestión Jurídicos a.i, el Acuerdo Número 2-12 de la Sesión
7 Ordinaria Número 31-2018, por medio del cual remiten Recursos de
8 Revocatoria con Apelación en Subsidio, interpuesto por el señor Carlos Matías
9 Gonzaga Martínez, contra el Acuerdo Municipal Número 2-6-A de la Sesión
10 Ordinaria Número 28-2018.

11 **OCTAVO:** En fecha 22 de agosto de 2018, la Licda. Arianna Badilla Vargas, se
12 inhibe de conocer dichos Recursos y en su lugar elabora el oficio número MLC-
13 DGJ-011-2018 y remite el mismo al Lic. Carlos Guevara Torres, Gestor Jurídico
14 para que proceda a contestar dicho recurso y remita al Concejo Municipal.

15 **CONSIDERANDO**

16 **Objeto del Reclamo.** Que, en términos generales, el señor Luis Alonso Corea
17 Alán, alega:

18 a.-Que la disponibilidad de los derechos laborales salariales reconocidos
19 retroactivamente a los trabajadores, que inciden en el ajuste salarial y los
20 rubros de prohibición asociados a los montos totales, quedan disponibles para
21 su ejercicio a partir de 19 de octubre del 2017, mediante el acuerdo del
22 Concejo Municipal 2-8 A de la Sesión Ordinaria 41-2017, esto por realizar un
23 reconocimiento retroactivo que afecta directamente en los años 2013, 2014,
24 2015 y 2016, periodos en los que consta-desde la propia prueba utilizada por el
25 criterio MLC-DGJ-06-2018 y en el acuerdo número 2-6 B de la Sesión Ordinaria
26 28-208-que me encontraba ejerciendo labores como funcionario público en las
27 fechas señaladas.

28 b.-Que la inatención e incoherencia en la fijación de la fecha de inicio del plazo
29 de prescripción sobre los derechos exigidos, hace que el criterio legal utilizado
30 como fundamento-para el acuerdo del Concejo Municipal-carezca de relación

1 directa entre las disposiciones legales aplicables y los efectos que pretenden
2 realizar, así se produce una errada interpretación de los factores que obligan a
3 que nazca el acto jurídico; por ello se da la ausencia de motivo en el acuerdo 2-
4 6 B de la Sesión Ordinaria 28-2018; la ausencia de atinencia de presupuestos
5 jurídicos existentes en la norma aplicables al caso concreto produce el vicio de
6 nulidad e improcedencia de los resuelto.

7 c.-Que dispone la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la
8 función pública, Ley 8422: Artículo 12. Retribución económica por la prohibición
9 de ejercer profesiones liberales. Salvo que exista un régimen especial de
10 remuneración para el funcionario público, la compensación económica por la
11 aplicación del artículo anterior será equivalente a un sesenta y cinco por ciento
12 (65%) sobre el salario base fijado para la categoría del puesto respectivo. La
13 petitoria relacionada con este extremo se rechaza sin mayor análisis y en
14 ausencia de profundidad de estudio sobre el tema.

15 d.-Que por la errada interpretación que se hace en el criterio número MLC-
16 DGJ-005-2018 y en el acuerdo número 2-6-B de la Sesión Ordinaria 28-2018 y
17 en el acuerdo número 2-6-B de la Sesión Ordinaria 28-2018, se vicia el
18 contenido de acuerdo citado; ya que conforme cita le artículo 132 de la Ley
19 General de la Administración Pública, el contenido de todo acto administrativo
20 debe ser lícito, posible, claro y preciso. En el caso en concreto el acuerdo 2-6-B
21 de la Sesión Ordinaria 28-2018, resulta ser violatorio a la legalidad- vicio directo
22 sobre el primer criterio MLC-DGJ-006-2018. En síntesis, no resulta lícito el
23 motivo del acto administrado objetado.

24 e.-Que los derechos del complemento salarial de los funcionarios municipales
25 correspondiente a los años 2013, 2014, 2015 y 2016 aprobados mediante
26 acuerdo # 2-8 A, de la Sesión Ordinaria #41-2017 del 19 de octubre del año
27 2017 y refrendados el 12 de diciembre de 2017 según oficio MLC-DGJ-03-2017
28 firmado por los Gestores Jurídicos de la Municipalidad de La Cruz, el Lic.
29 Carlos Guevara, Licda. Arianna Badilla Vargas y Licda. Lorena Caldera
30 Obregón, repercuten en un aumento del salario de la Dirección Administrativa,

1 que sirve de base para el cálculo del salario del Alcalde y por consiguiente del
2 Vicealcalde, claramente se puede deducir que la consolidación del derecho que
3 estamos solicitando inicia a partir de la aprobación o reconocimiento del
4 derecho a los funcionarios municipales, que corresponde con la fecha de
5 aprobación del acuerdo # 2-8 A, de la Sesión Ordinaria #41-2017 y que
6 corresponde al 19 de octubre del año 2017, con lo cual a la fecha de
7 presentación de mi solicitud, o sea 17 de abril del 2018, han transcurrido 5
8 meses y 28 días.

9 F.-En resumen, el señor Alán Corea, en su petitoria, solicita:

10 *“Se declare la nulidad del acuerdo 2-6 B de la Sesión Ordinaria 28-2018, se*
11 *incorpore en el estudio y análisis artículo 418 del Código de Trabajo y se me*
12 *otorgue integralmente la petitoria solicitada en la nota recibida por el Concejo*
13 *Municipal con fecha 17 de abril de 2018,*
14 *En caso de que se declare sin lugar lo solicitado se proceda a remitir el*
15 *expediente a la instancia jerárquica superior correspondiente para que conozca*
16 *la apelación.” (Se transcribió la petitoria del señor Alan Corea de forma*
17 *íntegra).*

18

19 Ahora bien, si analizamos la petitoria realizada por el señor Luis Alonso Alán
20 Corea, no se logra entender de forma clara a qué tipo de aumento salarial hace
21 referencia en el oficio interpuesto ante el Concejo Municipal, en fecha 17 de
22 abril del 2018, sin embargo, si leemos el documento de forma integral, se
23 podría entender que hace referencia al salario escolar recibido de manera
24 retroactiva por la Directora Administrativa (Salario más alto en la
25 Municipalidad).

26

27 **SOBRE EL FONDO.** Para mejor comprensión del reconocimiento del Salario
28 Escolar a los funcionarios de la Municipalidad de La Cruz y así lograr
29 determinar si el señor Luis Alonso Alán Corea, lleva razón en sus alegatos,

1 sobre el cobro del supuesto aumento salarial dejado de percibir, se considera
2 necesario traer a colación lo siguiente:

3

4 **ANTECEDENTES HISTÓRICOS SOBRE EL RECONOCIMIENTO DEL**
5 **SALARIO ESCOLAR EN LA MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ.**

6 **ORDEN CRONOLÓGICO DE LOS HECHOS:**

7

8 **I:** En fecha 09 de junio de 1993, en Sesión Ordinaria Número 31-93, en la
9 página 03, el Concejo Municipal de La Cruz toma un acuerdo Municipal
10 aprobando adiciones a la Convención Colectiva de Trabajadores de la
11 Municipalidad de La Cruz, el Concejo Municipal de La Cruz, estuvo conformado
12 en esa época por los siguientes regidores:

13 1.-Donald Torres Corea, Regidor Propietario y Presidente Municipal.

14 2.- Junnier Alberto Salazar Tobal, Regidor Propietario.

15 3.- Álvaro Ramírez Junez, Regidor Propietario.

16 4.-Mélida Quirós Rojas, Regidora Suplente en ejercicio.

17 5.-Socorro Díaz Cháves, Regidora Suplente en ejercicio.

18

19 De las adiciones aprobadas por el Concejo Municipal de La Cruz en el año
20 1993, para interés de este criterio Legal, fue la toma del siguiente Acuerdo
21 Municipal:

22

23 ***Acuerdan: El Concejo Municipal de La Cruz, Gte, aprueba que el salario de los***
24 ***empleados municipales, se regirá por la escala de salarios vigentes. Además,***
25 ***la municipalidad reconocerá todos aquellos aumentos de salarios que***
26 ***haga el poder ejecutivo para el sector público.*** *Esta cláusula regirá en el*
27 *momento y a partir de que quede aprobada la escala salarial vigente. Y se*
28 *pagará a partir de 1994, en forma BISEMANAL. **ACUERDO FIRME.***
29 *(Subrayado, negrita y cursiva no es del original).*

1 *(Se adjunta Acta de la Sesión Ordinaria Número 31-93, celebrada el día 09 de*
2 *junio de 1993).*

3 Dicho acuerdo se genera a raíz de solicitud presentada por el señor Carlos
4 José Duarte Martínez, secretario de actas y correspondencia del sindicato de
5 trabajadores municipales La Cruz, con fecha 08 de junio de 1993, por medio
6 del cual solicita realizar adiciones a la Convención Colectiva y solicita
7 aprobación de cuatro puntos.

8

9 ***(Se adjunta Acta de la Sesión Ordinaria Número 31-93, celebrada el día 09***
10 ***de junio de 1993).***

11 **II:** Que el 20 de julio de 1994, Decreto Ejecutivo Número 23495-MTSS,
12 publicado en el Alcance número 23 del Diario Oficial “La Gaceta”, para lo que
13 interesa dice:

14 *“(...) El pago del 2% restante para todos los trabajadores, incluyendo estos*
15 *últimos, lo acumulará el patrono mensualmente a partir de la vigencia de este*
16 *decreto y lo pagara al trabajador en forma acumulada y diferida con el último*
17 *pago del mes de enero de 1995(...).”*

18

19 El Salario Escolar nace a raíz de este Decreto Ejecutivo en el año 1994.

20 Por otro lado, el 21 de diciembre de 1994, el Poder Ejecutivo, representado por
21 el Presidente de la Republica, y el ministro de hacienda, emiten Decreto
22 Ejecutivo Número 23907-H, publicado en diario oficial La Gaceta, alcance
23 número 246 de fecha 27 de diciembre de 1994, por medio del cual modifica el
24 Decreto Ejecutivo Número 23465-MTSS del 19 de noviembre de 1993 y
25 adiciona Rubro Salarial Escolar.

26 El Decreto Ejecutivo Número 23907-H, señaló en su considerando: (...) 2°. -
27 *Que el Salario Escolar, consiste en un ajuste adicional, para los servicios*
28 *activos, al aumento de salarios por costo de vida otorgado a partir del 1° de*
29 *julio de 1994, y será un porcentaje del salario nominal de dichos servidores,*

1 *para que sea pagado en forma acumulativa, en el mes de enero de cada año”.*
2 Además, en su artículo 2° dice: (...) *“Rige a partir del 1° de julio de 1994.”*

3

4 **(Se adjunta Decreto Ejecutivo Número 23495-MTSS y Decreto Ejecutivo**
5 **Número 23907-H).**

6

7 **III:** Que el 16 de setiembre de 1994, Carlos Matías Gonzaga M., Ejecutivo
8 Municipal de la Municipalidad de La Cruz, elabora nota sin número de oficio,
9 dirigido al Concejo Municipal, remitiendo Proyecto de Presupuesto Ordinario
10 para el ejercicio del año 1995, por la suma de sesenta y tres millones cincuenta
11 y cuatro mil quinientos noventa colones.

12 **En dicho oficio claramente expresa que en los egresos, se reconoce el**
13 **aumento salarial a partir de julio y hasta diciembre de mil novecientos**
14 **noventa y cuatro con base en el sector público, que corresponde al**
15 **decreto ejecutivo de un 6.75% y 1.25% denominado Bono Escolar**
16 **pagadero en el mes de Enero.**

17 En este Proyecto de Presupuesto Ordinario para el ejercicio del año 1995, se
18 incluyó un 8% para cancelar a los funcionarios municipales el salario escolar
19 correspondiente al año 1994, pagadero en el año 1995.

20

21 **(Se adjunta oficio firmado por Carlos Matías Gonzaga, Ejecutivo Municipal**
22 **en el año 1994).**

23

24 **IV:** Que el 27 de setiembre de 1994, el señor Carlos Miguel Duarte M,
25 secretario municipal del Concejo Municipal, remite al Departamento de Control
26 y Presupuesto de la Contraloría General de la República en San José, original
27 y seis copias del presupuesto Ordinario para el ejercicio del 1995, debidamente
28 analizado, estudiado y aprobado por el Concejo Municipal en Sesión
29 Extraordinaria 10-94, celebrada el 16 de setiembre de 1994.

30

1 (Se adjunta oficio elaborado por el señor Carlos Miguel Duarte Martínez,
2 Secretario del Concejo Municipal).

3

4 **V:** En fecha 07 de setiembre de 1998, el Concejo Municipal de La Cruz, se
5 Sesión Ordinaria Número 12-98, conformado por los siguientes regidores:

6 1.- Luis Gerardo Mora Mejía.

7 2.-Blanca Casares Fajardo.

8 3.-Johana Ugalde Alarcón.

9 4.-Sebastián Martínez Ibarra.

10

11 Toman el Acuerdo Municipal Número 1-1, el cual dice:

12 **“Acuerdan:** *El Concejo Municipal de La Cruz, Gte, aprueba el reconocimiento*
13 *de los aumentos a los funcionarios municipales fijos. De la siguiente manera:*
14 *de enero a junio un 4%, de julio a setiembre un 3.5%, de octubre a diciembre*
15 *2.5% y además un **reconocimiento acumulativo de sobresueldo escolar de***
16 ***un 8.19%. Todo para el año 1998.** Aprobado con 4 votos a favor (Mora Mejía,*
17 *Casares Fajardo, Martínez Ibarra y Ugalde Alarcón), con uno en contra*
18 *(Bejarano Chavarría). **ACUERDO FIRME.** (Subrayado, cursiva y negrita no es*
19 *del original).*

20

21 El Acuerdo Municipal antes descrito claramente reconoce el sobresueldo
22 escolar de un 8.19% a los funcionarios municipales de la Municipalidad de La
23 Cruz.

24

25 (Se adjunta Acuerdo Municipal 1-1 de Sesión Ordinaria Número 12-98,
26 tomado por el Concejo Municipal de La Cruz).

27

28 **VI:** En el año 2010, la Municipalidad de La Cruz, generó las planillas número
29 0017-2010, 0018-2010, 0020-2010, 0021-2010, 0023-2010, 0024-2010, 0026-
30 2010, 0027-2010.

1 Analizando dichas planillas, se logra observar que en el año 2010, se canceló a
2 los funcionarios de la Municipalidad de La Cruz, el 8.19% en su totalidad
3 correspondiente al Salario Escolar.

4
5 **(Se adjuntan las planillas número 0017-2010, 0018-2010, 0020-2010, 0021-
6 2010, 0023-2010, 0024-2010, 0026-2010, 0027-2010, todas del año 2010).**

7
8 **VII:** Que el 08 de diciembre de 2011, el Concejo Municipal de La Cruz, en
9 Sesión Ordinaria Número 44-2011, tomo el Acuerdo Municipal número 3-11, el
10 cual dice:

11 “Por unanimidad ACUERDAN: El Concejo Municipal de La Cruz, Guanacaste,
12 aprueba el aumento salarial a todos los funcionarios de la Municipalidad de La
13 Cruz, a la base del 8.19%, a partir del mes de julio del 2011, el cual será
14 retenido e irá en un 100% como salario escolar que será cancelado en el mes
15 de enero del año 2012 como lo establece la normativa vigente, esto
16 considerando que a todos los funcionarios municipales de La Cruz no se les
17 aplico el aumento salarial correspondiente al segundo semestre del año 2011.
18 Basado en un estudio, análisis y recomendación emitida por una Comisión
19 Municipal especial integrada por el señor Vicealcalde Municipal, Directora
20 Administrativa, Director Financiero y Gestores Jurídicos, todos de la
21 Municipalidad de La Cruz. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

22
23 **(Se adjunta Acuerdo Municipal Número 3-11 de la Sesión Ordinaria
24 Número 44-2011).**

25
26 **VIII:** En fecha 03 de octubre de 2012, el señor Thomas M.W.Kurth, en calidad
27 de funcionario municipal y amparado al artículo 157 del Código Municipal,
28 presentó Recurso Extraordinario de Revisión, contra el acuerdo número 3-11
29 de la Sesión Ordinaria Número 44-2011 de fecha 08 de diciembre del año
30 2011, solicitando se acoja el recurso extraordinario de revisión que interpuso y

1 que se revise el acuerdo de tal manera que se determine de manera clara y
2 precisa, el aumento decretado, así como el alcance de su aplicación,
3 respetando los derechos laborales de los funcionarios municipales y tomando
4 en cuenta la capacidad financiera de la institución.

5
6 **(Se adjunta Recurso Extraordinario de Revisión, presentado por Thomas**
7 **M.W Kurth, Gestor Jurídico del Departamento de Zona Marítimo**
8 **Terrestre).**

9
10 **IX:** En fecha 04 de octubre de 2012, El concejo Municipal de La Cruz, leen el
11 Recurso Extraordinario de Revisión presentado por Thomas Kurth en Sesión
12 Ordinaria Número 35-2012 y toma el acuerdo número 3-22, que dice:

13
14 *“Por unanimidad **Acuerdan:** El Concejo Municipal de La Cruz, Guanacaste,*
15 *aprueba la recomendación suministrada por el gestor jurídico municipal, el Lic.*
16 *Thomas M.W Kurth; acoge el recurso extraordinario de revisión contra el*
17 *acuerdo 3-11 de la sesión ordinaria número 44-2011, en los extremos*
18 *señalados y por tanto a partir del mes de enero del 2012, se reconoce al*
19 *personal fijo de la municipalidad de La Cruz por concepto de salario escolar un*
20 *2.63% el cual será retenido y devuelto en el mes de enero del año siguiente.*
21 *Para los siguientes periodos, con el fin de llegar en algún momento al 8.19%*
22 *que indica la ley de Salario Escolar, se nombrará una comisión integrada por*
23 *representantes de los trabajadores y del patrono, cuyo objetivo será analizar la*
24 *capacidad financiera de la Municipalidad y en función de está proponer un*
25 *incremento al salario escolar. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**”*

26
27 **(Se adjunta Acuerdo Municipal Número 3-22 de la Sesión Ordinaria**
28 **Número 35-2012).**

29

1 **X:** A finales del año 2012, el departamento de Recursos Humanos de la
2 Municipalidad de La Cruz, confecciona la planilla número 704-2012,
3 correspondiente al salario escolar para ser pagada en enero 2013, analizando
4 el detalle de observaciones, dice lo siguiente:

5 *“Esta planilla contempla los aumentos salariales correspondientes al primer y
6 segundo semestre según tabla de la Unión de Gobiernos Locales.*

7 *Esta planilla corresponde a pago de Salario Escolar periodo 2012 del 2.63% a
8 trabajadores con propiedad en la Municipalidad de La Cruz.*

9 *Esta planilla no presenta deducciones en el salario”.*

10

11 **(Se adjunta Planilla Número 704-2012 elaborada por departamento de
12 Recursos Humanos de la Municipalidad de La Cruz).**

13 **XI:** El 08 de diciembre de 2017, la Licda. María Concepción Chacón Peña,
14 Coordinadora del departamento de Recursos Humanos, elaboro un oficio
15 haciendo constar lo siguiente:

16 *“Que revisados los archivos de planillas de salarios de los trabajadores que se
17 encuentra en el departamento de Recursos Humanos, se tiene que, por
18 concepto de Salario Escolar, se ha cancelado en planillas el 2,63% por
19 concepto de salario escolar en base acuerdo municipal número 35-2012 del
20 Concejo Municipal de La Cruz, a partir del mes de enero del año 2012, el cual
21 se hizo efectivo en enero del año 2013 hasta la fecha de emisión de este
22 documento”.*

23 Se considera importante realizar un análisis de los antecedentes cronológicos
24 que originaron el reconocimiento del salario escolar a los funcionarios de la
25 Municipalidad de La Cruz, además investigar las planillas de salarios pagados
26 en los años 2013, 2014, 2015 y 2016, en el caso en concreto, el salario pagado
27 al señor Alcalde Municipal en ejercicio de esos años y al puesto de Director
28 Administrativo, para así lograr determinar si existió alguna afectación real, de la
29 que hace mención el señor Luis Alonso Alán Corea.

1 **ANÁLISIS DEL RECONOCIMIENTO DE SALARIO ESCOLAR EN LA**
2 **MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ Y CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS POR**
3 **PARTE DEL RECURRENTE**

4 **a.**-En la investigación realizada se logra observar que el señor Carlos Matías
5 Gonzaga Martínez, Ejecutivo Municipal en el año 1994, fue quien remitió al
6 Concejo Municipal, Proyecto de Presupuesto Ordinario para el ejercicio del año
7 1995, en el cual iba incluido un 8% para reconocer el Salario Escolar de cada
8 uno de los funcionarios en propiedad de la Municipalidad de La Cruz,
9 Presupuesto que fue enviado a la Contraloría General de la República, para su
10 respectivo análisis y aprobación.

11 Podemos entender por esto, que el señor, Carlos Matías Gonzaga Martínez,
12 desde el año 1994, al ser Ejecutivo Municipal, tenía pleno conocimiento que a
13 los funcionarios municipales se les reconocía el 8% correspondiente al Salario
14 Escolar, el cual fue pagado a los funcionarios desde el año 1995 hasta el año
15 2012 en este último año mencionado, el señor Carlos Matías Gonzaga
16 Martínez, también era Alcalde Municipal y el señor Recurrente, Alán Corea, era
17 el Vicealcalde Municipal.

18 **b.**-En el año 2010, se revisaron las planillas y se logró observar que se canceló
19 a los funcionarios municipales el 8.19% correspondiente al Salario Escolar.
20 (Carlos Matías Gonzaga Martínez, también fue Alcalde Municipal y el señor
21 recurrente, Luis Alonso Alán era el Presidente del Concejo Municipal de La
22 Cruz).

23 **c.**-El señor Carlos Matías Gonzaga Martínez, quien fue Alcalde Municipal
24 desde el 2007 al 2016 y el señor Luis Alonso Alán Corea, fue Vicealcalde en el
25 año 2012, por lo que ambos, tenían pleno conocimiento que a los funcionarios
26 municipales de la Municipalidad de La Cruz, recibían Salario Escolar, desde el
27 año 1995 hasta el año 2012 y que dicho reconocimiento fue rebajado de 8.19%
28 a 2.63% por un Recurso Extraordinario de Revisión, interpuesto por el señor
29 Thomas Kurt, en fecha 03 de octubre de 2012, el cual fue utilizado de sustento

1 para que el Concejo Municipal de La Cruz, emitiera un Acuerdo Municipal y
2 realizara el rebajo de porcentaje del reconocimiento de Salario Escolar.

3 **d.-**En otro orden de ideas, los análisis realizados e investigaciones arrojan que
4 pareciera que el señor Carlos Matías Gonzaga Martínez y el señor Luis Alonso
5 Alán Corea, siempre tuvieron conocimiento de lo sucedido con el
6 reconocimiento y rebajo del Salario Escolar, debido a que ambos eran Alcalde
7 y vicealcalde, respectivamente en el año 2012.

8 **INVESTIGACIÓN DE SALARIOS DEVENGADOS POR EL ALCALDE** 9 **MUNICIPAL Y DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EN EL AÑO 2015**

10

11 Se realizó una investigación de los salarios percibidos por el Alcalde Municipal
12 y el Director Administrativo (Salario Máximo Pagado por la Municipalidad de La
13 Cruz) en los meses de setiembre y octubre del año 2015.

14 Lo anterior, para así lograr determinar si el salario del Alcalde Municipal, fue
15 afectado y por ende en su defecto, el salario del Vicealcalde, sufriría
16 disminución, esto debido a lo que encontramos en el párrafo último del artículo
17 20 del Código Municipal, el cual estipula la fórmula para calcular, el salario que
18 debe devengar el Vicealcalde Municipal.

19

20 De la Investigación realizada, se encontró lo siguiente:

21 1.-**Directora Administrativa** en la primera bisemana del mes de octubre del
22 2015, se le pagó, como salario bruto, incluyendo salario escolar con el
23 porcentaje de 2,63%, el monto de: **₡860 523,49.**

24 2.-**Alcalde Municipal** en la primera quincena del mes de octubre del 2015, se
25 le pagó: **₡998 379,00**

26 **Ahora bien, si utilizamos la fórmula correcta para calcular el salario del Alcalde**
27 **Municipal=**

28 • Salario más alto + 10%= Salario del Alcalde.

29

30 Aplicando la fórmula sería=

- 1 • $\text{C}\$860\,523.49 + \text{C}\$86\,052.35 = \text{C}\$946\,575.83$ (Salario estimado que debió
2 pagarse al Alcalde Municipal en la primera quincena del mes de octubre
3 del 2015)

4
5 Esto significa que al Alcalde Municipal en la primera quincena del mes de
6 octubre de año 2015, se le canceló $\text{C}\$998\,379.00$, sin embargo, el monto
7 correcto era de: $\text{C}\$946\,575.83$.

8 Por lo que se observa que se le reconoció al Alcalde Municipal, en la primera
9 quincena del mes de octubre del año 2015, un sobre sueldo de: $\text{C}\$51\,803.17$.

10
11 Dicha situación llamó poderosamente la atención por lo que se realizó un
12 cuadro comparativo, mostrando el salario más alto pagado (Dirección
13 Administrativa) incluyendo el porcentaje de 2,63% y otro con el salario más alto
14 (Dirección Administrativa) incluyendo el porcentaje de 8,19%

- 15
16 • Salario estimado del Salario más alto de la Municipalidad, incluyendo el
17 8,19%, (Director Administrativo): $\text{C}\$907\,142.51 + \text{C}\$90\,714.25$ (10% de
18 más) = $\text{C}\$997\,856.76$.

19 En otro orden de ideas, lo que la prueba muestra (planillas del año 2015), es
20 que pareciera que el salario del señor Alcalde Municipal en el año 2015, fue
21 calculado sobre la base imponible (Salario más alto, incluido el 8,19% del
22 Salario Escolar).

23
24 Esto quiere decir, que a pesar de que, a los funcionarios municipales, se les
25 rebajó el porcentaje de reconocimiento del Salario Escolar de un 8,19% a un
26 2,63% en el año 2012 para ser ejecutado en el Salario Escolar del año 2013, el
27 señor Alcalde Municipal de ese entonces, pareciera que siempre mantuvo su
28 salario con la base imponible del salario más alto con el 8,19% incluido, por lo
29 que pareciera que su salario nunca disminuyó, más si, los salarios de los
30 funcionarios municipales.

1 Ahora bien, de conformidad con el artículo 20 del Código Municipal, en su
2 último párrafo, establece el cálculo para obtener el salario del Vicealcalde,
3 dicho artículo dice:

4 *“El primer Vicealcalde Municipal también será funcionario de tiempo completo,*
5 *y su salario base será equivalente a un ochenta por ciento (80%) del salario*
6 *base del alcalde municipal. En cuanto a la prohibición por el no ejercicio*
7 *profesional y jubilación, se le aplicarán las mismas reglas que al alcalde titular,*
8 *definidas en el párrafo anterior”.*

9

10 Por lo que el salario del recurrente, el señor Luis Alonso Alán Corea,
11 Vicealcalde Municipal, fue calculado sobre la base del salario recibido por el
12 señor Alcalde Municipal en ese tiempo, por lo que tampoco sufrió disminución
13 alguna.

14

15 Otro hecho relevante, es que si analizamos la fecha en la cual el señor Thomas
16 Kurt, presentó el Recurso Extraordinario de revisión, que fue el 03 de octubre
17 del 2012, esto significa que el Presupuesto Ordinario para el ejercicio del año
18 2013, ya había sido remitido en el mes de setiembre (Plazo máximo de
19 presentación ante Contraloría General de la República) por lo que los salarios
20 de Alcalde y Vicealcalde (El señor Alán Corea, Recurrente), iban
21 presupuestados con el monto que ya poseía el aumento salarial respectivo,
22 incluyendo el 8.19% , que en ese momento recibía la Directora Administrativa
23 (Salario más alto en la Municipalidad).

24 Es así como, con fundamento en lo anterior, así como con base en los
25 documentos que se han analizado, se viene a demostrar que el señor Luis
26 Alonso Alán Corea, no lleva razón en el Recurso interpuesto, por las siguientes
27 razones:

28 a.-Se logra demostrar que el señor Luis Alonso Alan Corea, recurrente en el
29 presente caso, tuvo pleno conocimiento de los hechos ocurridos con el
30 reconocimiento del salario escolar a los funcionarios de la Municipalidad de La

1 Cruz, de lo cual la prueba encontrada muestra que los funcionarios
2 municipales, iniciaron recibiendo el porcentaje de un 8% de Salario Escolar y
3 en el año 1998, paso a ser un 8,19% y en el año 2012, se disminuyó dicho
4 porcentaje a un 2,63 sin saber el motivo, por lo que, el señor Luis Alonso Alán
5 Corea, sabía de dicho rebajo y de haber existido algún tipo de derecho laboral
6 a su favor, debía de haber realizado su reclamo en el tiempo de ley, siendo UN
7 AÑO, después de haber finalizado su relación contractual, la cual finalizó en
8 fecha 30 de abril de 2016, por lo que podría existir prescripción de dicho
9 reclamo.

10 2.-Se realizó una investigación de los salarios devengados por el Alcalde
11 Municipal y Directora Administrativa, en las planillas del año 2015, las cuales
12 muestran que el Salario del Alcalde Municipal, siempre fue calculado sobre la
13 base imponible del salario más alto de la Municipalidad de La Cruz, incluyendo
14 el 8,19%, salario que sirvió de base para obtener el salario del señor
15 Recurrente, Luis Alonso Alán Corea, Vicealcalde Municipal, por lo que la
16 prueba muestra, nunca sufrió disminución alguna.

17

18

POR TANTO

19 De conformidad con los hechos, citas de derecho y jurisprudencia citada, SE
20 RESUELVE:

21 1.-Se rechaza el Recurso de Revocatoria interpuesto por el recurrente **LUIS**
22 **ALONSO ALÁN COREA** en contra del **ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 2-6-**
23 **B DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 28-2018**, por cuanto el acto
24 recurrido, se encuentra ajustado a Derecho.

25 2.-Se admite el recurso de Apelación interpuesto por **LUIS ALONSO ALÁN**
26 **COREA**, en contra del **ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 2-6-B DE LA**
27 **SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 28-2018**, para ser conocido por el Tribunal
28 Superior Contencioso Administrativo en su condición de jerarca impropio. De
29 conformidad con lo dispuesto en el artículo 165 del Código Municipal, se
30 emplaza a la parte recurrente, por el **plazo de cinco días**, para que señale

1 lugar para oír notificaciones ante el Tribunal Contencioso Administrativo, bajo el
2 apercibimiento de que, si lo omite, las futuras resoluciones que se dicten, se le
3 tendrán por notificadas con el solo transcurso de veinticuatro horas después de
4 dictadas. Igual consecuencia se producirá, si el medio escogido imposibilita la
5 notificación por causas ajenas al despacho (*artículos 34, 36 y 50 de la Ley de*
6 *Notificaciones Judiciales, N° 8687 del 04 de diciembre del 2008*). **ACUERDO**
7 **DEFINITIVAMENTE APROBADO, FIRME Y SE DISPENSA DE TRAMITE DE**
8 **COMISION, con 4 a favor: Carlos Manuel Ugarte Huertas, Guiselle Bustos**
9 **Chavarría, Gloria Monestel Monestel: Regidor Suplente en Ejercicio y**
10 **José Manuel Vargas Chávez, regidor suplente en ejercicio.**

11

12

13 13.- Se conoce oficio MLC-DGJ-001-2019, enviado por la señora Licda.
14 Sabrina Martínez González, Gestora Jurídica Municipal de la Cruz a.i., de fecha
15 09 de enero del 2019, en la que remite proyecto de Resolución sobre el
16 Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio, planteado por el señor
17 Carlos Matias Gonzaga Martínez, contra el acuerdo N° 2-6 A de la Sesión
18 Ordinaria N° 28-2018 del 19 de julio del 2018, para que sea analizado, se
19 realicen las observaciones o ajustes necesarios y se proceda con su
20 notificación de estimarlo conveniente, siendo el siguiente:

21

22 **RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO**
23 **INTERPUESTO POR EL SEÑOR CARLOS MATÍAS GONZAGA MARTÍNEZ**
24 **CONTRA ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 2-6-A DE LA SESION**
25 **ORDINARIA NÚMERO 28-2018 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ.**

26

27

RESULTANDO

28

1 **PRIMERO:** En fecha 17 de abril de 2018, el señor Carlos Matías Gonzaga
2 Martínez, presentó ante secretaría del Concejo Municipal, oficio solicitando lo
3 siguiente:

4 *“Se me cancele el aumento salarial, el cual debe incluir el 65% de la*
5 *prohibición, conforme el artículo 15 de la Ley Contra la Corrupción y el*
6 *Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, el periodo comprendido del año*
7 *2012 al 30 de abril de 2016, más aguinaldo proporcional, para lo cual solicito,*
8 *ordenar al departamento de Recursos Humanos calcular el monto respectivo”.*

9

10 **SEGUNDO:** En fecha 03 de mayo de 2018, el Concejo Municipal de La Cruz,
11 toma el Acuerdo Municipal Número 2-10 de la Sesión Ordinaria Número 17-
12 2018, por medio del cual remite a la Licda. Arianna Badilla Vargas,
13 Coordinadora d Gestión Jurídica, escritos firmados por los señores, Carlos
14 Matías Gonzaga Martínez y Luis Alonso Alán Corea, quienes solicitan que se
15 les cancele el aumento salarial el cual debe incluir el 65% de prohibición, del
16 periodo comprendido del año 2012 al 30 de abril 2016, más aguinaldo
17 proporcional, dicha remisión se realiza con el objetivo de que las solicitudes
18 planteadas sean analizadas, estudiadas y dictaminadas y así tomar una
19 resolución correspondiente.

20

21 **TERCERO:** A raíz del Acuerdo Municipal Número 2-10 de la Sesión Ordinaria
22 Número 17-2018, en fecha 28 de junio de 2018, la Licda. Arianna Badilla
23 Vargas, Coordinadora de Gestión Jurídica a.i, elaboró el Dictamen Legal MLC-
24 DGJ-005-2018, mediante el cual en su conclusión final dice:

25 **“PRIMERO:** *Las solicitudes presentada por los señores Carlos Matías*
26 *Gonzaga Martínez y Luis Alonso Alán Corea, no son procedentes debido a que*
27 *el plazo para reclamar derechos laborales es de **UN AÑO,** en el caso en*
28 *mención, los contratos de los señores Gonzaga Martínez y Alán Corea,*
29 *finalizaron el 30 de abril del 2016, por lo que, al momento de realizar la*
30 *solicitud, transcurrieron **UN AÑO ONCE MESES Y DIECISIETE DÍAS,** por lo*

1 *que nos encontramos ante una prescripción del plazo estipulado en los*
2 *artículos 413, 418 del Código de Trabajo y 870 del Código Civil.”*

3

4 **CUARTO:** En fecha 19 de julio de 2018, El Concejo Municipal de La Cruz,
5 emite el Acuerdo Municipal Número 2-6-A de la Sesión Ordinaria Número 28-
6 2018 del 19 de julio de 2018, por medio del cual otorga visto bueno al Criterio
7 Legal Número MLC-DGJ-005-2018.

8

9 **QUINTO:** Que, a raíz de lo anterior, en fecha 30 de julio de 2018, el señor
10 Carlos Matías Gonzaga Martínez, Interpone Recurso de Revocatoria con
11 Apelación en Subsidio contra el Acuerdo Municipal Número 2-6-A de la Sesión
12 Ordinaria Número 28-2018.

13

14 **SEXTO:** En fecha 09 de agosto de 2018, el Concejo Municipal de La Cruz,
15 emite el Acuerdo Municipal Número 2-12 de la Sesión Ordinaria Número 31-
16 2018, por medio del cual remite ante Arianna Badilla Vargas, Coordinadora de
17 Gestión Jurídica, Recurso de Revocatoria y Apelación en Subsidio interpuesto
18 por el señor Carlos Matías Gonzaga Martínez, contra el Acuerdo Municipal
19 Número 2-6-A de la Sesión Ordinaria Número 28-2018.

20

21 **SÉTIMO:** En fecha 14 de agosto de 2018, el Señor Secretario del Concejo
22 Municipal, Carlos Miguel Martínez Duarte, notifica a Arianna Badilla Vargas,
23 Coordinadora de Gestión Jurídicos a.i, el Acuerdo Número 2-12 de la Sesión
24 Ordinaria Número 31-2018, por medio del cual remiten Recursos de
25 Revocatoria con Apelación en Subsidio, interpuesto por el señor Carlos Matías
26 Gonzaga Martínez, contra el Acuerdo Municipal Número 2-6-A de la Sesión
27 Ordinaria Número 28-2018.

28

29 **OCTAVO:** En fecha 22 de agosto de 2018, la Licda. Arianna Badilla Vargas, se
30 inhibe de conocer dicho Recurso y en su lugar elabora el oficio número MLC-

1 DGJ-011-2018 y remite el mismo al Lic. Carlos Guevara Torres, Gestor Jurídico
2 para que proceda a contestar dicho recurso y remita al Concejo Municipal.

3 **CONSIDERANDO**

4 **Objeto del Reclamo.** Que, en términos generales, el señor Gonzaga Martínez
5 alega: a.-que en el tema de derechos relacionados a las funciones laborales de
6 cargos de elección popular, es importante señalar que indistintamente de la
7 naturaleza de la relación en la función pública, existen derechos de corte
8 constitucional que por su naturaleza propia resultan irrenunciables y producen
9 el interés legítimo para ser exigidos por parte de funcionarios públicos en
10 general, sin excluir a los funcionarios de elección popular.

11 b.- Que existe ausencia de estudio sobre este aspecto en el criterio MLC-DGJ-
12 06-2018 y del acuerdo del Concejo Municipal Número 2-6-A de la Sesión
13 Ordinaria 28-2018, produce un vicio en la forma del acto administrativo que a la
14 postre acarrea su nulidad por falta de motivación.

15 c.- Se hace un análisis reductivo en ausencia de técnica jurídica y se propone
16 de manera errada a los y las regidoras que la solución de los propuesto sobre
17 el tema de ajustes salariales únicamente se debe ver desde la perspectiva de
18 la supuesta prescripción de derechos, error interpretativo de la operaria jurídica
19 consultada.

20 d.-En el punto en concreto la disponibilidad de los derechos laborales salariales
21 reconocidos retroactivamente a los trabajadores, que inciden en el ajuste
22 salarial y los rubros de prohibición asociados a los montos totales; quedan
23 disponibles para su ejercicio a partir de 19 de octubre de 2017, mediante el
24 acuerdo del Concejo Municipal 2-8-A de la Sesión Ordinaria Número 41-2017
25 de la Sesión Ordinaria Número 2-84, esto por realizar un reconocimiento
26 retroactivo que afecta directamente a los años 2013, 2014, 2015 y 2016,
27 periodos en los que consta que me encontraba ejerciendo labores como
28 funcionario público en las fechas señaladas.

29 e.-La inatención e incoherencia en la fijación de la fecha de inicio del plazo de
30 prescripción sobre los derechos exigidos, hace que el criterio legal utilizado

1 como fundamento-para el acuerdo del Concejo Municipal-carezca de relación
2 directa entre las disposiciones legales aplicables y los efectos que pretenden
3 realizar, así se produce una errada interpretación de los factores que obligan a
4 que nazca el acto jurídico; por ello se da la ausencia de motivo en el Acuerdo
5 2-6-A de la Sesión Ordinaria 28-2018.

6 f.-Ahora bien de una simple interpretación o lectura que hubiese efectuado la
7 asesora jurídica, hubiese concluido fácilmente, ella o cualquier persona sin
8 conocimiento en derecho, que antes del 17 de octubre, fecha en que el
9 Concejo Municipal aprueba el pago retroactivo, arribaría a la conclusión que no
10 existía ningún derecho que reclamar, porque ese derecho nace a la vida
11 jurídica a partir de la fecha señalada y comienza a correr el plazo de
12 prescripción según los dispone el artículo 418 del Código de Trabajo.

13 g.-En resumen, el señor Gonzaga Martínez, en su petitoria solicita, que se
14 declare la nulidad del Acuerdo 2-6-A de la Sesión Ordinaria 28-2018 y se le
15 otorgue integralmente la petitoria solicitada en la nota recibida por el Concejo
16 Municipal en fecha 17 de abril de 2018, siendo la siguiente:

17 *“Se me cancele el aumento salarial, el cual debe incluir el 65% de la*
18 *prohibición, conforme el artículo 15 de la Ley Contra la Corrupción y el*
19 *Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, el periodo comprendido del año*
20 *2012 al 30 de abril de 2016, más aguinaldo proporcional, para lo cual solicito,*
21 *ordenar al departamento de Recursos Humanos calcular el monto respectivo”.*

22 Ahora bien, si analizamos la petitoria realizada por el señor Carlos Matías
23 Gonzaga Martínez, no se logra entender de forma clara a qué tipo de aumento
24 salarial hace referencia, sin embargo, si leemos el documento de forma
25 integral, se podría entender que hace referencia al salario escolar recibido de
26 manera retroactiva por la Directora Administrativa (Salario más alto en la
27 Municipalidad).

28

29 **SOBRE EL FONDO.** Para mejor comprensión del reconocimiento del Salario
30 Escolar a los funcionarios de la Municipalidad de La Cruz y así lograr

1 determinar si el señor Carlos Matías Gonzaga Martínez, lleva razón en sus
2 alegatos, sobre el cobro del supuesto aumento salarial dejado de percibir, se
3 considera necesario traer a colación lo siguiente:

4
5 **ANTECEDENTES HISTÓRICOS SOBRE EL RECONOCIMIENTO DEL**
6 **SALARIO ESCOLAR EN LA MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ.**

7
8 **ORDEN CRONOLÓGICO DE LOS HECHOS:**

9
10 **I:** En fecha 09 de junio de 1993, en Sesión Ordinaria Número 31-93, en la
11 página 03, el Concejo Municipal de La Cruz toma un acuerdo Municipal
12 aprobando adiciones a la Convención Colectiva de Trabajadores de la
13 Municipalidad de La Cruz, el Concejo Municipal de La Cruz, estuvo conformado
14 en esa época por los siguientes regidores:

- 15
16 1.-Donald Torres Corea, Regidor Propietario y Presidente Municipal.
17 2.- Junnier Alberto Salazar Tobal, Regidor Propietario.
18 3.- Álvaro Ramírez Junez, Regidor Propietario.
19 4.-Mélida Quirós Rojas, Regidora Suplente en ejercicio.
20 5.-Socorro Díaz Cháves, Regidora Suplente en ejercicio.

21
22 De las adiciones aprobadas por el Concejo Municipal de La Cruz en el año
23 1993, para interés de este criterio Legal, fue la toma del siguiente Acuerdo
24 Municipal:

25
26 ***Acuerdan:*** *El Concejo Municipal de La Cruz, Gte, aprueba que el salario de los*
27 *empleados municipales, se regirá por la escala de salarios vigentes. Además,*
28 **la municipalidad reconocerá todos aquellos aumentos de salarios que**
29 **haga el poder ejecutivo para el sector público.** *Esta cláusula regirá en el*
30 *momento y a partir de que quede aprobada la escala salarial vigente. Y se*

1 *pagará a partir de 1994, en forma BISEMANAL. ACUERDO FIRME.*
2 (Subrayado, negrita y cursiva no es del original).

3 *(Se adjunta Acta de la Sesión Ordinaria Número 31-93, celebrada el día 09 de*
4 *junio de 1993).*

5 Dicho acuerdo se genera a raíz de solicitud presentada por el señor Carlos
6 José Duarte Martínez, secretario de actas y correspondencia del sindicato de
7 trabajadores municipales La Cruz, con fecha 08 de junio de 1993, por medio
8 del cual solicita realizar adiciones a la Convención Colectiva y solicita
9 aprobación de cuatro puntos.

10

11 *(Se adjunta Acta de la Sesión Ordinaria Número 31-93, celebrada el día 09*
12 *de junio de 1993).*

13

14 **II:** Que el 20 de julio de 1994, Decreto Ejecutivo Número 23495-MTSS,
15 publicado en el Alcance número 23 del Diario Oficial “La Gaceta”, para lo que
16 interesa dice:

17 *“(...) El pago del 2% restante para todos los trabajadores, incluyendo estos*
18 *últimos, lo acumulará el patrono mensualmente a partir de la vigencia de este*
19 *decreto y lo pagara al trabajador en forma acumulada y diferida con el último*
20 *pago del mes de enero de 1995(...).”*

21 El Salario Escolar nace a raíz de este Decreto Ejecutivo en el año 1994.

22 Por otro lado, el 21 de diciembre de 1994, el Poder Ejecutivo, representado por
23 el Presidente de la Republica, y el ministro de hacienda, emiten Decreto
24 Ejecutivo Número 23907-H, publicado en diario oficial La Gaceta, alcance
25 número 246 de fecha 27 de diciembre de 1994, por medio del cual modifica el
26 Decreto Ejecutivo Número 23465-MTSS del 19 de noviembre de 1993 y
27 adiciona Rubro Salarial Escolar.

28 El Decreto Ejecutivo Número 23907-H, señaló en su considerando: (...) 2°. -
29 *Que el Salario Escolar, consiste en un ajuste adicional, para los servicios*
30 *activos, al aumento de salarios por costo de vida otorgado a partir del 1° de*

1 julio de 1994, y será un porcentaje del salario nominal de dichos servidores,
2 para que sea pagado en forma acumulativa, en el mes de enero de cada año”.

3 Además, en su artículo 2° dice: (...) “Rige a partir del 1° de julio de 1994.”

4 **(Se adjunta Decreto Ejecutivo Número 23495-MTSS y Decreto Ejecutivo**
5 **Número 23907-H).**

6

7 **III:** Que el 16 de setiembre de 1994, Carlos Matías Gonzaga M., Ejecutivo
8 Municipal de la Municipalidad de La Cruz, elabora nota sin número de oficio,
9 dirigido al Concejo Municipal, remitiendo Proyecto de Presupuesto Ordinario
10 para el ejercicio del año 1995, por la suma de sesenta y tres millones cincuenta
11 y cuatro mil quinientos noventa colones.

12 **En dicho oficio claramente expresa que en los egresos, se reconoce el**
13 **aumento salarial a partir de julio y hasta diciembre de mil novecientos**
14 **noventa y cuatro con base en el sector público, que corresponde al**
15 **decreto ejecutivo de un 6.75% y 1.25% denominado Bono Escolar**
16 **pagadero en el mes de Enero.**

17 En este Proyecto de Presupuesto Ordinario para el ejercicio del año 1995, se
18 incluyó un 8% para cancelar a los funcionarios municipales el salario escolar
19 correspondiente al año 1994, pagadero en el año 1995.

20

21 **(Se adjunta oficio firmado por Carlos Matías Gonzaga, Ejecutivo Municipal**
22 **en el año 1994).**

23

24 **IV:** Que el 27 de setiembre de 1994, el señor Carlos Miguel Duarte M,
25 secretario municipal del Concejo Municipal, remite al Departamento de Control
26 y Presupuesto de la Contraloría General de la República en San José, original
27 y seis copias del presupuesto Ordinario para el ejercicio del 1995, debidamente
28 analizado, estudiado y aprobado por el Concejo Municipal en Sesión
29 Extraordinaria 10-94, celebrada el 16 de setiembre de 1994.

30

1 (Se adjunta oficio elaborado por el señor Carlos Miguel Duarte Martínez,
2 Secretario del Concejo Municipal).

3

4 **V:** En fecha 07 de setiembre de 1998, el Concejo Municipal de La Cruz, de
5 Sesión Ordinaria Número 12-98, conformado por los siguientes regidores:

6 1.- Luis Gerardo Mora Mejía.

7 2.-Blanca Casares Fajardo.

8 3.-Johana Ugalde Alarcón.

9 4.-Sebastián Martínez Ibarra.

10

11 Toman el Acuerdo Municipal Número 1-1, el cual dice:

12 **“Acuerdan:** *El Concejo Municipal de La Cruz, Gte, aprueba el reconocimiento*
13 *de los aumentos a los funcionarios municipales fijos. De la siguiente manera:*
14 *de enero a junio un 4%, de julio a setiembre un 3.5%, de octubre a diciembre*
15 *2.5% y además un **reconocimiento acumulativo de sobresueldo escolar de***
16 ***un 8.19%. Todo para el año 1998.** Aprobado con 4 votos a favor (Mora Mejía,*
17 *Casares Fajardo, Martínez Ibarra y Ugalde Alarcón), con uno en contra*
18 *(Bejarano Chavarría). **ACUERDO FIRME.** (Subrayado, cursiva y negrita no es*
19 *del original).*

20

21 El Acuerdo Municipal antes descrito claramente reconoce el sobresueldo
22 escolar de un 8.19% a los funcionarios municipales de la Municipalidad de La
23 Cruz.

24 (Se adjunta Acuerdo Municipal 1-1 de Sesión Ordinaria Número 12-98,
25 tomado por el Concejo Municipal de La Cruz).

26

27 **VI:** En el año 2010, la Municipalidad de La Cruz, generó las planillas número
28 0017-2010, 0018-2010, 0020-2010, 0021-2010, 0023-2010, 0024-2010, 0026-
29 2010, 0027-2010.

1 Analizando dichas planillas, se logra observar que en el año 2010, se canceló a
2 los funcionarios de la Municipalidad de La Cruz, el 8.19% en su totalidad
3 correspondiente al Salario Escolar.

4
5 **(Se adjuntan las planillas número 0017-2010, 0018-2010, 0020-2010, 0021-
6 2010, 0023-2010, 0024-2010, 0026-2010, 0027-2010, todas del año 2010).**

7 **VII:** Que el 08 de diciembre de 2011, el Concejo Municipal de La Cruz, en
8 Sesión Ordinaria Número 44-2011, tomo el Acuerdo Municipal número 3-11, el
9 cual dice:

10 “Por unanimidad ACUERDAN: El Concejo Municipal de La Cruz, Guanacaste,
11 aprueba el aumento salarial a todos los funcionarios de la Municipalidad de La
12 Cruz, a la base del 8.19%, a partir del mes de julio del 2011, el cual será
13 retenido e irá en un 100% como salario escolar que será cancelado en el mes
14 de enero del año 2012 como lo establece la normativa vigente, esto
15 considerando que a todos los funcionarios municipales de La Cruz no se les
16 aplico el aumento salarial correspondiente al segundo semestre del año 2011.
17 Basado en un estudio, análisis y recomendación emitida por una Comisión
18 Municipal especial integrada por el señor Vicealcalde Municipal, Directora
19 Administrativa, Director Financiero y Gestores Jurídicos, todos de la
20 Municipalidad de La Cruz. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

21
22 **(Se adjunta Acuerdo Municipal Número 3-11 de la Sesión Ordinaria
23 Número 44-2011).**

24
25 **VIII:** En fecha 03 de octubre de 2012, el señor Thomas M.W.Kurth, en calidad
26 de funcionario municipal y amparado al artículo 157 del Código Municipal,
27 presentó Recurso Extraordinario de Revisión, contra el acuerdo número 3-11
28 de la Sesión Ordinaria Número 44-2011 de fecha 08 de diciembre del año
29 2011, solicitando se acoja el recurso extraordinario de revisión que interpuso y
30 que se revise el acuerdo de tal manera que se determine de manera clara y

1 precisa, el aumento decretado, así como el alcance de su aplicación,
2 respetando los derechos laborales de los funcionarios municipales y tomando
3 en cuenta la capacidad financiera de la institución.

4
5 **(Se adjunta Recurso Extraordinario de Revisión, presentado por Thomas**
6 **M.W Kurth, Gestor Jurídico del Departamento de Zona Marítimo**
7 **Terrestre).**

8
9 **IX:** En fecha 04 de octubre de 2012, El concejo Municipal de La Cruz, leen el
10 Recurso Extraordinario de Revisión presentando por Thomas Kurth en Sesión
11 Ordinaria Número 35-2012 y toma el acuerdo número 3-22, que dice:

12
13 *“Por unanimidad **Acuerdan:** El Concejo Municipal de La Cruz, Guanacaste,*
14 *aprueba la recomendación suministrada por el gestor jurídico municipal, el Lic.*
15 *Thomas M.W Kurth; acoge el recurso extraordinario de revisión contra el*
16 *acuerdo 3-11 de la sesión ordinaria número 44-2011, en los extremos*
17 *señalados y por tanto a partir del mes de enero del 2012, se reconoce al*
18 *personal fijo de la municipalidad de La Cruz por concepto de salario escolar un*
19 *2.63% el cual será retenido y devuelto en el mes de enero del año siguiente.*
20 *Para los siguientes periodos, con el fin de llegar en algún momento al 8.19%*
21 *que indica la ley de Salario Escolar, se nombrará una comisión integrada por*
22 *representantes de los trabajadores y del patrono, cuyo objetivo será analizar la*
23 *capacidad financiera de la Municipalidad y en función de está proponer un*
24 *incremento al salario escolar. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**”*

25
26 **(Se adjunta Acuerdo Municipal Número 3-22 de la Sesión Ordinaria**
27 **Número 35-2012).**

28
29 **X:** A finales del año 2012, el departamento de Recursos Humanos de la
30 Municipalidad de La Cruz, confecciona la planilla número 704-2012,

1 correspondiente al salario escolar para ser pagada en enero 2013, analizando
2 el detalle de observaciones, dice lo siguiente:

3 *“Esta planilla contempla los aumentos salariales correspondientes al primer y
4 segundo semestre según tabla de la Unión de Gobiernos Locales.*

5 *Esta planilla corresponde a pago de Salario Escolar periodo 2012 del 2.63% a
6 trabajadores con propiedad en la Municipalidad de La Cruz.*

7 *Esta planilla no presenta deducciones en el salario”.*

8

9 ***(Se adjunta Planilla Número 704-2012 elaborada por departamento de
10 Recursos Humanos de la Municipalidad de La Cruz).***

11

12 **XI:** El 08 de diciembre de 2017, la Licda. María Concepción Chacón Peña,
13 Coordinadora del departamento de Recursos Humanos, elaboro un oficio
14 haciendo constar lo siguiente:

15 *“Que revisados los archivos de planillas de salarios de los trabajadores que se
16 encuentra en el departamento de Recursos Humanos, se tiene que, por
17 concepto de Salario Escolar, se ha cancelado en planillas el 2,63% por
18 concepto de salario escolar en base acuerdo municipal número 35-2012 del
19 Concejo Municipal de La Cruz, a partir del mes de enero del año 2012, el cual
20 se hizo efectivo en enero del año 2013 hasta la fecha de emisión de este
21 documento”.*

22 Se considera importante realizar un análisis de los antecedentes cronológicos
23 que originaron el reconocimiento del salario escolar a los funcionarios de la
24 Municipalidad de La Cruz, además investigar las planillas de salarios pagados
25 en los años 2013, 2014, 2015 y 2016, en el caso en concreto, el salario pagado
26 al señor Alcalde Municipal en ejercicio de esos años y al puesto de Director
27 Administrativo, para así lograr determinar si existió alguna afectación real, de la
28 que hace mención el señor Gonzaga Martínez en su Recurso.

29

1 **ANÁLISIS DEL RECONOCIMIENTO DE SALARIO ESCOLAR EN LA**
2 **MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ Y CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS POR**
3 **PARTE DEL RECURRENTE**

4 **a.**-En la investigación realizada se logra observar que el recurrente, el señor
5 **Carlos Matías Gonzaga Martínez**, quien fue Ejecutivo Municipal en el año
6 1994, fue quien remitió al Concejo Municipal, Proyecto de Presupuesto
7 Ordinario para el ejercicio del año 1995, en el cual iba incluido un 8% para
8 reconocer el Salario Escolar de cada uno de los funcionarios en propiedad de
9 la Municipalidad de La Cruz, Presupuesto que fue enviado a la Contraloría
10 General de la República, para su respectivo análisis y aprobación.

11 Podemos entender por esto, que el señor Recurrente, Carlos Matías Gonzaga
12 Martínez, desde el año 1994, al ser Ejecutivo Municipal, tenía pleno
13 conocimiento que a los funcionarios municipales se les reconocía el 8%
14 correspondiente al Salario Escolar, el cual fue pagado a los funcionarios desde
15 el año 1995 hasta el año 2012 (En este año el señor Carlos Matías Gonzaga
16 Martínez, también era Alcalde Municipal).

17 **b.**-En el año 2010, se revisaron las planillas y se logró observar que se canceló
18 a los funcionarios municipales el 8.19% correspondiente al Salario Escolar.
19 (Carlos Matías Gonzaga Martínez, también fue Alcalde Municipal durante ese
20 tiempo).

21 **c.**-El señor Carlos Matías Gonzaga Martínez, tenía pleno conocimiento que a
22 los funcionarios municipales de la Municipalidad de La Cruz, recibían Salario
23 Escolar, desde el año 1995 hasta el año 2012 y que dicho reconocimiento fue
24 rebajado de 8.19% a 2.63% por un Recurso Extraordinario de Revisión,
25 interpuesto por el señor Thomas Kurt, el cual fue utilizado para que el Concejo
26 Municipal, emitiera un Acuerdo Municipal y realizara el rebajo de porcentaje del
27 reconocimiento de Salario Escolar.

28 **d.**-En otro orden de ideas, los análisis realizados e investigaciones arrojan que
29 pareciera que el señor Carlos Matías Gonzaga Martínez, siempre tuvo

1 conocimiento de lo sucedido con el reconocimiento y rebajo del Salario Escolar,
2 debido a que él fue Ejecutivo y Alcalde cuando se dieron los hechos.

3 **INVESTIGACIÓN DE SALARIOS DEVENGADOS POR EL ALCALDE**
4 **MUNICIPAL Y DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EN EL AÑO 2015**

5
6 Se realizó una investigación de los salarios percibidos por el Alcalde Municipal
7 y el Director Administrativo en los meses de setiembre y octubre del año 2015.

8 Investigación que arrojó lo siguiente:

9 1.-**Directora Administrativa** en la primera bisemana del mes de octubre del
10 2015, se le pagó, como salario bruto, incluyendo salario escolar con el
11 porcentaje de 2,63%, el monto de: **₡860 523,49.**

12 2.-**Alcalde Municipal** en la primera quincena del mes de octubre del 2015, se
13 le pagó: **₡998 379,00**

14
15 **Ahora bien, si utilizamos la fórmula correcta para calcular el salario del Alcalde**
16 **Municipal=**

- 17 • Salario más alto + 10%= Salario del Alcalde.

18
19 Aplicando la fórmula sería=

- 20 • $₡860\,523,49 + ₡86\,052,35 = ₡946\,575,83$ (Salario estimado que debió
21 pagarse al Alcalde Municipal en la primera quincena del mes de octubre
22 del 2015)

23
24 Esto significa que al Alcalde Municipal en la primera quincena del mes de
25 octubre de año 2015, se le canceló **₡998 379,00**, sin embargo, el monto
26 correcto era de: **₡946 575,83.**

27 Por lo que se observa que se le reconoció al Alcalde Municipal, en la primera
28 quincena del mes de octubre del año 2015, un sobre sueldo de: **₡51 803,17.**

29

1 Dicha situación llamó poderosamente la atención por lo que se realizó un
2 cuadro comparativo, mostrando el salario más alto pagado (Dirección
3 Administrativa) incluyendo el porcentaje de 2,63% y otro con el salario más alto
4 (Dirección Administrativa) incluyendo el porcentaje de 8,19%

5

6

- 7 • Salario estimado del Salario más alto de la Municipalidad, **incluyendo el**
8 **8,19%**, (Director Administrativo): $\text{C}\$907\,142,51 + \text{C}\$90\,714,25$ (10% de
9 más) = **C\$997\,856,76**.

10 En otro orden de ideas, lo que la prueba muestra (planillas del año 2015), es
11 que pareciera que el salario del señor Alcalde Municipal en el año 2015, fue
12 calculado sobre la base imponible (Salario más alto, incluido el 8,19% del
13 Salario Escolar).

14 Esto quiere decir, que a pesar de que, a los funcionarios municipales, se les
15 rebajó el porcentaje de reconocimiento del Salario Escolar de un 8,19% a un
16 2,63% en el año 2012 para ser ejecutado en el Salario Escolar del año 2013, el
17 señor Alcalde Municipal de ese entonces, siempre mantuvo su salario con la
18 base imponible del salario más alto con el 8,19% incluido, por lo que pareciera
19 que su salario nunca disminuyó, más si, los salarios de los funcionarios
20 municipales.

21 Otro hecho relevante, es que si analizamos la fecha en la cual el señor Thomas
22 Kurt, presentó el Recurso Extraordinario de revisión, que fue el 03 de octubre
23 del 2012, esto significa que el Presupuesto Ordinario para el ejercicio del año
24 2013, ya había sido remitido en el mes de setiembre (Plazo para máximo de
25 presentación ante Contraloría General de la República) por lo que los salarios
26 de Alcalde y Vicealcalde, iba presupuestados con el monto que ya poseía el
27 aumento salarial respectivo, incluyendo el 8.19%, que en ese momento recibía
28 la Directora Administrativa (Salario más alto en la Municipalidad).

29 Es así como, con fundamento en lo anterior, así como con base en los
30 documentos que se han analizado, que viene a demostrar que el señor

1 Carlos Matías Gonzaga Martínez, no lleva razón en el Recurso presentando,
2 por las siguientes razones:

3 a.-Se logra demostrar que el señor Carlos Matías Gonzaga Martínez,
4 recurrente en el presente caso, tuvo pleno conocimiento de los hechos
5 ocurridos con el reconocimiento del salario escolar a los funcionarios de la
6 Municipalidad de La Cruz, de lo cual la prueba encontrada muestra que los
7 funcionarios municipales, iniciaron recibiendo el porcentaje de un 8% de Salario
8 Escolar y en el año 1998, paso a ser un 8,19% y en el año 2012, se disminuyó
9 dicho porcentaje a un 2,63 sin saber el motivo, por lo que, el señor Carlos
10 Matías Gonzaga Martínez, sabía de dicho rebajo y de haber existido algún tipo
11 de derecho laboral a su favor, debía de haber realizado su reclamo en el
12 tiempo de ley, siendo UN AÑO, después de haber finalizado su relación
13 contractual, el cual finalizó en fecha 30 de abril de 2016, por lo que podría
14 existir prescripción de dicho reclamo.

15 2.-Se realizó una investigación de los salarios devengados por el Alcalde
16 Municipal y Directora Administrativa, en las planillas del año 2015, las cuales
17 muestran que el Salario del Alcalde Municipal, siempre fue calculado sobre la
18 base imponible del salario más alto de la Municipalidad incluyendo el 8,19%,
19 por lo que nunca sufrió disminución alguna.

20

21

POR TANTO

22 De conformidad con los hechos, citas de derecho, SE RESUELVE:

23 1.-Se rechaza el Recurso de Revocatoria interpuesto por el recurrente
24 **CARLOS MATÍAS GONZAGA MARTINEZ** en contra del **ACUERDO**
25 **MUNICIPAL NÚMERO 2-6-A DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 28-2018,**
26 por cuanto el acto recurrido, se encuentra ajustado a Derecho.

27 2.-Se admite el recurso de Apelación interpuesto por **CARLOS MATÍAS**
28 **GONZAGA MARTINEZ,** en contra del **ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 2-6-**
29 **A DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 28-2018,** para ser conocido por el
30 Tribunal Superior Contencioso Administrativo en su condición de jerarca

1 impropio. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 165 del Código
2 Municipal, se emplaza a la parte recurrente, por el **plazo de cinco días**, para
3 que señale lugar para oír notificaciones ante el Tribunal Contencioso
4 Administrativo, bajo el apercibimiento de que, si lo omite, las futuras
5 resoluciones que se dicten, se le tendrán por notificadas con el solo transcurso
6 de veinticuatro horas después de dictadas. Igual consecuencia se producirá, si
7 el medio escogido imposibilita la notificación por causas ajenas al despacho
8 *(artículos 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales, N° 8687 del 04 de*
9 *diciembre del 2008)*. **NOTIFÍQUESE. CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ.**

10 El señor Carlos Manuel Ugarte Huertas, presidente municipal en ejercicio les
11 manifiesta que es similar a la anterior, nada más que esta es para Carlos
12 Matías Gonzaga Martínez, no queda más que rechazar el recurso y admitir la
13 apelación para ante el Tribunal Contencioso Administrativo, levanten la mano
14 los que estén de acuerdo que sea en firme, definitivo y se dispensa de trámite
15 de comisión.

16 Por lo que en esto hubo conformidad de parte de los demás señores regidores.

17

18 **ACUERDAN:** El Concejo Municipal de La Cruz Guanacaste, rechaza el
19 Recurso de Revocatoria planteado por el señor Carlos Matías Gonzaga
20 Martínez, vecino de La Cruz Guanacaste, contra el acuerdo N° 2-6 B de la
21 Sesión Ordinaria N° 28-2018, del 19 de julio del 2018, y se admite el Recurso
22 de Apelación para ante el Tribunal Contencioso Administrativo, para que
23 resuelva en razón de Jerarca Impropio, de conformidad con los artículos 154 y
24 156 del Código Municipal, se justifica y motiva de la siguiente manera:

25

26

RESULTANDO

27

28 **PRIMERO:** En fecha 17 de abril de 2018, el señor Carlos Matías Gonzaga
29 Martínez, presentó ante secretaría del Concejo Municipal, oficio solicitando lo
30 siguiente:

1 *“Se me cancele el aumento salarial, el cual debe incluir el 65% de la*
2 *prohibición, conforme el artículo 15 de la Ley Contra la Corrupción y el*
3 *Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, el periodo comprendido del año*
4 *2012 al 30 de abril de 2016, más aguinaldo proporcional, para lo cual solicito,*
5 *ordenar al departamento de Recursos Humanos calcular el monto respectivo”.*

6 **SEGUNDO:** En fecha 03 de mayo de 2018, el Concejo Municipal de La Cruz,
7 toma el Acuerdo Municipal Número 2-10 de la Sesión Ordinaria Número 17-
8 2018, por medio del cual remite a la Licda. Arianna Badilla Vargas,
9 Coordinadora d Gestión Jurídica, escritos firmados por los señores, Carlos
10 Matías Gonzaga Martínez y Luis Alonso Alán Corea, quienes solicitan que se
11 les cancele el aumento salarial el cual debe incluir el 65% de prohibición, del
12 periodo comprendido del año 2012 al 30 de abril 2016, más aguinaldo
13 proporcional, dicha remisión se realiza con el objetivo de que las solicitudes
14 planteadas sean analizadas, estudiadas y dictaminadas y así tomar una
15 resolución correspondiente.

16 **TERCERO:** A raíz del Acuerdo Municipal Número 2-10 de la Sesión Ordinaria
17 Número 17-2018, en fecha 28 de junio de 2018, la Licda. Arianna Badilla
18 Vargas, Coordinadora de Gestión Jurídica a.i, elaboró el Dictamen Legal MLC-
19 DGJ-005-2018, mediante el cual en su conclusión final dice:

20 **“PRIMERO:** *Las solicitudes presentada por los señores Carlos Matías*
21 *Gonzaga Martínez y Luis Alonso Alán Corea, no son procedentes debido a que*
22 *el plazo para reclamar derechos laborales es de **UN AÑO**, en el caso en*
23 *mención, los contratos de los señores Gonzaga Martínez y Alán Corea,*
24 *finalizaron el 30 de abril del 2016, por lo que, al momento de realizar la*
25 *solicitud, transcurrieron **UN AÑO ONCE MESES Y DIECISIETE DÍAS**, por lo*
26 *que nos encontramos ante una prescripción del plazo estipulado en los*
27 *artículos 413, 418 del Código de Trabajo y 870 del Código Civil.”*

28

29 **CUARTO:** En fecha 19 de julio de 2018, El Concejo Municipal de La Cruz,
30 emite el Acuerdo Municipal Número 2-6-A de la Sesión Ordinaria Número 28-

1 2018 del 19 de julio de 2018, por medio del cual otorga visto bueno al Criterio
2 Legal Número MLC-DGJ-005-2018.

3
4 **QUINTO:** Que, a raíz de lo anterior, en fecha 30 de julio de 2018, el señor
5 Carlos Matías Gonzaga Martínez, Interpone Recurso de Revocatoria con
6 Apelación en Subsidio contra el Acuerdo Municipal Número 2-6-A de la Sesión
7 Ordinaria Número 28-2018.

8
9 **SEXTO:** En fecha 09 de agosto de 2018, el Concejo Municipal de La Cruz,
10 emite el Acuerdo Municipal Número 2-12 de la Sesión Ordinaria Número 31-
11 2018, por medio del cual remite ante Arianna Badilla Vargas, Coordinadora de
12 Gestión Jurídica, Recurso de Revocatoria y Apelación en Subsidio interpuesto
13 por el señor Carlos Matías Gonzaga Martínez, contra el Acuerdo Municipal
14 Número 2-6-A de la Sesión Ordinaria Número 28-2018.

15
16 **SÉTIMO:** En fecha 14 de agosto de 2018, el Señor Secretario del Concejo
17 Municipal, Carlos Miguel Martínez Duarte, notifica a Arianna Badilla Vargas,
18 Coordinadora de Gestión Jurídicos a.i, el Acuerdo Número 2-12 de la Sesión
19 Ordinaria Número 31-2018, por medio del cual remiten Recursos de
20 Revocatoria con Apelación en Subsidio, interpuesto por el señor Carlos Matías
21 Gonzaga Martínez, contra el Acuerdo Municipal Número 2-6-A de la Sesión
22 Ordinaria Número 28-2018.

23 **OCTAVO:** En fecha 22 de agosto de 2018, la Licda. Arianna Badilla Vargas, se
24 inhibe de conocer dicho Recurso y en su lugar elabora el oficio número MLC-
25 DGJ-011-2018 y remite el mismo al Lic. Carlos Guevara Torres, Gestor Jurídico
26 para que proceda a contestar dicho recurso y remita al Concejo Municipal.

27
28 **CONSIDERANDO**
29

1 **Objeto del Reclamo.** Que, en términos generales, el señor Gonzaga Martínez
2 alega: a.-que en el tema de derechos relacionados a las funciones laborales de
3 cargos de elección popular, es importante señalar que indistintamente de la
4 naturaleza de la relación en la función pública, existen derechos de corte
5 constitucional que por su naturaleza propia resultan irrenunciables y producen
6 el interés legítimo para ser exigidos por parte de funcionarios públicos en
7 general, sin excluir a los funcionarios de elección popular.

8 b.- Que existe ausencia de estudio sobre este aspecto en el criterio MLC-DGJ-
9 06-2018 y del acuerdo del Concejo Municipal Número 2-6-A de la Sesión
10 Ordinaria 28-2018, produce un vicio en la forma del acto administrativo que a la
11 postre acarrea su nulidad por falta de motivación.

12 c.- Se hace un análisis reductivo en ausencia de técnica jurídica y se propone
13 de manera errada a los y las regidoras que la solución de los propuesto sobre
14 el tema de ajustes salariales únicamente se debe ver desde la perspectiva de
15 la supuesta prescripción de derechos, error interpretativo de la operaria jurídica
16 consultada.

17 d.-En el punto en concreto la disponibilidad de los derechos laborales salariales
18 reconocidos retroactivamente a los trabajadores, que inciden en el ajuste
19 salarial y los rubros de prohibición asociados a los montos totales; quedan
20 disponibles para su ejercicio a partir de 19 de octubre de 2017, mediante el
21 acuerdo del Concejo Municipal 2-8-A de la Sesión Ordinaria Número 41-2017
22 de la Sesión Ordinaria Número 2-84, esto por realizar un reconocimiento
23 retroactivo que afecta directamente a los años 2013, 2014, 2015 y 2016,
24 periodos en los que consta que me encontraba ejerciendo labores como
25 funcionario público en las fechas señaladas.

26 e.-La inatinencia e incoherencia en la fijación de la fecha de inicio del plazo de
27 prescripción sobre los derechos exigidos, hace que el criterio legal utilizado
28 como fundamento-para el acuerdo del Concejo Municipal-carezca de relación
29 directa entre las disposiciones legales aplicables y los efectos que pretenden
30 realizar, así se produce una errada interpretación de los factores que obligan a

1 que nazca el acto jurídico; por ello se da la ausencia de motivo en el Acuerdo
2 2-6-A de la Sesión Ordinaria 28-2018.

3 f.-Ahora bien de una simple interpretación o lectura que hubiese efectuado la
4 asesora jurídica, hubiese concluido fácilmente, ella o cualquier persona sin
5 conocimiento en derecho, que antes del 17 de octubre, fecha en que el
6 Concejo Municipal aprueba el pago retroactivo, arribaría a la conclusión que no
7 existía ningún derecho que reclamar, porque ese derecho nace a la vida
8 jurídica a partir de la fecha señalada y comienza a correr el plazo de
9 prescripción según los dispone el artículo 418 del Código de Trabajo.

10 g.-En resumen, el señor Gonzaga Martínez, en su petitoria solicita, que se
11 declare la nulidad del Acuerdo 2-6-A de la Sesión Ordinaria 28-2018 y se le
12 otorgue integralmente la petitoria solicitada en la nota recibida por el Concejo
13 Municipal en fecha 17 de abril de 2018, siendo la siguiente:

14 *“Se me cancele el aumento salarial, el cual debe incluir el 65% de la*
15 *prohibición, conforme el artículo 15 de la Ley Contra la Corrupción y el*
16 *Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, el periodo comprendido del año*
17 *2012 al 30 de abril de 2016, más aguinaldo proporcional, para lo cual solicito,*
18 *ordenar al departamento de Recursos Humanos calcular el monto respectivo”.*

19 Ahora bien, si analizamos la petitoria realizada por el señor Carlos Matías
20 Gonzaga Martínez, no se logra entender de forma clara a qué tipo de aumento
21 salarial hace referencia, sin embargo, si leemos el documento de forma
22 integral, se podría entender que hace referencia al salario escolar recibido de
23 manera retroactiva por la Directora Administrativa (Salario más alto en la
24 Municipalidad).

25

26 **SOBRE EL FONDO.** Para mejor comprensión del reconocimiento del Salario
27 Escolar a los funcionarios de la Municipalidad de La Cruz y así lograr
28 determinar si el señor Carlos Matías Gonzaga Martínez, lleva razón en sus
29 alegatos, sobre el cobro del supuesto aumento salarial dejado de percibir, se
30 considera necesario traer a colación lo siguiente:

1
2 **ANTECEDENTES HISTÓRICOS SOBRE EL RECONOCIMIENTO DEL**
3 **SALARIO ESCOLAR EN LA MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ.**

4
5 **ORDEN CRONOLÓGICO DE LOS HECHOS:**

6
7 **I:** En fecha 09 de junio de 1993, en Sesión Ordinaria Número 31-93, en la
8 página 03, el Concejo Municipal de La Cruz toma un acuerdo Municipal
9 aprobando adiciones a la Convención Colectiva de Trabajadores de la
10 Municipalidad de La Cruz, el Concejo Municipal de La Cruz, estuvo conformado
11 en esa época por los siguientes regidores:

12
13 1.-Donald Torres Corea, Regidor Propietario y Presidente Municipal.

14 2.- Junnier Alberto Salazar Tobal, Regidor Propietario.

15 3.- Álvaro Ramírez Junez, Regidor Propietario.

16 4.-Mélida Quirós Rojas, Regidora Suplente en ejercicio.

17 5.-Socorro Díaz Cháves, Regidora Suplente en ejercicio.

18 De las adiciones aprobadas por el Concejo Municipal de La Cruz en el año
19 1993, para interés de este criterio Legal, fue la toma del siguiente Acuerdo
20 Municipal:

21
22 ***Acuerdan:*** *El Concejo Municipal de La Cruz, Gte, aprueba que el salario de los*
23 *empleados municipales, se regirá por la escala de salarios vigentes. Además,*
24 ***la municipalidad reconocerá todos aquellos aumentos de salarios que***
25 ***haga el poder ejecutivo para el sector público.*** *Esta cláusula regirá en el*
26 *momento y a partir de que quede aprobada la escala salarial vigente. Y se*
27 *pagará a partir de 1994, en forma BISEMANAL. **ACUERDO FIRME.***
28 *(Subrayado, negrita y cursiva no es del original).*

29 *(Se adjunta Acta de la Sesión Ordinaria Número 31-93, celebrada el día 09 de*
30 *junio de 1993).*

1 Dicho acuerdo se genera a raíz de solicitud presentada por el señor Carlos
2 José Duarte Martínez, secretario de actas y correspondencia del sindicato de
3 trabajadores municipales La Cruz, con fecha 08 de junio de 1993, por medio
4 del cual solicita realizar adiciones a la Convención Colectiva y solicita
5 aprobación de cuatro puntos.

6

7 ***(Se adjunta Acta de la Sesión Ordinaria Número 31-93, celebrada el día 09***
8 ***de junio de 1993).***

9 **II:** Que el 20 de julio de 1994, Decreto Ejecutivo Número 23495-MTSS,
10 publicado en el Alcance número 23 del Diario Oficial “La Gaceta”, para lo que
11 interesa dice:

12 *“(...) El pago del 2% restante para todos los trabajadores, incluyendo estos*
13 *últimos, lo acumulará el patrono mensualmente a partir de la vigencia de este*
14 *decreto y lo pagara al trabajador en forma acumulada y diferida con el último*
15 *pago del mes de enero de 1995(...).”*

16

17 El Salario Escolar nace a raíz de este Decreto Ejecutivo en el año 1994.

18 Por otro lado, el 21 de diciembre de 1994, el Poder Ejecutivo, representado por
19 el Presidente de la Republica, y el ministro de hacienda, emiten Decreto
20 Ejecutivo Número 23907-H, publicado en diario oficial La Gaceta, alcance
21 número 246 de fecha 27 de diciembre de 1994, por medio del cual modifica el
22 Decreto Ejecutivo Número 23465-MTSS del 19 de noviembre de 1993 y
23 adiciona Rubro Salarial Escolar.

24 El Decreto Ejecutivo Número 23907-H, señaló en su considerando: (...) 2°. -
25 *Que el Salario Escolar, consiste en un ajuste adicional, para los servicios*
26 *activos, al aumento de salarios por costo de vida otorgado a partir del 1° de*
27 *julio de 1994, y será un porcentaje del salario nominal de dichos servidores,*
28 *para que sea pagado en forma acumulativa, en el mes de enero de cada año”.*

29 Además, en su artículo 2° dice: (...) *“Rige a partir del 1° de julio de 1994.”*

30

1 **(Se adjunta Decreto Ejecutivo Número 23495-MTSS y Decreto Ejecutivo**
2 **Número 23907-H).**

3

4 **III:** Que el 16 de setiembre de 1994, Carlos Matías Gonzaga M., Ejecutivo
5 Municipal de la Municipalidad de La Cruz, elabora nota sin número de oficio,
6 dirigido al Concejo Municipal, remitiendo Proyecto de Presupuesto Ordinario
7 para el ejercicio del año 1995, por la suma de sesenta y tres millones cincuenta
8 y cuatro mil quinientos noventa colones.

9 **En dicho oficio claramente expresa que en los egresos, se reconoce el**
10 **aumento salarial a partir de julio y hasta diciembre de mil novecientos**
11 **noventa y cuatro con base en el sector público, que corresponde al**
12 **decreto ejecutivo de un 6.75% y 1.25% denominado Bono Escolar**
13 **pagadero en el mes de Enero.**

14 En este Proyecto de Presupuesto Ordinario para el ejercicio del año 1995, se
15 incluyó un 8% para cancelar a los funcionarios municipales el salario escolar
16 correspondiente al año 1994, pagadero en el año 1995.

17

18 **(Se adjunta oficio firmado por Carlos Matías Gonzaga, Ejecutivo Municipal**
19 **en el año 1994).**

20

21 **IV:** Que el 27 de setiembre de 1994, el señor Carlos Miguel Duarte M,
22 secretario municipal del Concejo Municipal, remite al Departamento de Control
23 y Presupuesto de la Contraloría General de la República en San José, original
24 y seis copias del presupuesto Ordinario para el ejercicio del 1995, debidamente
25 analizado, estudiado y aprobado por el Concejo Municipal en Sesión
26 Extraordinaria 10-94, celebrada el 16 de setiembre de 1994.

27

28 **(Se adjunta oficio elaborado por el señor Carlos Miguel Duarte Martínez,**
29 **Secretario del Concejo Municipal).**

30

1 **V:** En fecha 07 de setiembre de 1998, el Concejo Municipal de La Cruz, de
2 Sesión Ordinaria Número 12-98, conformado por los siguientes regidores:

3 1.- Luis Gerardo Mora Mejía.

4 2.-Blanca Casares Fajardo.

5 3.-Johana Ugalde Alarcón.

6 4.-Sebastián Martínez Ibarra.

7

8 Toman el Acuerdo Municipal Número 1-1, el cual dice:

9 **“Acuerdan:** *El Concejo Municipal de La Cruz, Gte, aprueba el reconocimiento*
10 *de los aumentos a los funcionarios municipales fijos. De la siguiente manera:*
11 *de enero a junio un 4%, de julio a setiembre un 3.5%, de octubre a diciembre*
12 *2.5% y además un **reconocimiento acumulativo de sobresueldo escolar de***
13 ***un 8.19%. Todo para el año 1998.** Aprobado con 4 votos a favor (Mora Mejía,*
14 *Casares Fajardo, Martínez Ibarra y Ugalde Alarcón), con uno en contra*
15 *(Bejarano Chavarría). **ACUERDO FIRME.** (Subrayado, cursiva y negrita no es*
16 *del original).*

17

18 El Acuerdo Municipal antes descrito claramente reconoce el sobresueldo
19 escolar de un 8.19% a los funcionarios municipales de la Municipalidad de La
20 Cruz.

21

22 **(Se adjunta Acuerdo Municipal 1-1 de Sesión Ordinaria Número 12-98,**
23 **tomado por el Concejo Municipal de La Cruz).**

24

25 **VI:** En el año 2010, la Municipalidad de La Cruz, generó las planillas número
26 0017-2010, 0018-2010, 0020-2010, 0021-2010, 0023-2010, 0024-2010, 0026-
27 2010, 0027-2010.

28 Analizando dichas planillas, se logra observar que en el año 2010, se canceló a
29 los funcionarios de la Municipalidad de La Cruz, el 8.19% en su totalidad
30 correspondiente al Salario Escolar.

1

2 **(Se adjuntan las planillas número 0017-2010, 0018-2010, 0020-2010, 0021-**
3 **2010, 0023-2010, 0024-2010, 0026-2010, 0027-2010, todas del año 2010).**

4

5 **VII:** Que el 08 de diciembre de 2011, el Concejo Municipal de La Cruz, en
6 Sesión Ordinaria Número 44-2011, tomo el Acuerdo Municipal número 3-11, el
7 cual dice:

8 “Por unanimidad ACUERDAN: El Concejo Municipal de La Cruz, Guanacaste,
9 aprueba el aumento salarial a todos los funcionarios de la Municipalidad de La
10 Cruz, a la base del 8.19%, a partir del mes de julio del 2011, el cual será
11 retenido e irá en un 100% como salario escolar que será cancelado en el mes
12 de enero del año 2012 como lo establece la normativa vigente, esto
13 considerando que a todos los funcionarios municipales de La Cruz no se les
14 aplico el aumento salarial correspondiente al segundo semestre del año 2011.
15 Basado en un estudio, análisis y recomendación emitida por una Comisión
16 Municipal especial integrada por el señor Vicealcalde Municipal, Directora
17 Administrativa, Director Financiero y Gestores Jurídicos, todos de la
18 Municipalidad de La Cruz. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

19

20 **(Se adjunta Acuerdo Municipal Número 3-11 de la Sesión Ordinaria**
21 **Número 44-2011).**

22

23 **VIII:** En fecha 03 de octubre de 2012, el señor Thomas M.W.Kurth, en calidad
24 de funcionario municipal y amparado al artículo 157 del Código Municipal,
25 presentó Recurso Extraordinario de Revisión, contra el acuerdo número 3-11
26 de la Sesión Ordinaria Número 44-2011 de fecha 08 de diciembre del año
27 2011, solicitando se acoja el recurso extraordinario de revisión que interpuso y
28 que se revise el acuerdo de tal manera que se determine de manera clara y
29 precisa, el aumento decretado, así como el alcance de su aplicación,

1 respetando los derechos laborales de los funcionarios municipales y tomando
2 en cuenta la capacidad financiera de la institución.

3
4 **(Se adjunta Recurso Extraordinario de Revisión, presentado por Thomas**
5 **M.W Kurth, Gestor Jurídico del Departamento de Zona Marítimo**
6 **Terrestre).**

7
8 **IX:** En fecha 04 de octubre de 2012, El concejo Municipal de La Cruz, leen el
9 Recurso Extraordinario de Revisión presentando por Thomas Kurth en Sesión
10 Ordinaria Número 35-2012 y toma el acuerdo número 3-22, que dice:

11
12 *“Por unanimidad **Acuerdan:** El Concejo Municipal de La Cruz, Guanacaste,*
13 *aprueba la recomendación suministrada por el gestor jurídico municipal, el Lic.*
14 *Thomas M.W Kurth; acoge el recurso extraordinario de revisión contra el*
15 *acuerdo 3-11 de la sesión ordinaria número 44-2011, en los extremos*
16 *señalados y por tanto a partir del mes de enero del 2012, se reconoce al*
17 *personal fijo de la municipalidad de La Cruz por concepto de salario escolar un*
18 *2.63% el cual será retenido y devuelto en el mes de enero del año siguiente.*
19 *Para los siguientes periodos, con el fin de llegar en algún momento al 8.19%*
20 *que indica la ley de Salario Escolar, se nombrará una comisión integrada por*
21 *representantes de los trabajadores y del patrono, cuyo objetivo será analizar la*
22 *capacidad financiera de la Municipalidad y en función de está proponer un*
23 *incremento al salario escolar. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**”*

24
25 **(Se adjunta Acuerdo Municipal Número 3-22 de la Sesión Ordinaria**
26 **Número 35-2012).**

27
28 **X:** A finales del año 2012, el departamento de Recursos Humanos de la
29 Municipalidad de La Cruz, confecciona la planilla número 704-2012,

1 correspondiente al salario escolar para ser pagada en enero 2013, analizando
2 el detalle de observaciones, dice lo siguiente:

3 *“Esta planilla contempla los aumentos salariales correspondientes al primer y
4 segundo semestre según tabla de la Unión de Gobiernos Locales.*

5 *Esta planilla corresponde a pago de Salario Escolar periodo 2012 del 2.63% a
6 trabajadores con propiedad en la Municipalidad de La Cruz.*

7 *Esta planilla no presenta deducciones en el salario”.*

8

9 ***(Se adjunta Planilla Número 704-2012 elaborada por departamento de
10 Recursos Humanos de la Municipalidad de La Cruz).***

11

12 **XI:** El 08 de diciembre de 2017, la Licda. María Concepción Chacón Peña,
13 Coordinadora del departamento de Recursos Humanos, elaboro un oficio
14 haciendo constar lo siguiente:

15 *“Que revisados los archivos de planillas de salarios de los trabajadores que se
16 encuentra en el departamento de Recursos Humanos, se tiene que, por
17 concepto de Salario Escolar, se ha cancelado en planillas el 2,63% por
18 concepto de salario escolar en base acuerdo municipal número 35-2012 del
19 Concejo Municipal de La Cruz, a partir del mes de enero del año 2012, el cual
20 se hizo efectivo en enero del año 2013 hasta la fecha de emisión de este
21 documento”.*

22 Se considera importante realizar un análisis de los antecedentes cronológicos
23 que originaron el reconocimiento del salario escolar a los funcionarios de la
24 Municipalidad de La Cruz, además investigar las planillas de salarios pagados
25 en los años 2013, 2014, 2015 y 2016, en el caso en concreto, el salario pagado
26 al señor Alcalde Municipal en ejercicio de esos años y al puesto de Director
27 Administrativo, para así lograr determinar si existió alguna afectación real, de la
28 que hace mención el señor Gonzaga Martínez en su Recurso.

29

1 **ANÁLISIS DEL RECONOCIMIENTO DE SALARIO ESCOLAR EN LA**
2 **MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ Y CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS POR**
3 **PARTE DEL RECURRENTE**

4 **a.**-En la investigación realizada se logra observar que el recurrente, el señor
5 **Carlos Matías Gonzaga Martínez**, quien fue Ejecutivo Municipal en el año
6 1994, fue quien remitió al Concejo Municipal, Proyecto de Presupuesto
7 Ordinario para el ejercicio del año 1995, en el cual iba incluido un 8% para
8 reconocer el Salario Escolar de cada uno de los funcionarios en propiedad de
9 la Municipalidad de La Cruz, Presupuesto que fue enviado a la Contraloría
10 General de la República, para su respectivo análisis y aprobación.

11 Podemos entender por esto, que el señor Recurrente, Carlos Matías Gonzaga
12 Martínez, desde el año 1994, al ser Ejecutivo Municipal, tenía pleno
13 conocimiento que a los funcionarios municipales se les reconocía el 8%
14 correspondiente al Salario Escolar, el cual fue pagado a los funcionarios desde
15 el año 1995 hasta el año 2012 (En este año el señor Carlos Matías Gonzaga
16 Martínez, también era Alcalde Municipal).

17 **b.**-En el año 2010, se revisaron las planillas y se logró observar que se canceló
18 a los funcionarios municipales el 8.19% correspondiente al Salario Escolar.
19 (Carlos Matías Gonzaga Martínez, también fue Alcalde Municipal durante ese
20 tiempo).

21 **c.**-El señor Carlos Matías Gonzaga Martínez, tenía pleno conocimiento que a
22 los funcionarios municipales de la Municipalidad de La Cruz, recibían Salario
23 Escolar, desde el año 1995 hasta el año 2012 y que dicho reconocimiento fue
24 rebajado de 8.19% a 2.63% por un Recurso Extraordinario de Revisión,
25 interpuesto por el señor Thomas Kurt, el cual fue utilizado para que el Concejo
26 Municipal, emitiera un Acuerdo Municipal y realizara el rebajo de porcentaje del
27 reconocimiento de Salario Escolar.

28 **d.**-En otro orden de ideas, los análisis realizados e investigaciones arrojan que
29 pareciera que el señor Carlos Matías Gonzaga Martínez, siempre tuvo

1 conocimiento de lo sucedido con el reconocimiento y rebajo del Salario Escolar,
2 debido a que él fue Ejecutivo y Alcalde cuando se dieron los hechos.

3 **INVESTIGACIÓN DE SALARIOS DEVENGADOS POR EL ALCALDE**
4 **MUNICIPAL Y DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EN EL AÑO 2015**

5
6 Se realizó una investigación de los salarios percibidos por el Alcalde Municipal
7 y el Director Administrativo en los meses de setiembre y octubre del año 2015.

8 Investigación que arrojó lo siguiente:

9 1.-**Directora Administrativa** en la primera bisemana del mes de octubre del
10 2015, se le pagó, como salario bruto, incluyendo salario escolar con el
11 porcentaje de 2,63%, el monto de: **₡860 523,49.**

12 2.-**Alcalde Municipal** en la primera quincena del mes de octubre del 2015, se
13 le pagó: **₡998 379,00**

14
15 **Ahora bien, si utilizamos la fórmula correcta para calcular el salario del Alcalde**
16 **Municipal=**

- 17 • Salario más alto + 10%= Salario del Alcalde.

18
19 Aplicando la fórmula sería=

- 20 • $₡860\,523,49 + ₡86\,052,35 = ₡946\,575,83$ (Salario estimado que debió
21 pagarse al Alcalde Municipal en la primera quincena del mes de octubre
22 del 2015)

23
24 Esto significa que al Alcalde Municipal en la primera quincena del mes de
25 octubre de año 2015, se le canceló **₡998 379,00**, sin embargo, el monto
26 correcto era de: **₡946 575,83.**

27 Por lo que se observa que se le reconoció al Alcalde Municipal, en la primera
28 quincena del mes de octubre del año 2015, un sobre sueldo de: **₡51 803,17.**

29 Dicha situación llamó poderosamente la atención por lo que se realizó un
30 cuadro comparativo, mostrando el salario más alto pagado (Dirección

1 Administrativa) incluyendo el porcentaje de 2,63% y otro con el salario más alto
2 (Dirección Administrativa) incluyendo el porcentaje de 8,19%

3

4

- 5 • Salario estimado del Salario más alto de la Municipalidad, **incluyendo el**
6 **8,19%**, (Director Administrativo): $\text{C}\$907\,142,51 + \text{C}\$90\,714,25$ (10% de
7 más) = **C\\$997\,856,76**.

8 En otro orden de ideas, lo que la prueba muestra (planillas del año 2015), es
9 que pareciera que el salario del señor Alcalde Municipal en el año 2015, fue
10 calculado sobre la base imponible (Salario más alto, incluido el 8,19% del
11 Salario Escolar).

12

13 Esto quiere decir, que a pesar de que, a los funcionarios municipales, se les
14 rebajó el porcentaje de reconocimiento del Salario Escolar de un 8,19% a un
15 2,63% en el año 2012 para ser ejecutado en el Salario Escolar del año 2013, el
16 señor Alcalde Municipal de ese entonces, siempre mantuvo su salario con la
17 base imponible del salario más alto con el 8,19% incluido, por lo que pareciera
18 que su salario nunca disminuyó, más si, los salarios de los funcionarios
19 municipales.

20 Otro hecho relevante, es que si analizamos la fecha en la cual el señor Thomas
21 Kurt, presentó el Recurso Extraordinario de revisión, que fue el 03 de octubre
22 del 2012, esto significa que el Presupuesto Ordinario para el ejercicio del año
23 2013, ya había sido remitido en el mes de setiembre (Plazo para máximo de
24 presentación ante Contraloría General de la República) por lo que los salarios
25 de Alcalde y Vicealcalde, iba presupuestados con el monto que ya poseía el
26 aumento salarial respectivo, incluyendo el 8.19%, que en ese momento recibía
27 la Directora Administrativa (Salario más alto en la Municipalidad).

28 Es así como, con fundamento en lo anterior, así como con base en los
29 documentos que se han analizado, que viene a demostrar que el señor
30 Carlos Matías Gonzaga Martínez, no lleva razón en el Recurso presentando,

1 por las siguientes razones:

2 a.-Se logra demostrar que el señor Carlos Matías Gonzaga Martínez,
3 recurrente en el presente caso, tuvo pleno conocimiento de los hechos
4 ocurridos con el reconocimiento del salario escolar a los funcionarios de la
5 Municipalidad de La Cruz, de lo cual la prueba encontrada muestra que los
6 funcionarios municipales, iniciaron recibiendo el porcentaje de un 8% de Salario
7 Escolar y en el año 1998, paso a ser un 8,19% y en el año 2012, se disminuyó
8 dicho porcentaje a un 2,63 sin saber el motivo, por lo que, el señor Carlos
9 Matías Gonzaga Martínez, sabía de dicho rebajo y de haber existido algún tipo
10 de derecho laboral a su favor, debía de haber realizado su reclamo en el
11 tiempo de ley, siendo UN AÑO, después de haber finalizado su relación
12 contractual, el cual finalizó en fecha 30 de abril de 2016, por lo que podría
13 existir prescripción de dicho reclamo.

14 2.-Se realizó una investigación de los salarios devengados por el Alcalde
15 Municipal y Directora Administrativa, en las planillas del año 2015, las cuales
16 muestran que el Salario del Alcalde Municipal, siempre fue calculado sobre la
17 base imponible del salario más alto de la Municipalidad incluyendo el 8,19%,
18 por lo que nunca sufrió disminución alguna.

19

20

POR TANTO

21 De conformidad con los hechos, citas de derecho, SE RESUELVE:

22 1.-Se rechaza el Recurso de Revocatoria interpuesto por el recurrente
23 **CARLOS MATÍAS GONZAGA MARTINEZ** en contra del **ACUERDO**
24 **MUNICIPAL NÚMERO 2-6-A DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 28-2018,**
25 por cuanto el acto recurrido, se encuentra ajustado a Derecho.

26 2.-Se admite el recurso de Apelación interpuesto por **CARLOS MATÍAS**
27 **GONZAGA MARTINEZ,** en contra del **ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 2-6-**
28 **A DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 28-2018,** para ser conocido por el
29 Tribunal Superior Contencioso Administrativo en su condición de jerarca
30 impropio. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 165 del Código

1 Municipal, se emplaza a la parte recurrente, por el **plazo de cinco días**, para
2 que señale lugar para oír notificaciones ante el Tribunal Contencioso
3 Administrativo, bajo el apercibimiento de que, si lo omite, las futuras
4 resoluciones que se dicten, se le tendrán por notificadas con el solo transcurso
5 de veinticuatro horas después de dictadas. Igual consecuencia se producirá, si
6 el medio escogido imposibilita la notificación por causas ajenas al despacho
7 *(artículos 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales, N° 8687 del 04 de*
8 *diciembre del 2008)*. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO, FIRME Y**
9 **SE DISPENSA DE TRAMITE DE COMISION, con 4 a favor: Carlos Manuel**
10 **Ugarte Huertas, Guiselle Bustos Chavarría, Gloria Monestel Monestel:**
11 **Regidor Suplente en Ejercicio y José Manuel Vargas Chávez, regidor**
12 **suplente en ejercicio.**

13 El señor Carlos Manuel Ugarte Huertas, presidente Municipal en ejercicio les
14 dice que este es similar al anterior, nada más que es de Carlos Matías
15 Gonzaga Martínez, por lo tanto también se rechaza el recurso y se admite la
16 apelación, si nadie tiene algo que decir, somete a votación, levanten la mano
17 los que estén de acuerdo en que se rechace y se admita la apelación para ante
18 el Tribunal Contencioso Administrativo, que sea firme, definitivo y se dispensa
19 de trámite de comisión.

20

21 Por lo que en esto hubo conformidad de parte de los demás señores regidores.

22

23 **ACUERDAN:** El Concejo Municipal de La Cruz Guanacaste, rechaza el
24 Recurso de Revocatoria planteado por el señor Carlos Matías Gonzaga
25 Martínez, vecino de La Cruz Guanacaste, contra el acuerdo N° 2-6 B de la
26 Sesión Ordinaria N° 28-2018, del 19 de julio del 2018, y se admite el Recurso
27 de Apelación para ante el Tribunal Contencioso Administrativo, para que
28 resuelva en razón de Jerarca Impropio, de conformidad con los artículos 154 y
29 156 del Código Municipal, se justifica y motiva de la siguiente manera:

30

RESULTANDO

1
2
3 **PRIMERO:** En fecha 17 de abril de 2018, el señor Carlos Matías Gonzaga
4 Martínez, presentó ante secretaría del Concejo Municipal, oficio solicitando lo
5 siguiente:

6 *“Se me cancele el aumento salarial, el cual debe incluir el 65% de la*
7 *prohibición, conforme el artículo 15 de la Ley Contra la Corrupción y el*
8 *Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, el periodo comprendido del año*
9 *2012 al 30 de abril de 2016, más aguinaldo proporcional, para lo cual solicito,*
10 *ordenar al departamento de Recursos Humanos calcular el monto respectivo”.*

11
12 **SEGUNDO:** En fecha 03 de mayo de 2018, el Concejo Municipal de La Cruz,
13 toma el Acuerdo Municipal Número 2-10 de la Sesión Ordinaria Número 17-
14 2018, por medio del cual remite a la Licda. Arianna Badilla Vargas,
15 Coordinadora d Gestión Jurídica, escritos firmados por los señores, Carlos
16 Matías Gonzaga Martínez y Luis Alonso Alán Corea, quienes solicitan que se
17 les cancele el aumento salarial el cual debe incluir el 65% de prohibición, del
18 periodo comprendido del año 2012 al 30 de abril 2016, más aguinaldo
19 proporcional, dicha remisión se realiza con el objetivo de que las solicitudes
20 planteadas sean analizadas, estudiadas y dictaminadas y así tomar una
21 resolución correspondiente.

22
23 **TERCERO:** A raíz del Acuerdo Municipal Número 2-10 de la Sesión Ordinaria
24 Número 17-2018, en fecha 28 de junio de 2018, la Licda. Arianna Badilla
25 Vargas, Coordinadora de Gestión Jurídica a.i, elaboró el Dictamen Legal MLC-
26 DGJ-005-2018, mediante el cual en su conclusión final dice:

27 **“PRIMERO:** *Las solicitudes presentada por los señores Carlos Matías*
28 *Gonzaga Martínez y Luis Alonso Alán Corea, no son procedentes debido a que*
29 *el plazo para reclamar derechos laborales es de **UN AÑO,** en el caso en*
30 *mención, los contratos de los señores Gonzaga Martínez y Alán Corea,*

1 *finalizaron el 30 de abril del 2016, por lo que, al momento de realizar la*
2 *solicitud, transcurrieron **UN AÑO ONCE MESES Y DIECISIETE DÍAS**, por lo*
3 *que nos encontramos ante una prescripción del plazo estipulado en los*
4 *artículos 413, 418 del Código de Trabajo y 870 del Código Civil.”*

5

6 **CUARTO:** En fecha 19 de julio de 2018, El Concejo Municipal de La Cruz,
7 emite el Acuerdo Municipal Número 2-6-A de la Sesión Ordinaria Número 28-
8 2018 del 19 de julio de 2018, por medio del cual otorga visto bueno al Criterio
9 Legal Número MLC-DGJ-005-2018.

10

11 **QUINTO:** Que, a raíz de lo anterior, en fecha 30 de julio de 2018, el señor
12 Carlos Matías Gonzaga Martínez, Interpone Recurso de Revocatoria con
13 Apelación en Subsidio contra el Acuerdo Municipal Número 2-6-A de la Sesión
14 Ordinaria Número 28-2018.

15

16 **SEXTO:** En fecha 09 de agosto de 2018, el Concejo Municipal de La Cruz,
17 emite el Acuerdo Municipal Número 2-12 de la Sesión Ordinaria Número 31-
18 2018, por medio del cual remite ante Arianna Badilla Vargas, Coordinadora de
19 Gestión Jurídica, Recurso de Revocatoria y Apelación en Subsidio interpuesto
20 por el señor Carlos Matías Gonzaga Martínez, contra el Acuerdo Municipal
21 Número 2-6-A de la Sesión Ordinaria Número 28-2018.

22 **SÉTIMO:** En fecha 14 de agosto de 2018, el Señor Secretario del Concejo
23 Municipal, Carlos Miguel Martínez Duarte, notifica a Arianna Badilla Vargas,
24 Coordinadora de Gestión Jurídicos a.i, el Acuerdo Número 2-12 de la Sesión
25 Ordinaria Número 31-2018, por medio del cual remiten Recursos de
26 Revocatoria con Apelación en Subsidio, interpuesto por el señor Carlos Matías
27 Gonzaga Martínez, contra el Acuerdo Municipal Número 2-6-A de la Sesión
28 Ordinaria Número 28-2018.

29

1 **OCTAVO:** En fecha 22 de agosto de 2018, la Licda. Arianna Badilla Vargas, se
2 inhibe de conocer dicho Recurso y en su lugar elabora el oficio número MLC-
3 DGJ-011-2018 y remite el mismo al Lic. Carlos Guevara Torres, Gestor Jurídico
4 para que proceda a contestar dicho recurso y remita al Concejo Municipal.

6 **CONSIDERANDO**

7
8 **Objeto del Reclamo.** Que, en términos generales, el señor Gonzaga Martínez
9 alega: a.-que en el tema de derechos relacionados a las funciones laborales de
10 cargos de elección popular, es importante señalar que indistintamente de la
11 naturaleza de la relación en la función pública, existen derechos de corte
12 constitucional que por su naturaleza propia resultan irrenunciables y producen
13 el interés legítimo para ser exigidos por parte de funcionarios públicos en
14 general, sin excluir a los funcionarios de elección popular.

15 b.- Que existe ausencia de estudio sobre este aspecto en el criterio MLC-DGJ-
16 06-2018 y del acuerdo del Concejo Municipal Número 2-6-A de la Sesión
17 Ordinaria 28-2018, produce un vicio en la forma del acto administrativo que a la
18 postre acarrea su nulidad por falta de motivación.

19 c.- Se hace un análisis reductivo en ausencia de técnica jurídica y se propone
20 de manera errada a los y las regidoras que la solución de los propuesto sobre
21 el tema de ajustes salariales únicamente se debe ver desde la perspectiva de
22 la supuesta prescripción de derechos, error interpretativo de la operaria jurídica
23 consultada.

24 d.-En el punto en concreto la disponibilidad de los derechos laborales salariales
25 reconocidos retroactivamente a los trabajadores, que inciden en el ajuste
26 salarial y los rubros de prohibición asociados a los montos totales; quedan
27 disponibles para su ejercicio a partir de 19 de octubre de 2017, mediante el
28 acuerdo del Concejo Municipal 2-8-A de la Sesión Ordinaria Número 41-2017
29 de la Sesión Ordinaria Número 2-84, esto por realizar un reconocimiento
30 retroactivo que afecta directamente a los años 2013, 2014, 2015 y 2016,

1 periodos en los que consta que me encontraba ejerciendo labores como
2 funcionario público en las fechas señaladas.

3 e.-La inatinencia e incoherencia en la fijación de la fecha de inicio del plazo de
4 prescripción sobre los derechos exigidos, hace que el criterio legal utilizado
5 como fundamento-para el acuerdo del Concejo Municipal-carezca de relación
6 directa entre las disposiciones legales aplicables y los efectos que pretenden
7 realizar, así se produce una errada interpretación de los factores que obligan a
8 que nazca el acto jurídico; por ello se da la ausencia de motivo en el Acuerdo
9 2-6-A de la Sesión Ordinaria 28-2018.

10 f.-Ahora bien de una simple interpretación o lectura que hubiese efectuado la
11 asesora jurídica, hubiese concluido fácilmente, ella o cualquier persona sin
12 conocimiento en derecho, que antes del 17 de octubre, fecha en que el
13 Concejo Municipal aprueba el pago retroactivo, arribaría a la conclusión que no
14 existía ningún derecho que reclamar, porque ese derecho nace a la vida
15 jurídica a partir de la fecha señalada y comienza a correr el plazo de
16 prescripción según los dispone el artículo 418 del Código de Trabajo.

17 g.-En resumen, el señor Gonzaga Martínez, en su petitoria solicita, que se
18 declare la nulidad del Acuerdo 2-6-A de la Sesión Ordinaria 28-2018 y se le
19 otorgue integralmente la petitoria solicitada en la nota recibida por el Concejo
20 Municipal en fecha 17 de abril de 2018, siendo la siguiente:

21 *“Se me cancele el aumento salarial, el cual debe incluir el 65% de la*
22 *prohibición, conforme el artículo 15 de la Ley Contra la Corrupción y el*
23 *Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, el periodo comprendido del año*
24 *2012 al 30 de abril de 2016, más aguinaldo proporcional, para lo cual solicito,*
25 *ordenar al departamento de Recursos Humanos calcular el monto respectivo”.*

26 Ahora bien, si analizamos la petitoria realizada por el señor Carlos Matías
27 Gonzaga Martínez, no se logra entender de forma clara a qué tipo de aumento
28 salarial hace referencia, sin embargo, si leemos el documento de forma
29 integral, se podría entender que hace referencia al salario escolar recibido de

1 manera retroactiva por la Directora Administrativa (Salario más alto en la
2 Municipalidad).

3

4

5 **SOBRE EL FONDO.** Para mejor comprensión del reconocimiento del Salario
6 Escolar a los funcionarios de la Municipalidad de La Cruz y así lograr
7 determinar si el señor Carlos Matías Gonzaga Martínez, lleva razón en sus
8 alegatos, sobre el cobro del supuesto aumento salarial dejado de percibir, se
9 considera necesario traer a colación lo siguiente:

10

11 **ANTECEDENTES HISTÓRICOS SOBRE EL RECONOCIMIENTO DEL**
12 **SALARIO ESCOLAR EN LA MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ.**

13

14 **ORDEN CRONOLÓGICO DE LOS HECHOS:**

15

16 **I:** En fecha 09 de junio de 1993, en Sesión Ordinaria Número 31-93, en la
17 página 03, el Concejo Municipal de La Cruz toma un acuerdo Municipal
18 aprobando adiciones a la Convención Colectiva de Trabajadores de la
19 Municipalidad de La Cruz, el Concejo Municipal de La Cruz, estuvo conformado
20 en esa época por los siguientes regidores:

21

22 1.-Donald Torres Corea, Regidor Propietario y Presidente Municipal.

23 2.- Junnier Alberto Salazar Tobal, Regidor Propietario.

24 3.- Álvaro Ramírez Junez, Regidor Propietario.

25 4.-Mélida Quirós Rojas, Regidora Suplente en ejercicio.

26 5.-Socorro Díaz Cháves, Regidora Suplente en ejercicio.

27

28 De las adiciones aprobadas por el Concejo Municipal de La Cruz en el año
29 1993, para interés de este criterio Legal, fue la toma del siguiente Acuerdo
30 Municipal:

1

2 **Acuerdan:** *El Concejo Municipal de La Cruz, Gte, aprueba que el salario de los*
3 *empleados municipales, se regirá por la escala de salarios vigentes. Además,*
4 **la municipalidad reconocerá todos aquellos aumentos de salarios que**
5 **haga el poder ejecutivo para el sector público.** *Esta cláusula regirá en el*
6 *momento y a partir de que quede aprobada la escala salarial vigente. Y se*
7 *pagará a partir de 1994, en forma BISEMANAL. **ACUERDO FIRME.***

8 (Subrayado, negrita y cursiva no es del original).

9 (Se adjunta Acta de la Sesión Ordinaria Número 31-93, celebrada el día 09 de
10 junio de 1993).

11 Dicho acuerdo se genera a raíz de solicitud presentada por el señor Carlos
12 José Duarte Martínez, secretario de actas y correspondencia del sindicato de
13 trabajadores municipales La Cruz, con fecha 08 de junio de 1993, por medio
14 del cual solicita realizar adiciones a la Convención Colectiva y solicita
15 aprobación de cuatro puntos.

16

17 (Se adjunta Acta de la Sesión Ordinaria Número 31-93, celebrada el día 09
18 de junio de 1993).

19

20 **II:** Que el 20 de julio de 1994, Decreto Ejecutivo Número 23495-MTSS,
21 publicado en el Alcance número 23 del Diario Oficial “La Gaceta”, para lo que
22 interesa dice:

23 “(...) El pago del 2% restante para todos los trabajadores, incluyendo estos
24 últimos, lo acumulará el patrono mensualmente a partir de la vigencia de este
25 decreto y lo pagara al trabajador en forma acumulada y diferida con el último
26 pago del mes de enero de 1995(...)”.

27

28 El Salario Escolar nace a raíz de este Decreto Ejecutivo en el año 1994.

29 Por otro lado, el 21 de diciembre de 1994, el Poder Ejecutivo, representado por
30 el Presidente de la Republica, y el ministro de hacienda, emiten Decreto

1 Ejecutivo Número 23907-H, publicado en diario oficial La Gaceta, alcance
2 número 246 de fecha 27 de diciembre de 1994, por medio del cual modifica el
3 Decreto Ejecutivo Número 23465-MTSS del 19 de noviembre de 1993 y
4 adiciona Rubro Salarial Escolar.

5 El Decreto Ejecutivo Número 23907-H, señaló en su considerando: (...) 2°. -
6 *Que el Salario Escolar, consiste en un ajuste adicional, para los servicios*
7 *activos, al aumento de salarios por costo de vida otorgado a partir del 1° de*
8 *julio de 1994, y será un porcentaje del salario nominal de dichos servidores,*
9 *para que sea pagado en forma acumulativa, en el mes de enero de cada año”.*
10 Además, en su artículo 2° dice: (...) “Rige a partir del 1° de julio de 1994.”

11

12 **(Se adjunta Decreto Ejecutivo Número 23495-MTSS y Decreto Ejecutivo**
13 **Número 23907-H).**

14

15 **III:** Que el 16 de setiembre de 1994, Carlos Matías Gonzaga M., Ejecutivo
16 Municipal de la Municipalidad de La Cruz, elabora nota sin número de oficio,
17 dirigido al Concejo Municipal, remitiendo Proyecto de Presupuesto Ordinario
18 para el ejercicio del año 1995, por la suma de sesenta y tres millones cincuenta
19 y cuatro mil quinientos noventa colones.

20 **En dicho oficio claramente expresa que en los egresos, se reconoce el**
21 **aumento salarial a partir de julio y hasta diciembre de mil novecientos**
22 **noventa y cuatro con base en el sector público, que corresponde al**
23 **decreto ejecutivo de un 6.75% y 1.25% denominado Bono Escolar**
24 **pagadero en el mes de Enero.**

25 En este Proyecto de Presupuesto Ordinario para el ejercicio del año 1995, se
26 incluyó un 8% para cancelar a los funcionarios municipales el salario escolar
27 correspondiente al año 1994, pagadero en el año 1995.

28

29 **(Se adjunta oficio firmado por Carlos Matías Gonzaga, Ejecutivo Municipal**
30 **en el año 1994).**

1 **IV:** Que el 27 de setiembre de 1994, el señor Carlos Miguel Duarte M,
2 secretario municipal del Concejo Municipal, remite al Departamento de Control
3 y Presupuesto de la Contraloría General de la República en San José, original
4 y seis copias del presupuesto Ordinario para el ejercicio del 1995, debidamente
5 analizado, estudiado y aprobado por el Concejo Municipal en Sesión
6 Extraordinaria 10-94, celebrada el 16 de setiembre de 1994.

7

8 **(Se adjunta oficio elaborado por el señor Carlos Miguel Duarte Martínez,**
9 **Secretario del Concejo Municipal).**

10

11 **V:** En fecha 07 de setiembre de 1998, el Concejo Municipal de La Cruz, de
12 Sesión Ordinaria Número 12-98, conformado por los siguientes regidores:

13 1.- Luis Gerardo Mora Mejía.

14 2.-Blanca Casares Fajardo.

15 3.-Johana Ugalde Alarcón.

16 4.-Sebastián Martínez Ibarra.

17

18 Toman el Acuerdo Municipal Número 1-1, el cual dice:

19 **“Acuerdan:** *El Concejo Municipal de La Cruz, Gte, aprueba el reconocimiento*
20 *de los aumentos a los funcionarios municipales fijos. De la siguiente manera:*
21 *de enero a junio un 4%, de julio a setiembre un 3.5%, de octubre a diciembre*
22 *2.5% y además un **reconocimiento acumulativo de sobresueldo escolar de***
23 ***un 8.19%. Todo para el año 1998.** Aprobado con 4 votos a favor (Mora Mejía,*
24 *Casares Fajardo, Martínez Ibarra y Ugalde Alarcón), con uno en contra*
25 *(Bejarano Chavarría). **ACUERDO FIRME.** (Subrayado, cursiva y negrita no es*
26 *del original).*

27

28 El Acuerdo Municipal antes descrito claramente reconoce el sobresueldo
29 escolar de un 8.19% a los funcionarios municipales de la Municipalidad de La
30 Cruz.

1

2 **(Se adjunta Acuerdo Municipal 1-1 de Sesión Ordinaria Número 12-98,**
3 **tomado por el Concejo Municipal de La Cruz).**

4

5 **VI:** En el año 2010, la Municipalidad de La Cruz, generó las planillas número
6 0017-2010, 0018-2010, 0020-2010, 0021-2010, 0023-2010, 0024-2010, 0026-
7 2010, 0027-2010.

8

9 Analizando dichas planillas, se logra observar que en el año 2010, se canceló a
10 los funcionarios de la Municipalidad de La Cruz, el 8.19% en su totalidad
11 correspondiente al Salario Escolar.

12

13 **(Se adjuntan las planillas número 0017-2010, 0018-2010, 0020-2010, 0021-**
14 **2010, 0023-2010, 0024-2010, 0026-2010, 0027-2010, todas del año 2010).**

15

16 **VII:** Que el 08 de diciembre de 2011, el Concejo Municipal de La Cruz, en
17 Sesión Ordinaria Número 44-2011, tomo el Acuerdo Municipal número 3-11, el
18 cual dice:

19 “Por unanimidad ACUERDAN: El Concejo Municipal de La Cruz, Guanacaste,
20 aprueba el aumento salarial a todos los funcionarios de la Municipalidad de La
21 Cruz, a la base del 8.19%, a partir del mes de julio del 2011, el cual será
22 retenido e irá en un 100% como salario escolar que será cancelado en el mes
23 de enero del año 2012 como lo establece la normativa vigente, esto
24 considerando que a todos los funcionarios municipales de La Cruz no se les
25 aplico el aumento salarial correspondiente al segundo semestre del año 2011.
26 Basado en un estudio, análisis y recomendación emitida por una Comisión
27 Municipal especial integrada por el señor Vicealcalde Municipal, Directora
28 Administrativa, Director Financiero y Gestores Jurídicos, todos de la
29 Municipalidad de La Cruz. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

30

1 **(Se adjunta Acuerdo Municipal Número 3-11 de la Sesión Ordinaria**
2 **Número 44-2011).**

3

4 **VIII:** En fecha 03 de octubre de 2012, el señor Thomas M.W.Kurth, en calidad
5 de funcionario municipal y amparado al artículo 157 del Código Municipal,
6 presentó Recurso Extraordinario de Revisión, contra el acuerdo número 3-11
7 de la Sesión Ordinaria Número 44-2011 de fecha 08 de diciembre del año
8 2011, solicitando se acoja el recurso extraordinario de revisión que interpuso y
9 que se revise el acuerdo de tal manera que se determine de manera clara y
10 precisa, el aumento decretado, así como el alcance de su aplicación,
11 respetando los derechos laborales de los funcionarios municipales y tomando
12 en cuenta la capacidad financiera de la institución.

13

14 **(Se adjunta Recurso Extraordinario de Revisión, presentado por Thomas**
15 **M.W Kurth, Gestor Jurídico del Departamento de Zona Marítimo**
16 **Terrestre).**

17

18 **IX:** En fecha 04 de octubre de 2012, El concejo Municipal de La Cruz, leen el
19 Recurso Extraordinario de Revisión presentando por Thomas Kurth en Sesión
20 Ordinaria Número 35-2012 y toma el acuerdo número 3-22, que dice:

21

22 *“Por unanimidad **Acuerdan:** El Concejo Municipal de La Cruz, Guanacaste,*
23 *aprueba la recomendación suministrada por el gestor jurídico municipal, el Lic.*
24 *Thomas M.W Kurth; acoge el recurso extraordinario de revisión contra el*
25 *acuerdo 3-11 de la sesión ordinaria número 44-2011, en los extremos*
26 *señalados y por tanto a partir del mes de enero del 2012, se reconoce al*
27 *personal fijo de la municipalidad de La Cruz por concepto de salario escolar un*
28 *2.63% el cual será retenido y devuelto en el mes de enero del año siguiente.*
29 *Para los siguientes periodos, con el fin de llegar en algún momento al 8.19%*
30 *que indica la ley de Salario Escolar, se nombrará una comisión integrada por*

1 *representantes de los trabajadores y del patrono, cuyo objetivo será analizar la*
2 *capacidad financiera de la Municipalidad y en función de está proponer un*
3 *incremento al salario escolar. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.***"

4

5 ***(Se adjunta Acuerdo Municipal Número 3-22 de la Sesión Ordinaria***
6 ***Número 35-2012).***

7 **X:** A finales del año 2012, el departamento de Recursos Humanos de la
8 Municipalidad de La Cruz, confecciona la planilla número 704-2012,
9 correspondiente al salario escolar para ser pagada en enero 2013, analizando
10 el detalle de observaciones, dice lo siguiente:

11 *"Esta planilla contempla los aumentos salariales correspondientes al primer y*
12 *segundo semestre según tabla de la Unión de Gobiernos Locales.*

13 *Esta planilla corresponde a pago de Salario Escolar periodo 2012 del 2.63% a*
14 *trabajadores con propiedad en la Municipalidad de La Cruz.*

15 *Esta planilla no presenta deducciones en el salario".*

16 ***(Se adjunta Planilla Número 704-2012 elaborada por departamento de***
17 ***Recursos Humanos de la Municipalidad de La Cruz).***

18

19 **XI:** El 08 de diciembre de 2017, la Licda. María Concepción Chacón Peña,
20 Coordinadora del departamento de Recursos Humanos, elaboro un oficio
21 haciendo constar lo siguiente:

22 *"Que revisados los archivos de planillas de salarios de los trabajadores que se*
23 *encuentra en el departamento de Recursos Humanos, se tiene que, por*
24 *concepto de Salario Escolar, se ha cancelado en planillas el 2,63% por*
25 *concepto de salario escolar en base acuerdo municipal número 35-2012 del*
26 *Concejo Municipal de La Cruz, a partir del mes de enero del año 2012, el cual*
27 *se hizo efectivo en enero del año 2013 hasta la fecha de emisión de este*
28 *documento".*

29 Se considera importante realizar un análisis de los antecedentes cronológicos
30 que originaron el reconocimiento del salario escolar a los funcionarios de la

1 Municipalidad de La Cruz, además investigar las planillas de salarios pagados
2 en los años 2013, 2014, 2015 y 2016, en el caso en concreto, el salario pagado
3 al señor Alcalde Municipal en ejercicio de esos años y al puesto de Director
4 Administrativo, para así lograr determinar si existió alguna afectación real, de la
5 que hace mención el señor Gonzaga Martínez en su Recurso.

6 **ANÁLISIS DEL RECONOCIMIENTO DE SALARIO ESCOLAR EN LA**
7 **MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ Y CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS POR**
8 **PARTE DEL RECURRENTE**

9 **a.**-En la investigación realizada se logra observar que el recurrente, el señor
10 **Carlos Matías Gonzaga Martínez**, quien fue Ejecutivo Municipal en el año
11 1994, fue quien remitió al Concejo Municipal, Proyecto de Presupuesto
12 Ordinario para el ejercicio del año 1995, en el cual iba incluido un 8% para
13 reconocer el Salario Escolar de cada uno de los funcionarios en propiedad de
14 la Municipalidad de La Cruz, Presupuesto que fue enviado a la Contraloría
15 General de la República, para su respectivo análisis y aprobación.

16 Podemos entender por esto, que el señor Recurrente, Carlos Matías Gonzaga
17 Martínez, desde el año 1994, al ser Ejecutivo Municipal, tenía pleno
18 conocimiento que a los funcionarios municipales se les reconocía el 8%
19 correspondiente al Salario Escolar, el cual fue pagado a los funcionarios desde
20 el año 1995 hasta el año 2012 (En este año el señor Carlos Matías Gonzaga
21 Martínez, también era Alcalde Municipal).

22 **b.**-En el año 2010, se revisaron las planillas y se logró observar que se canceló
23 a los funcionarios municipales el 8.19% correspondiente al Salario Escolar.
24 (Carlos Matías Gonzaga Martínez, también fue Alcalde Municipal durante ese
25 tiempo).

26 **c.**-El señor Carlos Matías Gonzaga Martínez, tenía pleno conocimiento que a
27 los funcionarios municipales de la Municipalidad de La Cruz, recibían Salario
28 Escolar, desde el año 1995 hasta el año 2012 y que dicho reconocimiento fue
29 rebajado de 8.19% a 2.63% por un Recurso Extraordinario de Revisión,
30 interpuesto por el señor Thomas Kurt, el cual fue utilizado para que el Concejo

1 Municipal, emitiera un Acuerdo Municipal y realizara el rebajo de porcentaje del
2 reconocimiento de Salario Escolar.

3 **d.**-En otro orden de ideas, los análisis realizados e investigaciones arrojan que
4 pareciera que el señor Carlos Matías Gonzaga Martínez, siempre tuvo
5 conocimiento de lo sucedido con el reconocimiento y rebajo del Salario Escolar,
6 debido a que él fue Ejecutivo y Alcalde cuando se dieron los hechos.

7 **INVESTIGACIÓN DE SALARIOS DEVENGADOS POR EL ALCALDE**

8 **MUNICIPAL Y DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EN EL AÑO 2015**

9
10 Se realizó una investigación de los salarios percibidos por el Alcalde Municipal
11 y el Director Administrativo en los meses de setiembre y octubre del año 2015.

12 Investigación que arrojó lo siguiente:

13 1.-**Directora Administrativa** en la primera bisemana del mes de octubre del
14 2015, se le pagó, como salario bruto, incluyendo salario escolar con el
15 porcentaje de 2,63%, el monto de: **₪860 523,49.**

16 2.-**Alcalde Municipal** en la primera quincena del mes de octubre del 2015, se
17 le pagó: **₪998 379,00**

18

19 **Ahora bien, si utilizamos la fórmula correcta para calcular el salario del Alcalde**
20 **Municipal=**

- 21 • Salario más alto + 10%= Salario del Alcalde.

22

23 Aplicando la fórmula sería=

- 24 • $₪860\,523.49 + ₪86\,052,35 = ₪946\,575,83$ (Salario estimado que debió
25 pagarse al Alcalde Municipal en la primera quincena del mes de octubre
26 del 2015)

27

28 Esto significa que al Alcalde Municipal en la primera quincena del mes de
29 octubre de año 2015, se le canceló **₪998 379,00**, sin embargo, el monto
30 correcto era de: **₪946 575,83.**

1 Por lo que se observa que se le reconoció al Alcalde Municipal, en la primera
2 quincena del mes de octubre del año 2015, un sobre sueldo de: **₡51 803,17.**

3
4 Dicha situación llamó poderosamente la atención por lo que se realizó un
5 cuadro comparativo, mostrando el salario más alto pagado (Dirección
6 Administrativa) incluyendo el porcentaje de 2,63% y otro con el salario más alto
7 (Dirección Administrativa) incluyendo el porcentaje de 8,19%

- 8
9
10
11
12 • Salario estimado del Salario más alto de la Municipalidad, **incluyendo el**
13 **8,19%**, (Director Administrativo): ₡907 142,51 + ₡90 714,25 (10% de
14 más) = **₡997 856,76.**

15 En otro orden de ideas, lo que la prueba muestra (planillas del año 2015), es
16 que pareciera que el salario del señor Alcalde Municipal en el año 2015, fue
17 calculado sobre la base imponible (Salario más alto, incluido el 8,19% del
18 Salario Escolar).

19
20 Esto quiere decir, que a pesar de que, a los funcionarios municipales, se les
21 rebajó el porcentaje de reconocimiento del Salario Escolar de un 8,19% a un
22 2,63% en el año 2012 para ser ejecutado en el Salario Escolar del año 2013, el
23 señor Alcalde Municipal de ese entonces, siempre mantuvo su salario con la
24 base imponible del salario más alto con el 8,19% incluido, por lo que pareciera
25 que su salario nunca disminuyó, más si, los salarios de los funcionarios
26 municipales.

27 Otro hecho relevante, es que si analizamos la fecha en la cual el señor Thomas
28 Kurt, presentó el Recurso Extraordinario de revisión, que fue el 03 de octubre
29 del 2012, esto significa que el Presupuesto Ordinario para el ejercicio del año
30 2013, ya había sido remitido en el mes de setiembre (Plazo para máximo de

1 presentación ante Contraloría General de la República) por lo que los salarios
2 de Alcalde y Vicealcalde, iba presupuestados con el monto que ya poseía el
3 aumento salarial respectivo, incluyendo el 8.19%, que en ese momento recibía
4 la Directora Administrativa (Salario más alto en la Municipalidad).

5 Es así como, con fundamento en lo anterior, así como con base en los
6 documentos que se han analizado, que viene a demostrar que el señor
7 Carlos Matías Gonzaga Martínez, no lleva razón en el Recurso presentando,
8 por las siguientes razones:

9 a.-Se logra demostrar que el señor Carlos Matías Gonzaga Martínez,
10 recurrente en el presente caso, tuvo pleno conocimiento de los hechos
11 ocurridos con el reconocimiento del salario escolar a los funcionarios de la
12 Municipalidad de La Cruz, de lo cual la prueba encontrada muestra que los
13 funcionarios municipales, iniciaron recibiendo el porcentaje de un 8% de Salario
14 Escolar y en el año 1998, paso a ser un 8,19% y en el año 2012, se disminuyó
15 dicho porcentaje a un 2,63 sin saber el motivo, por lo que, el señor Carlos
16 Matías Gonzaga Martínez, sabía de dicho rebajo y de haber existido algún tipo
17 de derecho laboral a su favor, debía de haber realizado su reclamo en el
18 tiempo de ley, siendo UN AÑO, después de haber finalizado su relación
19 contractual, el cual finalizó en fecha 30 de abril de 2016, por lo que podría
20 existir prescripción de dicho reclamo.

21 2.-Se realizó una investigación de los salarios devengados por el Alcalde
22 Municipal y Directora Administrativa, en las planillas del año 2015, las cuales
23 muestran que el Salario del Alcalde Municipal, siempre fue calculado sobre la
24 base imponible del salario más alto de la Municipalidad incluyendo el 8,19%,
25 por lo que nunca sufrió disminución alguna.

26
27 **POR TANTO**

28 De conformidad con los hechos, citas de derecho, SE RESUELVE:

29 1.-Se rechaza el Recurso de Revocatoria interpuesto por el recurrente
30 **CARLOS MATÍAS GONZAGA MARTINEZ** en contra del **ACUERDO**

1 **MUNICIPAL NÚMERO 2-6-A DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 28-2018,**
2 por cuanto el acto recurrido, se encuentra ajustado a Derecho.

3 2.-Se admite el recurso de Apelación interpuesto por **CARLOS MATÍAS**
4 **GONZAGA MARTINEZ,** en contra del **ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 2-6-**
5 **A DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 28-2018,** para ser conocido por el
6 Tribunal Superior Contencioso Administrativo en su condición de jerarca
7 impropio. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 165 del Código
8 Municipal, se emplaza a la parte recurrente, por el **plazo de cinco días,** para
9 que señale lugar para oír notificaciones ante el Tribunal Contencioso
10 Administrativo, bajo el apercibimiento de que, si lo omite, las futuras
11 resoluciones que se dicten, se le tendrán por notificadas con el solo transcurso
12 de veinticuatro horas después de dictadas. Igual consecuencia se producirá, si
13 el medio escogido imposibilita la notificación por causas ajenas al despacho
14 *(artículos 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales, N° 8687 del 04 de*
15 *diciembre del 2008).* **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO, FIRME Y**
16 **SE DISPENSA DE TRAMITE DE COMISION, con 4 a favor: Carlos Manuel**
17 **Ugarte Huertas, Guiselle Bustos Chavarría, Gloria Monestel Monestel:**
18 **Regidor Suplente en Ejercicio y José Manuel Vargas Chávez, regidor**
19 **suplente en ejercicio.**

20
21
22
23
24 **ARTICULO TERCERO**

25
26 **MOCIONES**

27 1.- **MOCION PRESENTADA POR EL SEÑOR: Carlos Manuel Ugarte**
28 **Huertas: Regidor Propietario Municipal de la Cruz:**

29
30 **CONSIDERANDO**

- 1 1.- Que esta Municipalidad ha hecho grandes esfuerzos para pavimentar las
- 2 calles del casco Central de la Cruz.
- 3 2.- Que se ha invertido una gran cantidad de millones de colones por dichas
- 4 obras.
- 5 3.- Que día a día vemos como Acueductos y Alcantarillados sin ninguna
- 6 contemplación desbarata el asfaltado de las calles.
- 7 4.- Que dichos trabajos son realizados sin pedirle permiso a nadie.
- 8 5.- Que en estos momentos no queda una sola calle en buen estado.
- 9 6.- En estos momentos se pueden contar más de sesenta huecos.
- 10 7.- Que este desastre debe detenerse inmediatamente.
- 11 8.- Por todo lo expuesto:

12

MOCIONO:

14

15 A.- que se llame con carácter de urgencia a los personeros de Acueductos y
16 Alcantarillados tanto Regional como local, para que se reúnan con el Concejo
17 Municipal de la Cruz, el día jueves 31 de enero del 2019, a las 5 de la tarde, el
18 mismo tiempo se recomienda no permitir ninguna ruptura de calle hasta tanto
19 no se realice la reunión.

20

21 B.- Que se invite a todo el Departamento Jurídico de esta Municipalidad para
22 que haga acto de presencia. **FIRMADO.**

23

24 El señor Carlos Manuel Ugarte Huertas, presidente municipal en ejercicio les
25 dice que el AyA rompe las calles de la Ciudad, sin ningún permiso, dejan los
26 grandes huecos con rellenos de tierra, no hace caso, se le ha dicho que debe
27 pedir permiso y dejar las calles tal y como las encontré, y debe haber una
28 solución a este grave problema, ellos alegan que no tienen que pedir permiso a
29 nadie, vamos a ver si es cierto, de esto lo he hablado con el señor Alcalde

1 municipal muchas veces pero no se hace nada, por eso la moción, espero le
2 den aprobación.

3

4 El señor Junnier Alberto Salazar Tobal, Alcalde Municipal de la Cruz les dice
5 que está totalmente de acuerdo con la moción, hablamos con don Eliécer, el
6 Director Regional de AyA, se convocaron a reunión con la Alcaldía Municipal, el
7 Departamento legal del AyA, el Departamento Legal Municipal y no ha sido
8 posible reunirnos, ellos alegan que la Ley les faculta hacer eso, porque la
9 Municipalidad nunca les ha dado permiso alguno, el año 2017 trajeron un
10 convenio donde el 90% lo debía aportar la Municipalidad y no se les permitió
11 eso.

12

13 El señor Jorge Manuel Alan Fonseca, síndico propietario Distrito Santa Elena
14 les agrega que más se les va a hacer el trabajo porque la Municipalidad no les
15 da permiso, más bien es un salvavidas para ellos, la Municipalidad puede
16 asumir el problema, pero no ponerles barrera.

17 El señor Carlos Manuel Ugarte Huertas, presidente municipal en ejercicio les
18 manifiesta que rompan las calles, pero que las reparen, que las dejen como
19 estaban, que reparen el daño, esos huecos peligran un accidente, por eso pide
20 que vengan a reunirse con el Concejo Municipal y Alcaldía y el Departamento
21 Jurídico para hacerles saber de esos graves problemas que están causando.
22 Así que si nadie que externa algo más, somete a votación, levanten la mano los
23 que estén de acuerdo en aprobar la moción, que se firme, definitivo y se
24 dispensa de trámite de comisión.

25

26 Por lo que en esto hubo conformidad de parte de los demás señores regidores.

27

28 **ACUERDAN:** El Concejo Municipal de la Cruz Guanacaste, solicita al Lic.
29 Eliécer Robles Vargas, Director Regional Acueductos y Alcantarillados y la
30 Licda. Margot Rodríguez Jácamo, Encargada oficina Acueductos y

1 Alcantarillados La Cruz, y el Departamento de Gestión Jurídica Municipal de La
2 Cruz se presenten el día jueves 31 de enero del año en curso, a las 05:00 p.m
3 en el Salón de Sesiones, ubicado costado este de la parada Municipal, con el
4 fin de tratar temas relacionados con el servicio de agua potable y rupturas de
5 calles. **DEFINITIVAMENTE APROBADO, EN FIRME, Y SE DISPENSA DEL**
6 **TRAMITE DE COMISIÓN por 4 VOTOS A FAVOR (Carlos Manuel Ugarte**
7 **Huertas, Guiselle Bustos Chavarría, José Manuel Vargas Chaves: Regidor**
8 **Suplente en ejercicio y Gloria Monestel Monestel: regidora suplente en**
9 **ejercicio.**

10

11 **2.- MOCION PRESENTADA POR EL SEÑOR: Carlos Manuel Ugarte**
12 **Huertas: Regidor Propietario Municipal de la Cruz:**

13

14 **CONSIDERANDO**

15

16

17

- 18 - Que desde el año pasado 2018 la Comisión de la
19 Zona Marítimo Terrestre de esta municipalidad, solicitó audiencia al
20 Instituto Costarricense de Turismo (ICT) con el señor Antonio Farath.
21 - Que la Comisión de la Zona Marítimo Terrestre necesita aclarar muchos
22 asuntos relacionados con concesiones en la zona costera de la Cruz.
23 - Que la audiencia fue concedida para mañana viernes 18 de enero a las
24 10 am en la sede del I.C.T..
25 - Con el propósito de poder realizar el viaje solicitamos a este Concejo
26 Municipal que autorice al señor Alcalde, se nos brinde para mañana el
27 vehículo con su chofer y se nos autorice el pago de los viáticos
28 correspondientes.

- 1 - Además de los miembros de la Comisión viajarán Alexandra Gonzaga y
2 la asesora legal señora: Yahaira Duarte del Departamento de la zona
3 marítimo terrestre. **FIRMADO.**

4
5 El señor Carlos Manuel Ugarte Huertas, presidente municipal en ejercicio les
6 manifiesta que la moción es muy clara, si alguien quiere externar algo, caso
7 contrario somete a votación, levanten la mano los que estén de acuerdo en
8 aprobar la moción, que sea acuerdo firme, definitivo y se dispensa de trámite
9 de comisión.

10
11 Por lo que en esto hubo conformidad de parte de los demás señores regidores.

12
13 **ACUERDAN:** El Concejo Municipal de la Cruz Guanacaste, autoriza a los
14 señores: Carlos Manuel Ugarte Huertas, José Reynaldo Fernández Vega y
15 Jorge Manuel Alán Fonseca miembros de la Comisión de Zona Marítimo
16 Terrestre Municipal de La Cruz, así mismo las funcionarias Alexandra Gonzaga
17 Peña, Coordinadora del Departamento de Zona Marítimo Terrestre Municipal
18 de La Cruz y la Licda. Yahaira Duarte Aguirre, Asesora Legal del Departamento
19 de Zona Marítimo Terrestre Municipal de La Cruz, para presentarse a la
20 audiencia solicitada al señor Antonio Farah Matarrita, Jefe de Planeamiento del
21 Instituto Costarricense de Turismo, con el fin de aclarar asuntos relacionados
22 con concesiones en la zona costera del Cantón de La Cruz. Por lo que se le
23 solicita al señor Junnier Alberto Salazar Tobal, Alcalde Municipal de La Cruz, el
24 pago de viáticos y facilitar el medio de transporte. **DEFINITIVAMENTE**
25 **APROBADO, EN FIRME, Y SE DISPENSA DEL TRAMITE DE COMISIÓN por**
26 **4 VOTOS A FAVOR (Carlos Manuel Ugarte Huertas, Guiselle Bustos**
27 **Chavarría, José Manuel Vargas Chaves: Regidor Suplente en ejercicio y**
28 **Gloria Monestel Monestel: regidora suplente en ejercicio.**

29

30

1 **ARTICULO CUARTO**

2

3

ASUNTOS VARIOS

4

5 **1.- Presentados en forma verbal por el señor Junnier Alberto Salazar**

6 **Tobal: Alcalde Municipal de la cruz:**

7 Señores miembros del Concejo Municipal, hace 12 días recibí un oficio de la
8 Contraloría General de la República, sobre una suspensión para su persona
9 como alcalde municipal, de 8 días naturales, por haber permitido que dos
10 compañeras funcionarias(Laura Moraga Rodríguez e Ileana Hernández
11 Rodríguez) se comieran un quequito, permiso que me pidieron los compañeros
12 funcionarios municipales, en ningún momento se cerraron las oficinas si
13 embargo según la investigación de la Contraloría dice que sí, sin embargo él
14 podía apelar esa resolución, eso fue a finales del año 2016, 2 meses después
15 de haber ingresado a esta administración, sin embargo hay un vacío de
16 competencias, el Tribunal Supremo de Elecciones dice que el recurso debe
17 resolverlo la Contraloría General de la República y la Contraloría dice que es el
18 Tribunal, pero por criterio propio decidió aceptar la suspensión, es más el día
19 de ayer cumplió los ocho días de suspensión. Este tipo de actividades se hace
20 en la mayoría de las Instituciones públicas, comentando con los compañeros,
21 esto se hacía en las administraciones anteriores y nadie dijo nada, igual el día
22 del Régimen Municipal se cerraba la Municipalidad y nadie denunciaba, ahora
23 denunció el señor Auditor Interno Municipal, por lo que aceptó el error y
24 cumplió con la suspensión, sin embargo tiene el apoyo de sus compañeros y la
25 mayoría del pueblo, repite antes se hacía esto y el señor Auditor no decía
26 nada, recuerda que en el 2014 en el mundial de fútbol se daba permiso y el
27 auditor no decía nada, sin embargo eso era lo que quería informarle a los
28 señores miembros del Concejo Municipal.

29

1 El señor Carlos Manuel Ugarte Huertas, presidente municipal en ejercicio le
2 manifiesta las muchas gracias al señor Alcalde municipal por la información.

3

4

5 **ARTICULO QUINTO**

6

7 **CIERRE DE SESIÓN**

8

9

10

11 Al no haber más asuntos que tratar, se cierra la sesión a las 20:10 horas.

12

13

14

15

16 Marvin Tablada Aguirre

Lic. Carlos Duarte Martínez

17

18 Presidente Municipal en Ejercicio.

Secretario Municipal

19

20